



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa
en la comisión del delito de lesiones graves

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Luna Ramirez, Valentina Milagros de Fatima (orcid.org/0000-0002-8210-553X)

ASESORES:

Mtro. Ventura Gonzalez, Christian Ivan (orcid.org/0000-0002-2596-3538)

Mtro. Diaz Agreda, Jorge Luis (orcid.org/0000-0003-1260-0727)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2024



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VENTURA GONZALEZ CHRISTIAN IVAN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa en la comisión del delito de lesiones graves", cuyo autor es LUNA RAMIREZ VALENTINA MILAGROS DE FATIMA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 07 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VENTURA GONZALEZ CHRISTIAN IVAN DNI: 41095363 ORCID: 0000-0002-2596-3538	Firmado electrónicamente por: CVENTURAG el 17- 07-2024 21:07:09

Código documento Trilce: TRI - 0799660



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, LUNA RAMIREZ VALENTINA MILAGROS DE FATIMA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa en la comisión del delito de lesiones graves", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
VALENTINA MILAGROS DE FATIMA LUNA RAMIREZ DNI: 72184683 ORCID: 0000-0002-8210-553X	Firmado electrónicamente por: DFLUNAL el 07-07- 2024 19:18:31

Código documento Trilce: TRI - 0799669

Dedicatoria

Quiero dedicar mi tesis principalmente a Dios, quien me dio vida, energía y fortaleza para concluir la en toda su extensión.

A mis padres, ya que siempre están allí presentes brindándome todo su apoyo, ánimos y sus consejos para hacer de mí una mejor persona.

A los docentes asesores del curso, que cada clase me brindaron sus enseñanzas y sus conocimientos para ser mejor profesional, lo cual me motiva a continuar investigando temáticas relevantes que se perciben en nuestra sociedad actual.

A mi esposo, quien con su amor y dedicación hace que cada día juntos apoyándome en mi trayecto académico-profesional sea aún más especial.

A toda mi familia y amigos(as) que, con su constante presencia, aprecio grato y cariño son mi principal influencia diaria en todos los aprendizajes que tengo.

Agradecimiento

Quiero agradecer en primer lugar a Dios por darme la vida, a mis padres y a mi esposo por siempre apoyarme en todo, y a mis educadores docentes, ya que con su gran dedicación y conocimiento hicieron que culmine feliz y exitosamente mi tesis.

Asimismo, agradecer al personal del Ministerio Público – Sede del Distrito Fiscal de La Libertad, del Centro de Salud Mental Comunitario de Trujillo – Dra. Frida Alayza Cossío y del Hospital Regional Docente de Trujillo, por brindarme la información necesaria para mi tesis por medio de su experiencia y al mismo tiempo mediante su asesoría jurídica personal, individual y de salud que fueron de mucha ayuda en mi investigación.

A todos(as) ustedes, al mejor estilo de Cerati: gracias totales.

Índice de contenidos

Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad de la autora	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Índice de gráficos y figuras.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	12
III. RESULTADOS.....	18
IV. DISCUSIÓN.....	50
V. CONCLUSIONES.....	62
VI. RECOMENDACIONES.....	63
REFERENCIAS.....	65
ANEXOS.....	68

Índice de tablas

	Pág.	
TABLA 1	Análisis en Pregunta N°01	18
TABLA 2	Análisis en Pregunta N°02	20
TABLA 3	Análisis en Pregunta N°03	23
TABLA 4	Análisis en Pregunta N°04	25
TABLA 5	Análisis en Pregunta N°05	27
TABLA 6	Análisis en Pregunta N°06	30
TABLA 7	Análisis en Pregunta N°07	35
TABLA 8	Análisis en Pregunta N°08	37
TABLA 9	Análisis en Ficha N°01	41
TABLA 10	Análisis en Ficha N°02	42
TABLA 11	Análisis en Ficha N°03	44
TABLA 12	Análisis en Ficha N°04	46
TABLA 13	Análisis en Ficha N°05	48
TABLA 14	Análisis Ideográfico	58
TABLA 15	Análisis Nomotético	59

Índice de gráficos y figuras

	Pág.
FIGURA 1 Plano de la territorialidad del Estado Peruano	156
FIGURA 2 Plano de la ciudad de Trujillo	157
FIGURA 3 Plano de la provincia de Trujillo	157
FIGURA 4 Plano del departamento de La Libertad	157
FIGURA 5 Plano del Ministerio Público - Sede del Distrito Fiscal de La Libertad	158
FIGURA 6 Plano del Centro de Salud Mental Comunitario de Trujillo - Dra. Frida Alayza Cossío	159
FIGURA 7 Plano del Hospital Regional Docente de Trujillo	160

Resumen

Esta tesis tiene como ODS: Alianzas para lograr los objetivos, como objetivo general: Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves, y como objetivos específicos: a) Explicar la enzima monoaminooxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad, b) Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO, y c) Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa. El tipo de investigación será básico, la población abarcará: fiscales y asistentes de un Despacho de la Fiscalía de Trujillo, también psiquiatras y psicoterapeutas de los Departamentos de: Psicología, Psiquiatría, Neurocirugía y Rehabilitación, del Centro Frida Alayza y del Hospital Regional. Los resultados fueron: considerarse dicha deficiencia para valoración adecuada dentro de un supuesto en ese delito. Las conclusiones fueron: valorarse adecuadamente dicha deficiencia en los lineamientos de los supuestos de ese delito como un factor bio-orgánico interviniente en la característica genética de los que lo cometen.

Palabras clave: Monoaminooxidasa, lesiones graves, Código Penal, valoración, deficiencia.

Abstract

This thesis has as SDG: Alliances to achieve the objectives, as general objective: Determine if the deficiency of the enzyme monoamine oxidase is adequately assessed in the commission of the crime of serious injuries, and as specific objectives: a) Explain the enzyme monoamine oxidase (MAO) and the negative consequences that their anomalies and dysfunctions bring in terms of losses from their activity, b) Analyze the commission of the crime of serious injuries linked to the pertinent assessment of the deficiency of the MAO, and c) Evaluate the need to incorporate an area of study and/or surveillance in the MIMP for children, adolescents and adults even with said genetic characteristic to prevent any negative consequences in the future. The type of investigation will be basic, the population will include: prosecutors and assistants from an Office of the Trujillo Prosecutor's Office, also psychiatrists and psychotherapists from the Departments of: Psychology, Psychiatry, Neurosurgery and Rehabilitation, the Frida Alayza Center and the Regional Hospital. The results were: considering said deficiency for adequate assessment within a case in that crime. The conclusions were: this deficiency should be adequately assessed in the guidelines of the assumptions of that crime as a bio-organic factor intervening in the genetic characteristic of those who commit it.

Keywords: Monoamine oxidase, serious injuries, Penal Code, assessment, deficiency.

I. INTRODUCCIÓN

En tiempos actuales, los variados delitos que se cometen en nuestra nación se dan de un modo diario conformando situaciones que perjudican a nuestra sociedad. Aparte, hay hechos problemáticos con o sin voluntad del agente donde éste por o a consecuencia de su conducta, afecta y/o menoscaba la integridad física o psicológica de otra persona; estas situaciones para las ciencias jurídicas y la sociedad son una ocasión pertinente para poder indagar en las causas, los motivos, las razones y el actuar que llevaron a este sujeto a realizar un determinado delito. Dentro de los diferentes crímenes cometidos están las lesiones, que, en su modalidad de graves, se le considera un fenómeno social, por ello, Acevedo (2017) expresó que: “Las incidencias violentas de modo general se muestran en aquellas agravaciones corporales o mentales aplicadas en la persona afectada, el Derecho Penal también centra su priorización en la valuación verdadera de las afecciones corpóreas, englobando así el ente de lo malo provocado, de acuerdo a la relevancia de la parte orgánica física agraviada, y la característica particular de la persona afectada. Acerca de este principio cuantitativo la penalización criminal acata desde hace mucho tiempo el doble sistema: la perspectiva rigurosa de la Ley del Talión y la de una indemnización a través de pagar una específica cantidad monetaria que reemplace de modo ideal al sentimiento doloroso percibido por el específico menoscabo a la integridad y/o la salud”. Siendo así, esta comisión se encuentra tipificada en el Código Penal peruano, que a ésta la diferencia sobre las demás modalidades como las lesiones leves, las culposas y otras vinculadas a la afectación de uno y/o dos de los muchos principales derechos del ser humano, que es la plenitud corporal o mental junto con el bienestar de salud. Las lesiones graves es un crimen y/o delito que se está tipificado en el aparato legal criminal peruano, específicamente dentro del Artículo 121° en el N. Cód. Penal mencionando: “El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años”. Según Cabrera (2011), manifiesta que “se entendió por un largo periodo que el crimen de lesiones quería resguardar la plenitud corpórea, o sea, solamente se observó su criterio corporal y se ignoró su criterio mental, pero el crimen de lesiones contiene como bien jurídico resguardado al bienestar de salud, el que se conceptualiza por la OMS como una forma de confort físico, social y psicológico. Por ello en ciertos casos no se podría atestiguar un daño tangible, más bien intangible, a lo que ha de observarse el daño al bienestar mental de la persona agraviada, lo relevante es que se manifieste un daño verdadero”; con lo expresado se tiene que considerar que el

bienestar de salud es una variable muy relevante en el crecimiento global del ser humano, lo que influye en el mundo causando vínculos equitativos y armónicos entre la gente, en ese entorno nacen leyes para lograr autenticar no solamente los daños corporales sino además la lesión mental, así como en ese año del 2016 la Guía de Valoración del Daño Psíquico en Personas Adultas Víctimas de Violencia Intencional. Es por ello que surge la variante en incógnita de cuestionar si existe el factor neurobiológico en las conductas humanas que derivarían en agresivas o antisociales debido a una posible influencia de este tipo en el actuar de las personas desde la perspectiva de las catalizaciones enzimáticas vinculadas a las reacciones bioquímicas celulares y más aún con las probabilidades de existir anomalías o alteraciones en las mismas que causen consecuencias negativas en la conducta de la gente, como es el caso de la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa. En cuanto a dicha deficiencia enzimática, de la monoaminoxidasa (MAO), primero es preciso indicar que es un catalizador (una enzima) que adecua el desgaste metabólico de noradrenalina y de serotonina en nuestro sistema nervioso. Estos neurotransmisores fueron notoriamente relacionados en la regulación de las conductas agresivas. Es así que el sistema serotoninérgico simboliza uno de los sistemas primordiales de neurotransmisión vinculado con la manifestación de comportamientos violentos e impulsivos, que cuando existe una anomalía derivada en la baja drástica y en picada de dicha enzima causa estragos en el actuar humano vinculado a la agresión, la depresión, la psicopatía, etc. Es por ello que aquí se tendrá la intención de presentar una exploración renovada del rol de la enzima MAO en la adecuación del comportamiento agresivo y lo que ocurre negativamente cuando hay una caída o baja considerable en la producción de esta enzima, lo cual se manifestará al mostrar las revelaciones científicas descubiertas hasta ahora producidas -por ejemplo- por la experimentación tanto en animales como en humanos. Se consideró que los saberes que se obtuvieron producto de la investigación se emplearon conjuntamente con la utilización del conocimiento científico, de esa manera resultó un estudio verificable, razonable, objetivo y sistémico. Con respecto al método se tomó en cuenta junto con todos los procedimientos y normas científicas validadas que se resolvieron de una forma ordenada en la tarea de investigación con una naturaleza teórico-práctica, constituyendo así un centro modular llevado a la praxis de dicha investigación. Todo este proceso procuró aplicar información científica relevante y fidedigna para entender el tópico tratado, empleando para ello sujetos participantes que apoyaron en el juicio a expertos, con la propuesta del objeto o fin de utilizar documentaciones correspondientes. Esta investigación aplicó los principios metodológicos de la coherencia, la supremacía de la realidad y el pluralismo, con una perspectiva o enfoque de problematización de categorías socio-culturales con

relevancia para el Derecho, considerando que el estudio del tema también tuvo bases descriptivas, una situación de exploración identificada, junto a su área problemática central con la necesidad que requiere ésta de resolverse en la práctica jurídica; todo ello no hubiese sido posible sin justificarse metodológicamente al afiliarse a su respectiva relevancia (social), utilidad (práctica) y viabilidad (legal). Se acota que el lugar común para la realización del trabajo fue toda la nación peruana en la fecha de los corrientes. Para la ética investigativa se empleó la mirada kantiana, junto al hecho de discernir lo bueno de lo malo vinculado a la compasión por el otro (considerando las cuatro virtudes cardinales).

Por todo ello, según lo antes señalado se pudo alcanzar la formulación del problema en los términos siguientes: ¿En qué forma la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa podría valorarse adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves?

Con respecto a la justificación, se puede indicar que se realizó en una esfera teórica, jurídica y socio-cultural. El primer ámbito (teórico) se justificó en la importancia de conocer la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa, a causa del rol principal que las enzimas MAOs realizan en la desactivación de los neurotransmisores, las alteraciones de la enzima MAO (sobre todo a causa de la baja o carencia de dicha acción) se las relaciona con la responsabilidad de ciertos trastornos neurológicos, es así que se ha vinculado a grados infrecuentemente pequeños de las enzimas MAO en el cuerpo a la violencia, psicopatía, abuso de sustancias, depresión, madurez sexual irregular, trastorno por déficit de atención, etc. Sobre el segundo ámbito (jurídico), la investigación estudió el crimen de lesiones graves que se considera como un ilícito penal en toda vez que es un comportamiento típico, antijurídico, culpable y punible, imputable particularmente al sujeto activo como efecto de un acto o abstención impropia que origina, produce o causa una afección gravosa en la plenitud corpórea o en el bienestar de salud de la persona afectada con intención (dolo). Y, finalmente, del tercer ámbito (socio-cultural) consistió en la relevancia que tendrá el estudio y la investigación ante nuestra sociedad considerando que el comportamiento agresivo y violento simboliza un problema gravoso social, legal, sanitario y jurídico, que va dejando víctimas sin que sepamos aún cómo solucionarlo, pero podríamos comenzar con el análisis de los agentes que podrían estar participando en su desarrollo y/o su origen, su estudio implicaría múltiples factores tanto psicobiológicos como socioculturales; en estos años últimos se ha aumentado la importancia por el análisis del vínculo entre la conducta agresiva y la genética, enfocándose en particular en los descubrimientos que

vinculan el ADN (gen) de la MAO (enzima monoaminooxidasa) con la agresión impulsiva.

Por tanto, en este estudio de investigación se especificó como objetivo general: Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves. Sobre los objetivos específicos, éstos fueron: a) Explicar la enzima monoaminooxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad, b) Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO, y c) Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa.

Para hacer una aproximación referente a un marco o panorama teórico del tema, se menciona que el entorno discutible se refleja desde hace bastante tiempo con diversos antecedentes en los cuales encontramos, por ejemplo -a manera internacional-, a Mayorga (2018) con la tesis doctoral: “Estudio de la conducta antisocial y/o delictiva en una muestra colombiana de adolescentes de protección y responsabilidad penal”, en la que esta investigación tuvo como objetivo general averiguar las particularidades en palabras de jurisdicción social, o sea, capacidades o cualidades que tienen los jóvenes colombianos provenientes del PARD y de la gente común, para perfilar así los déficits o fallas relacionados con la conducta delictiva y antisocial. Esta investigación es un análisis de naturaleza prescriptivo-descriptivo para 3 muestras de adolescentes y menores con edades abarcadas entre catorce y diecinueve años, para entender: ciento cincuenta menores relacionados al SRPA, ciento cincuenta que integran el PARD, y ciento cincuenta en una situación regular ordinaria. Dicho estudio concluyó que las muestras de adolescentes PARD conformaron la agrupación social más débil a causa de ser más incapaz o tener más circunstancias que los que arriesgan al desvío social, luego están los del SRPA, particularmente vinculados con la inapropiada regulación de las emociones, insuficientes tácticas de afrontamiento, la complacencia de sí mismos, el modo de vincularse y ceñirse a los distintos entornos; de igual modo quedó demostrado la superior existencia de señales psicósomáticos en dichas muestras. De la misma forma, se refiere a Nateras (2018) con su tesis de doctorado: “El desarrollo integral durante el curso de vida como base teórica, metodológica y empírica de la criminología clínica contemporánea”, en la que esta investigación tuvo como objetivo general justamente incurrir en la permutación de modelo de la criminalística clínica en el estado mexicano de Nuevo León rotando la perspectiva hacia la criminalística del

progreso durante los períodos de la vida, es decir, intervenir y prevenir respecto de la antisocialidad como objetivo de análisis, colaborando con la prevención del crimen. Esta investigación se hizo usando el método lógico (inductivo), porque el análisis de casos específicos hechos en las diferentes indagaciones inspeccionadas y las particularidades de los jóvenes menores que son asegurados, inscritos de modo exclusivo nos dirige a la difusión del entendimiento. Se utilizó estrategias de indagación documentaria que contienen datos estadísticos, no anunciados por las entidades que mencionó, de las que recibió la ayuda a lo largo del período en el que se hizo este estudio, del mismo modo que la investigación de los datos de cada inscripción que se realizó a los jóvenes menores que se atendieron en el Centro de Atención Integral para Adolescentes de Monterrey, conseguidos a través de conversaciones semiestructuradas por la plana laboral de la institución, las conversaciones con los trabajadores y directivos de las entidades indicadas fueron lo bastante abiertas. Dicho estudio concluyó que el análisis de los comportamientos antisociales por medio de la criminalística del progreso de las etapas de la vida, admite una aclaración comprensible del suceso y da estrategias de participación que aumentan las posibilidades de fortaleza y resiliencia a través del progreso de capacidades sociales e intelectuales; ayuda al progreso total integral, a la renuncia del comportamiento desviado y a la reintegración social y familiar. Se confirmó que la criminalística clínica actual evolucionada en sus 3 criterios: empírica, teórica y metodológica, son las que conservan un vínculo bidireccional, da un bosquejo oficial de raciocinio científico que ayuda a la comprensión, abordaje y prevención de la antisocialidad y el crimen como dificultad social, como pasó en otras naciones, concediendo no solamente la renuncia de los comportamientos delictivos sino también de las profesiones en el crimen.

A partir de la perspectiva nacional, se encuentra contribuciones académicas como la de Reupo (2021) con su tesis de maestría: "Tipificación del delito de lesiones graves seguidas de muerte: estudio de casos en Lambayeque años 2014 - 2016", en la que esta investigación tuvo como objetivo general precisamente decidir si es imprescindible tipificar el crimen de lesiones graves continuadas de fallecimiento, constituyendo que principios posibilitarían esa anexión del mismo modo que las consecuencias legales que eso cause. Dicha investigación interesa a su estudio con la metodología de un tipo de indagación aclaratoria (explicativa), puesto que el desarrollo está enfocado no solamente a definir el suceso, sino que se sustenta sobre todo en constituir la razón de un suceso en el establecido análisis; y su área de indagación fue socio-jurídico. Este estudio concluyó estableciendo que es imprescindible tipificar el crimen de lesiones graves continuadas de fallecimiento, teniendo así como pauta el principio de legalidad,

además de que con eso causaría al instante de fijar la sanción a la incidencia determinada que resulte con el principio de proporcionalidad y al interior de los márgenes precisados por las normativas; en la terminación y progreso de las tipologías criminales de lesiones previstos en el C. P. de 1991, no hay pautas fijadoras con los cuales el juzgador incorpore la conducta lesiva de un victimario con animus vulnerandi y que tenga como efecto el fallecimiento de la víctima. En esa incidencia queda a la pauta del juez especificar en qué tipología se encuadra la conducta típica del sujeto activo del bien jurídico protegido por la nación. De otro lado, se señala a Orihuela (2019) con su tesis magíster titulada: “La relevancia del cuántum de las lesiones en los presupuestos calificados del delito de lesiones graves”, en la que esta investigación se estableció como objetivo general de esta forma: arribar a un principio definitivo sobre la dificultad esbozada, la cual, se valora que resultará citada a la no valuación del producto de la constancia médica jurídica para la estructuración del crimen de lesiones graves, por ello la conformación de dicho delito se sostiene en la particularidad del victimario, el muy elevado peligro establecido y/o acrecentado para el bien jurídico plenitud de bienestar individual y la superior reprehensión a comportamientos graves. De igual manera, es requerible expresar que dicha investigación se desarrolló con las metodologías de dogmática jurídica y hermenéutica, teniendo como estrategias la observación documental y la recolección de datos, las que se llevaron a la realización mediante una ficha de recojo de datos y hojas de fichas bibliográficas; además, se trata de una indagación no experimental, en que no se manipularon variables: la básica y de enfoque mixto por utilizar estrategias cuantitativas y cualitativas. Dicho estudio concluyó en que actualmente el quantum de la constancia médica jurídica es decisivo para lograr distinguir entre las variantes del crimen de lesiones graves, aparte de que dependerá de ello para constituir que juzgador es apropiado para que logre solucionar cada fase; a nivel jurisprudencial se revelaron pautas contradictorias sobre la valuación de las respuestas de la constancia médica jurídica hecha a las víctimas del crimen de lesiones graves.

Sobre el criterio local, se refleja en ejemplos como el de Ríos (2018) con el trabajo de tesis de maestría: “La vinculación de los fallos judiciales y la proporcionalidad en la valoración de las lesiones corporales graves en los certificados médicos legales”, cuya investigación tuvo como proceso metodológico el que se aplicara el de enfoque cualitativo, el cual correspondía a un tipo de diseño de investigación de modo participativo, y se recogían los datos de cinco expertos en la materia, como de doctores legales del Instituto de Medicina Legal de la Fiscalía. Se usó la técnica de las entrevistas con estructuras y sobre los instrumentos eran cuestionarios, que permitieron

ponderar por el autoconcepto sobre el enlace de los resultados judiciales y lo proporcional al valorar las lesiones graves en las constancias médicas legales. Igualmente, se usó registro documentario y analizaron antecedentes de expertos internacionales quienes profundizaron el tema de las sentencias o resultados judiciales, cómo se estructura, sus características y composiciones, siendo así la conclusión principal una discrepancia entre expertos forenses y los que operan la justicia, lo cual debe superarse. De igual manera, se refiere el trabajo de Tingal & Briones (2018) con su tesis de maestría: “Síndrome de Burnout y Desórdenes Emocionales en Estudiantes de la Universidad Alas Peruanas, 2013”, cuya investigación usó un específico inventario de Burnout referido de Maslach y Jackson, y también la escala API para con la examinación de los trastornos emotivos de Anicama de modo específico. Se usó la metodología cuantitativa y el tipo de diseño de indagación fue correlacional descriptivo; se examinó a doscientos dos participantes, con edades entre dieciséis años a más de dicha universidad antes mencionada, con resultados de una correlación + (positiva), con medida (magnitud) moderada y bastante significativa ($p < .01$) dentro de los factores del Síndrome de Burnout y los trastornos emotivos; pudiéndose manifestar un vínculo directo en sentido de a más grado de la enfermedad con deterioro laboral o profesionalista, serán superiores las contestaciones emotivas anímicas inadaptativas.

Respecto de las teorías y enfoques conceptuales del tema a estudiar, es necesario manifestar que el principio a la integridad es considerado también como uno (derecho) fundamental humano junto con los otros principales ya universalmente conocidos, es decir, es un derecho realmente inherente y neto a la persona humana considerado como un ser vivo y un individuo intelectualmente capaz de conducir de modo correcto sus acciones desde las más simples hasta las más complejas; un derecho el cual nos corresponde a todos en general sin distinción o discriminación alguna por cualquier motivo o índole, teniendo así la oportunidad de vivir y desarrollarnos de manera digna o evitando vernos afectados y sin socavar nuestros demás derechos. Estando esto relacionado a prohibir las acciones que nos lesionen de manera grave, vemos que dentro de nuestras leyes peruanas ello está tipificado en el Art. 121° del Cap. III de nuestro C. P., que literal señala: “El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. [...]”. Sobre esto nos indican que la integridad como un derecho tan elemental semejante a la vida misma se vincula con el carácter conductual humano y el respeto por la dignidad personal única sin excepciones, todos merecemos vivir sin temor a ser atacados o agredidos por alguien, ya sea desde nuestro nacimiento y hasta nuestra vejez, sin límites de edad. Por tanto, la prohibición de dañar o lesionar ya sea

leve o gravemente (en este parte del tema, grave) a una persona se vincula con el desarrollo de todos los demás derechos propios que tenemos, por lo cual, sobre el deber de la no comisión de las lesiones graves y sus diversos supuestos de llegar a ocurrir, tiene como finalidad la protección de nuestra integridad total en todos sus aspectos mediante un seguimiento constante en la prohibición del delito y una condena eficiente referente a dichos actos punibles para quienes lo llevarsen a cabo.

En tal sentido debemos comprender que se realiza la configuración del crimen de lesiones graves en el momento en que el sujeto activo causa a la víctima afecciones y daños graves ya sea en su estructura corpórea, o en su estado de salud físico o mental, en situaciones en las que puede dejar en un peligro inmediato la existencia del ser humano afectado; ya sea al mutilarla o desfigurarla e incapacitándola junto al resultado de causarle anomalías psíquicas (afecciones psicológicas) de modo permanente o dañarle de cualquier otra forma parecida su integridad personal; tal como también se halla incluso especificado -referente al anterior- en el artículo 121-B° del capítulo III de nuestro Código Penal sobre las lesiones graves debido a la violencia contra mujeres e integrantes del grupo de la familia, que manifiesta: “En los supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 121 se aplica pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda, cuando: 1. La víctima es mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B; [...]”. Ante esto Salinas (2016) afirma que: “Las lesiones graves como delitos referentes a actos o abstenciones típicas, antijurídicas, punibles y culpables resultan en conductas imputables personalmente a su autor ya que se configuran cuando éste a consecuencia de su actuar o no actuar (también abstención impropia) ocasiona o produce una afectación sumamente gravosa en la plenitud corpórea y/o en el bienestar de salud de la persona afectada, el cual suele resultar mayormente por intención (dolo), siendo aquí el bien jurídico resguardado: tradicionalmente, la plenitud corpórea antes mencionada, además de en la actualidad por las teorías avanzadas, las que sustentan en situaciones contrastables y científicas de modo objetivo, como por ejemplo en el supuesto de si se acepta que la transgresión de dicha plenitud o bienestar trae como efecto inminente un daño al estado de bienestar de salud de la persona que la padece, inmediatamente descartándose así la probabilidad de que estemos delante de dos bienes jurídicos diferentes, en cuyo caso la salud podría ser conceptualizada como la fase en la que progresan todas las acciones vinculadas a ésta -psíquicas y físicas- de modo habitual sin ninguna afectación que le atormente.” (pág.40).

En el crimen de lesiones graves se consideran especialmente las acciones que desarrolla el victimario hacia la persona afectada, referidas éstas en el sufrimiento físico. Por otro lado, el Ministerio Público (2012) indica que: “Según el Observatorio de Criminalidad de la Fiscalía de la Nación peruana, se han registrado un total de 2,532 presuntas comisiones delitos de lesiones graves en los cuarenta y nueve distritos de Lima Metropolitana y el Callao dentro de los meses de enero y junio de ese año dos mil doce, los cuales son equivalentes a un promedio por mes de 422 delitos posiblemente cometidos, y se debe considerar también que hay delitos que no se llegan a denunciar, los que integran la llamada cifra negra; según las investigaciones llevadas a cabo por el O.C. junto con reportes oficiales de victimización desarrolladas en el Perú, aproximadamente cuatro de cada diez delitos se llegan a denunciar. Según el Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF) y conforme a la división de territorios que rige la competencia y jurisdicción de la Fiscalía a nivel nacional, los datos que se registran corresponden a 4 distritos judiciales: Lima (con 63.2%), Lima Norte (con 9.8%), Lima Sur (con 13%), y el Callao (con 13.9%)”. Por tanto, la comisión de este delito llevará consigo el cumplir con una pena, sanción o medidas de seguridad para darle un castigo ejemplar a una acción contraria a la ley, una tarea que el juez tiene como deber por cumplir dentro del debido procedimiento según la conducta del sujeto activo y las características o condiciones referentes a la consumación del delito.

En cuanto al hablar de la comisión de las lesiones graves (además de otros delitos), también es válido estudiar las características del porqué del comportamiento criminal de estos posibles sujetos activos que podrían tener la tendencia a llevarla a cabo y sobre los que ya fueron condenados por el mismo, es así que Edger (1998) manifiesta que: “resulta esencial profundizar en los detalles y especificidades de sus conductas en todo lo amplio del panorama, entre las cuales podrían definir ciertos patrones en los sujetos: impulsividad y explosividad, ansiedad y depresión, márgenes oscilatorios de atracción por el poder y la dominación, frialdad emocional, dificultad para vincular con otras personas, actitudes compulsivas, poco arrepentimiento, y en ocasiones afán de llamar la atención con intentos de protagonismo y grandiosidad cruel mediante la subyugación para con otros”. En ese sentido, hasta ahora actualmente se han identificado y estudiado diferentes variables relacionadas al comportamiento criminal, y es que entre ellas está presente la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa en las investigaciones centrales.

Con respecto a la enzima monoaminoxidasa y su deficiencia en el organismo humano en ciertos casos específicos de las personas con características sistémicas mentales

diferentes, Torres (2016) menciona que: “se puede observar con claridad los aspectos relevantes y diferenciales de lo que causan las alteraciones mentales provocadas por funcionamiento disruptivo desde el cerebro hasta toda la extensión del sistema nervioso, entre ellas consideramos: deficiencia de MAO (monoaminoxidasa), tasa baja de serotonina, oxitocina y dopamina, ansiedad, depresión e incluso psicopatía y esquizofrenia, produciendo de este modo conductas violentas, crueles y muy impulsivas en la persona que lo padece, mostrándose allí en numerosas ocasiones los síntomas que suelen empezar con confusión mental agresiva”. Es así como muchos autores coinciden -tales como Muñoz & Navas (2004), y Abraham (1925)- que el origen de esta deficiencia y sus consecuencias en el ser humano se sitúa tanto en factores exógenos y endógenos, como los biológicos referidos a la disfunción del lóbulo frontal o justamente la continua baja actividad de la MAO cuando actúa como un inhibidor de la serotonina (al ser uno selectivo de su recaptación para que impida o retrase su reabsorción en el cuerpo quedando así disponible en más cantidad para que el organismo la use, como pasa con los tratamientos de depresión y otras afecciones) además de factores familiares primarios como la falta de amor materno y paterno que a veces sufren los niños (entre otros motivos) que más adelante propician que se desarrollen rasgos violentos y agresivos que muchas veces pueden llegar al extremo de categorizarse en nivel psicopático.

Asimismo, Raine & Glenn (2009) consideran incluso el factor ‘Genética vs: Ambiente’ al indicar que: “la deficiencia de la MAO presenta una etiología multifactorial dado que en la muestra de sus síntomas y marcas son principales al percibir los probables agentes genéticos, la exposición adelantada de cada persona al vivenciar una situación violenta, el contexto familiar junto con el educativo y sociocultural. Sobre el estudio de factores que predisponen genéticamente a dicha deficiencia, destaca la investigación basada en el análisis de los comportamientos agresivos en gemelos uniovulares, siendo la aportación genética a esta conducta oscilatoria dentro del 33% (secundado por el trabajo de Rhee & Waldman [2002]) y el 69% (apoyado por el trabajo de Fu & Heath [2002]). Otras investigaciones proponen que una compuesta interrelación con los agentes ambientales y/o genéticos es principal en la predictibilidad del progreso agresivo ya que cuando están presentes dichos factores la probabilidad de que se manifiesten rasgos violentos aumentan exponencialmente”.

Además, Seo & Patrick (2008) mencionan que: “Se tienen líneas de investigación alternas que examinan los polimorfismos de genes específicos para obtener predisposición genética a la conducta violenta, en especial genes que regulan los

niveles de serotonina, el cual es un neurotransmisor con disponibilidad sináptica que -al verse disminuido alarmantemente- correlaciona de modo negativo con la agresividad, la carencia de dominio del comportamiento y la impulsividad; se resaltan así los estudios acerca de la variación genética (polimorfismo) del ADN (gen) que codifica la monoaminoxidasa (MAO-A), la cual es un catalizador (enzima) que regula una degradación metabólica de la serotonina y noradrenalina; según estos estudios, al parecer los niños maltratados o que vivieron en un ambiente violento, al repetir la historia de adultos muchas veces desarrollan conductas agresivas, adquiriendo la tendencia así a poseer el desvío (variante) del ADN (gen) que origina una pequeña acción de la enzima MAO”.

Finalmente, en nuestro país vemos que desde la situación jurídica en el que se encuentra el crimen de lesiones graves y sus variados supuestos se percibe que protegen la plenitud corpórea y el bienestar de salud del ser humano, entendiéndose como desarrollo normal en sus funciones físicas y psíquicas, y que a pesar de que la legislación estatal promueve la protección de dicho bien jurídico humano, las cifras reales muestran haciendo referencia también no solo al número de delitos registrados por la Fiscalía, sino también aquellos que no se denuncian por temor y miedo quedando así catalogados como presuntos siendo necesarios investigarlos a fin de verificar la existencia real de indicios de su comisión. Por ello es necesario también considerar lo que ocurre no solamente en lo que se observa a mero vistazo tanto en la víctima como en lo hallado dentro del escenario del crimen, sino lo que ocurre en la mente del victimario y como pudo originarse dicha decisión que lo orilló a cometer el delito, cual es el antecedente y de ser posible poder así monitorear luego probables conductas de otros potenciales sujetos activos como peligros posibles al no darse cuenta a tiempo - nadie o las personas encargadas- de lo que ocurre en las alertas de su comportamiento, su funcionamiento cerebral y el de su sistema nervioso (como la deficiencia de la MAO), patrones y alteraciones mentales que padezcan, etc., para así poder evitar más tragedias que lamentar y salvar otras vidas que merecen también la paz de vivir tranquilas antes de que ocurra el ilícito e incluso posteriormente al mismo por haber tenido la valentía de denunciar antes de que pudiesen haber perdido su vida y así lograr parar al agresor a tiempo.

II. METODOLOGÍA

Sobre el tipo, enfoque y diseño de investigación, se refiere que el primero (tipo) fue básico; de acuerdo a lo dicho por Wormald (2015) lo que es buscado es poder producir nuevos conocimientos de teoría y ambientes de estudio por medio de hallar grandes principios y difusiones, asimismo de que no se involucra un uso real y fáctico en lo pragmático de lo que se descubre, solo saberlo para las generaciones que vienen, se rigen a desentrañar con la comprensión científico-objetivo y las maneras de método con las que cubrirían lo necesariamente característico y obligatorio, al ser su motivo perseguido el querer que rinda muy bien al investigar.

Con respecto al enfoque de investigación, éste fue cualitativo; sobre ello Solís (2019) manifiesta que es un tipo de alcance indagativo que se focaliza en entender los fenómenos y sucesos sociales junto a demostrar la importancia de entender los motivos detrás de las conductas y elecciones de las personas, a través de la exploración de una investigación social desde el punto de vista de los involucrados en los que se buscan significados consistentes dentro de un hábitat no artificial (natural) que presenta características y ventajas implementarias haciendo que se vincule a su contexto y circunstancias con procesos de comprensión profunda de recopilación de datos no numéricos.

Referente al diseño de investigación, éste resultó de teoría fundamentada; según lo mencionado por Wisner (2010) se quería poder dar ideas nuevas de teorías que mostraran lo manifestado de modo grupal sobre la temática materia de investigación, y asimismo esa manifestación investigada forma parte de una existencia ordinaria con mérito para un conocimiento privilegiado y con la oportuna aclaración real, además de que especifica el panorama del enfoque de este trabajo como cualitativo y que como resultado indispensable recoja los datos para su consiguiente investigación, al mostrar así la actual realidad social.

Sobre las categorías, subcategorías y la tabla de categorización, se refiere que la primera categoría fue Deficiencia de la Enzima Monoaminoxidasa, y según Andrews (2010) manifiesta que “la MAO es una enzima base que regula la degradación metabólica de serotonina y noradrenalina en el sistema nervioso. Ambos neurotransmisores han sido claramente involucrados -como delimitación-

en la modulación de la agresión; de hecho, el sistema serotoninérgico representa uno de los principales sistemas de neurotransmisión relacionado con la aparición de características en conductas impulsivas y violentas, que cuando existe una anomalía genética derivada en la baja drástica y en picada de dicha enzima causa estragos en el actuar humano vinculado a la agresión, la depresión, la psicopatía, etc., entre otros criterios de diagnóstico”; esta categoría tuvo como subcategorías: Base y Delimitación, Características y Genética, y Criterios de Diagnóstico.

La segunda categoría fue Delito de Lesiones Graves, y de acuerdo a Basanta (2016) menciona que “así como encontramos el delito de lesiones graves incluido en el marco normativo criminal de otros países, también lo está (dicha regulación legal) en el Perú, y se le considera como un ilícito penal (que se deriva en una sanción o pena gravosa en cárcel) en toda vez -que dentro de sus fundamentaciones jurídicas- que es una conducta típica, antijurídica, culpable y punible, imputable personalmente a su autor a consecuencia de una acción u omisión impropia que causa, produce u origina un daño grave en la integridad corporal o salud de la víctima con dolo, convergiendo así la idea de sancionarla eficientemente (desde la perspectiva del Derecho Comparado) no sólo en este país sino en todos aquellos que lo cubren en sus leyes penales”; esta categoría tuvo como subcategorías: Regulación legal y Pena, Fundamentaciones jurídicas, y Derecho Comparado.

La tabla de categorización se visualizará en el Anexo 1.

Con respecto a la población, muestra y muestreo de estudio, se manifiesta que lo primero (la población) abarcó a los fiscales y asistentes fiscales de un Despacho de la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, del Ministerio Público - Sede del Distrito Fiscal de La Libertad, ubicado en la Avenida Jesús de Nazareth N°480 - Urbanización San Nicolás - Trujillo, y a los psiquiatras y psicoterapeutas como personal asistencial de las áreas del Departamento de Psicología y Psiquiatría junto al de Neurocirugía y Rehabilitación del Centro de Salud Mental Comunitario de Trujillo - Dra. Frida Alayza Cossío (ubicado en la Prolongación de la Avenida César Vallejo Mz. N°45 - Urbanización Huerta Bella) y del Hospital Regional Docente de Trujillo (ubicado en la Avenida Mansiche N°795 - Urbanización Sánchez Carrión),

respectivamente, correspondientes todos ellos al año 2024. Los criterios de selección de inclusión a considerar son los que refirieron a los fiscales y asistentes de primera instancia en esta provincia que conozcan principalmente sobre el delito de lesiones; y a los especialistas médicos que pertenezcan al área psiquiátrica y de rehabilitación. Los criterios de exclusión son los que indicaron a los fiscales y asistentes de segunda instancia (superiores) de otras provincias que sean de despachos mixtos o familiares; y a los especialistas médicos que sean de otras áreas hospitalarias y no traten problemas mentales.

Respecto del tamaño de la muestra de estudio, se tomó en consideración a una fiscal y una asistente de función fiscal de un Despacho de la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, del Ministerio Público - Sede del Distrito Fiscal de La Libertad; también a una psicóloga, un psiquiatra, una trabajadora social, una terapeuta ocupacional y una enfermera, además de un neurocirujano, un especialista de rehabilitación y una terapeuta, de las áreas del Departamento de Psicología y Psiquiatría junto al de Neurocirugía y Rehabilitación del Centro de Salud Mental Comunitario de Trujillo - Dra. Frida Alayza Cossío y del Hospital Regional Docente de Trujillo, respectivamente.

Referente al muestreo de estudio, para seleccionar a los participantes se utilizó un tipo de muestreo no probabilístico y por conveniencia, ya que dicha muestra estuvo formada por los casos disponibles a los cuales se tuvo acceso (Battaglia, 2008), y como investigadora de este trabajo seleccioné los elementos de la muestra según comodidad referida propia de la investigación.

Con respecto a esta investigación se consideró todo el territorio peruano en nuestra nación, pero con la perspectiva puesta desde Trujillo como ciudad origen de estudio, en la provincia del mismo nombre (Trujillo), dentro del departamento de La Libertad, con la ubicación cronos en los corrientes actuales, con la actualización vinculada al desarrollo de la tesis de esta investigación en el año 2024. Fueron en estos lugares y locaciones antes mencionados donde se hallaron a los diferentes expertos y profesionistas de la especialidad para recibir de ellos sus conocimientos referentes a mi tema como objetivo de estudio y realizar de ese modo las correspondientes entrevistas con sus variadas opiniones y perspectivas enriquecedoras de la temática que incumbe a la sociedad y al sistema normativo de hoy en día.

Sobre las técnicas e instrumentos de recolección de datos, se refiere que al hablar de lo primero (técnicas) fue la entrevista, que resulta ser el intercambio de preguntas variadas que van desde el individuo que llevará a cabo la entrevista y de la persona entrevistada que dará respuestas diversas sobre el tema en cuestión, una vinculación directa entre la persona que fue escogida por quien está investigando y quien hará las interrogantes referentes a la temática investigada.

Además, también fue el análisis documental (también llamado documentario), el cual es un procedimiento de indagación que se basa en los archivos y documentos jurídicos que son materia de investigación para recoger las búsquedas que se derivan de las legislaciones, doctrina y leyes referidas a la temática trabajada en cuestión.

En cuanto a los instrumentos correspondientes fue la guía de entrevista, la cual es la lista de preguntas que se realizarán a quien se entrevistó.

Aparte, también fue -respectivamente- la ficha de análisis documental (o documentario), la cual es el modo de estudio de todo el material jurídico que se encuentra documentado en archivos.

Con respecto a la validez de los instrumentos, el método de validez que se utilizó para validar dichos instrumentos de recolección de datos fue el de tipo de validación de contenido a través del método de la evaluación y juicio de 05 expertos e investigadores en el tema de estudio, que son profesionales relacionados al derecho penal y a la terapia psicológica que tienen grado académico en el nivel de posgrado.

Las validaciones realizadas se visualizarán dentro del Anexo 3.

Referente a la metodología del análisis de información y datos se usó la teoría fundamentada para examinar los datos cualitativos arrojados en el estudio, es así que Schettini & Cortazzo (2015) junto Glaser (1992) manifiestan su definición como: "aquella vinculación de la información y los datos recopilados que se comprende como un método de análisis que permite formular un grupo de hipótesis conceptuales e integradas". Desde aquí, se puede implantar y producir novedosas teorías sustantivas que expliquen la existencia de la vinculación entre las categorías ya establecidas, y para la confrontación de dichas teorías diferentes que permiten la probabilidad de producir una que sea

formal, será luego de un procedimiento de validación [Iniciarte (comp.), 2011]. Respecto de Glaser y Strauss, ellos recomiendan que para alcanzar que se inicie por poner en práctica las teorías que existen al tema puntual de investigación, se daría lugar a aquella que es sustantiva, que se debe desarrollar referente a un campo determinado, un área específica o literal. Así refiere que la teoría fundamentada no niega que se empiecen con estudios implementando elementos de teorías que ya se formularon (Andreú Abela y otros, 2007). Procesalmente al estudio, se pudo hacer usando la técnica de la guía de entrevista, en conjunto con la ficha de análisis documental, por lo que se llevó a cabo el análisis e identificación de las categorías de investigación y estudio, y como primera fase para el procesamiento de datos e información se realizó una matriz o tabla donde se registró secciones como: 1- Pregunta, 2- Participante o Entrevistado(a), 3- Resultado o Respuesta, y 4- Interpretación; igualmente, como segunda fase se realizó la discusión de resultados, la cual es una forma de contraposición de lo que se expresa por quienes se entrevistaron y la correspondiente interpretación jurídico-dogmática de quienes investigan con la implicancia de una perspectiva de equivalencia de los preceptos jurídicos y legales que se establecen en nuestro Código Penal y ser realizada fácticamente en la realidad. Sobre la ficha de análisis documental, se redactó y utilizó para obtener información y datos de las leyes existentes y la doctrina respectiva sobre la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa y el delito de lesiones graves, y así permitir adquirir resultados que se llevaron a discusión para continuar posteriormente con el desarrollo de la investigación.

De esta modo, en la tesis presente se realizó una investigación analítica a través de preceptos jurídicos y legales (como las fuentes de derecho) que suponían una forma de interpretar para luego obtener resultados óptimos, que permitían la investigación grupal de cada fuente jurídico-legal para después adquirir una destacada interpretación sobre el Art. 121° del Capítulo III del C. P. peruano, como objetivo de estudio al evitar que se entienda con ideas solitarias, y más bien sea de manera general, ejerciendo así el modo en que la normativa se adapte a la realidad social actual, enfrentada a una probable modificatoria luego de un supuesto propositivo de norma que ya no genere omisión de lo pendiente, y que en verdad provocaría factibilidad al adquirirse una perspectiva con equivalencia por parte de las entidades competentes.

Sobre los aspectos éticos, en esta tesis de estudio se hizo caso puntual de cada lineamiento de la metodología científica sobre el enfoque y la veracidad del trabajo de investigación el cual fue cualitativo, y de este modo lograr el nivel esperado basado en ciencia, que a la vez la recopilación de datos sobre el material doctrinario para la redacción de teorías frente a lo ya dicho, se registró en las referencias bibliográficas que se citaron en Normas APA con la finalidad de evitar posteriormente algún plagio.

Sobre la recopilación de datos, se usó una guía de entrevista en la que se consideró la intervención voluntaria y libre de los participantes sin registrar sus nombres como entrevistados del estudio, debido a la discreción, la confidencialidad y el respeto por sus personas, aparte de que ellos trabajan en entidades especializadas en la que por ende su labor se somete a riesgo existente de manera alguna en ocasiones.

Además, se respetó la propiedad intelectual y los derechos de autor con referencia a los contenidos de los materiales y archivos utilizados.

Es así que esta tesis de estudio se llevó a cabo obedeciendo a las instrucciones, consejos e indicaciones por parte de mis asesores asignados al curso para realizar esta investigación.

Con respecto del rigor científico, se llevó a cabo mediante la validación de los instrumentos de recojo de datos e información. Igualmente, hubo una vinculación entre el título, la formulación del problema y los objetivos -general y específicos-. De modo similar, se consideró el uso de las guías de redacción de estudios académicos de nuestra universidad, además de las Normas APA de séptima edición. Sobre la perspectiva o postura de lo que se transfiere, se manifestó que se podría obtener mediante otros investigadores para indagar respecto de tema materia del estudio trabajado, haciendo caso de la perspectiva de la seguridad, ya que los involucrados, las entrevistas y lo que resulte de todo ello es verídico, y es que se llevó a cabo con la postura de aquello que se puede verificar, porque otras personas interesadas en la temática secundarán los posteriores hallazgos. Por lo tanto, se hizo caso de las posiciones referentes a la fiabilidad, la pertinencia y la veracidad, ya que se utilizaron los instrumentos y etapas que se requiere para toda investigación o en el método científico.

III. RESULTADOS

En esta fase de la tesis de estudio, referente de los resultados, los objetivos (general y específicos) y las categorías (junto con las subcategorías) estaban vinculadas respecto a las interrogantes que se hicieron a las personas entrevistadas a través de una guía de entrevista, además de las fichas de análisis documental, donde el objeto era capturar toda la información posible junto a los datos que más se pudiese según las respuestas, para que luego se tuviesen los resultados adecuados; en esta investigación con un enfoque cualitativo se consideró también el análisis socio-jurídico y, además, el dogmático-jurídico.

3.1. Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves: Este apartado hizo referencia al objetivo general de esta investigación, por ello se formularon dos interrogantes que estuvieron respondidas por los diez entrevistados, estas fueron las presentadas a continuación:

Tabla 1 - Análisis en Pregunta N°01

Pregunta N°01	En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano?	
Participantes	Resultados	Interpretación
Fiscal	Entiendo que se refiere al delito que señala que es el que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental.	Los entrevistados desde su perspectiva laboral y profesional, cada
Asistente de función fiscal	Entiendo que consiste en provocar por cualquier medio o procedimiento un daño hacia una persona, donde se reduce la integridad corporal, la salud física e incluso la salud mental de la víctima.	

Psicóloga	Son delitos con afecciones altamente significativas, muchas de ellas emocionales y físicas, que afectan a la persona a largo plazo.	<p>uno en su área de competencia y trabajo, saben sobre el delito y lo que conlleva, porque se relaciona a su campo profesional, por ello, les deja conocer lo que es y el modo en que funciona con las personas que lo cometen, dándoles así el saber y conocimiento puntual de esta temática precisamente.</p>
Psiquiatra	Entiendo que habla sobre el delito en que las incidencias violentas de modo general se muestran en aquellas agravaciones corporales o mentales aplicadas en la persona afectada.	
Trabajadora social	Que la persona víctima debido a algún tipo de agresión ya sea física y/o psicológica se le incapacita así parcial o totalmente para realizar sus actividades diarias.	
Terapeuta ocupacional	Es cualquier daño o lesión que provoque un daño permanente e irreversible, sea físico o psicológico, en otra persona.	
Enfermera	Es sobre un tipo de agresión que no debería existir por el hecho de que incluso un simple empujón o un acto violento puede tener consecuencias graves en sí mismos.	
Neurocirujano	Interpreto dicho artículo como el inicio o comienzo de una lesión que resulta ser grave de forma temporal o permanente en diferentes considerandos (situaciones), donde la parte A tiene como intención ese objetivo hacia la persona B (futura agraviada).	
Rehabilitador	Vendría a ser aquel acto o acciones penados por la ley, los cuales ejerce una persona en contra de otra provocándole algún tipo de daño a la integridad física, mental o corporal de la misma.	
Terapeuta	Entiendo que son los daños que puedan llegar a ser causados de modo	

especialista	voluntario por una persona hacia otra, tanto de forma física como en el ámbito psicológico.	
--------------	---	--

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2 - Análisis en Pregunta N°02

Pregunta N°02	¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito de lesiones graves?	
Participantes	Resultados	Interpretación
Fiscal	Bueno, yo creo que sí, ya que es un tipo de catalizador o enzima que adecua el desgaste metabólico de la noradrenalina y de la serotonina en el sistema nervioso humano, y que cuando existe una anomalía derivada en la baja drástica y en picada de dicha enzima causa estragos en el actuar humano vinculado a la agresión.	Los entrevistados consideraron que en verdad dicha deficiencia enzimática (MAO) sí es un factor importante relacionado a la comisión del delito de lesiones graves, ya que, según sus explicaciones particulares
Asistente de función fiscal	Bueno considerando que la deficiencia de la enzima MAO es un proceso caracterizado por una leve discapacidad intelectual y problemas de conducta que comienzan en la primera infancia, se entiende que los síntomas asociados a este proceso pueden incluir problemas de conducta como alteraciones del espectro autista y trastorno por déficit de atención o hiperactividad, podrían significar un factor muy importante en la comisión del delito de lesiones graves.	
Psicóloga	Sí, ya que en este caso tiene una deficiencia o se desregula y puede haber una causa para dicha deficiencia, además que la persona en frente aun estando en	

	<p>peligro eminente no reaccionara como es de esperar ante estas situaciones o también el individuo aparte puede poner en peligro a otros.</p>	<p>derivadas de las perspectivas de sus profesiones, eso es lo que realmente ocurre como uno de los puntos de origen químico para llevarlo a cabo.</p>
Psiquiatra	<p>Sí, ya que al existir variaciones negativas en la actuación enzimática de la MAO al no regular adecuadamente las conductas agresivas cuando como catalizador se relaciona al desgaste metabólico de la oxitocina y la serotonina, entonces se manifiestan comportamientos violentos e impulsivos.</p>	
Trabajadora social	<p>Esta enzima está involucrada en la regulación de la depresión y las conductas agresivas, por ende, debe ser tomado en cuenta que al considerar que una persona que tenga deficiencia en la producción de dicha enzima, tendrá más probabilidades de tener un comportamiento violento y cometer este delito.</p>	
Terapeuta ocupacional	<p>Considero que sí, puesto que puede considerarse que la persona que presenta deficiencia de esta enzima se encuentra bajo efectos bioquímicos de la no actuación catalizadora como algo ajeno a su propio control, mismos que provocan una tendencia hacia la violencia y conductas agresivas e impulsivas.</p>	
Enfermera	<p>Claro porque mientras sea baja la acción de esta enzima la persona tendrá más tendencia a cometer este delito y se encontrará poco calmada ya que la actividad inversora de esta situación le generará conductas violentas e impulsivas.</p>	
Neurocirujano	<p>Sí, ya que al controlar esta enzima parte del sistema nervioso e influir en él, está en la facultad orgánica de interceder en nuestras conductas cuando la misma tiene una baja drástica en su acción o una deficiencia, siendo una detonación porcentual importante y mayor en la responsabilidad del resultado de los</p>	

	comportamientos agresivos de una persona, y asimismo de ser considerada como una fuente importante relacionada para cometer dicho delito.	
Rehabilitador	Sí, debería ser considerado un factor vinculado a la comisión del delito de lesiones, puesto que, el análisis de los antecedentes genéticos del sujeto activo ayudaría a determinar si el mismo tenía una predisposición al ejercicio de acciones violentas derivada de la deficiencia enzimática mencionada.	
Terapeuta especialista	Opino que sí, ya que al hallarse la situación orgánica de una persona con la ausencia o baja de esta enzima en su sistema puede llegar a ser una fuerte influencia en el accionar de su personalidad y cambios en su comportamiento de manera agresiva e impulsiva, sobre todo al tener en cuenta que al hablar de esta deficiencia se trata con una cuestión conductual genética y no de algo adquirido por circunstancias aisladas y abruptas.	

Fuente: Elaboración propia

- 3.2. Explicar la enzima monoaminoxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad: Este apartado fue basado en el primer objetivo específico de esta investigación, fue así que se formularon dos interrogantes que fueron respondidas por todos los entrevistados, las que estuvieron de este modo:

Tabla 3 - Análisis en Pregunta N°03

Pregunta N°03	¿Qué entiende por el término “enzima monoaminoxidasa”?	
Participantes	Resultados	Interpretación
Fiscal	Según tengo entendido es un tipo de neurotransmisor que está notoriamente relacionado a la regulación de las conductas agresivas y es así que por ello el sistema serotoninérgico simboliza uno de los sistemas primordiales de neurotransmisión vinculado con la manifestación de comportamientos violentos e impulsivos.	Los entrevistados dieron a conocer de forma explícita sus saberes sobre el tema en cuestión, mencionaron sus conocimientos referidos al mismo y lo realizaron de manera que evidenció como este tipo de enzima catalizadora actúa de un modo específico en el organismo humano
Asistente de función fiscal	Tengo entendido que es un catalizador que actúa como un inhibidor selectivo de la serotonina en su recaptación para que impida o retrase su reabsorción en el cuerpo quedando así disponible en más cantidad para que el organismo la use.	
Psicóloga	Esta enzima se encarga de mantener en adecuada función a la serotonina y noradrenalina, porque estos se encargan de llevar la información al sistema nervioso que permite alertar al cuerpo cuando está en peligro, además de que actúa como catalizador regulador de la degradación metabólica de ambos.	
Psiquiatra	Esta enzima MAO se encarga de la metabolización por oxidación de adrenalina y noradrenalina, así como de degradar la serotonina, es así que existen dos tipos de dicho catalizador: la MAO-A y la MA-B, asimismo ambas se encuentran en las neuronas y las células gliales (neuroglías).	
Trabajadora	Es una enzima que regula la producción de oxitocina, serotonina y noradrenalina,	

social	las cuales regulan el estado anímico e intervienen en la conducta de la persona.	referente al proceso metabólico de nuestros neurotransmisores y lo que pasa cuando hay una ausencia o deficiencia de la misma en nuestro sistema bioquímico.
Terapeuta ocupacional	Se comprende como la función de catalizador neutralizante de la noradrenalina y oxitocina, que se entiende como rol primordial de su función en la inhibición de actitudes y tendencias orientadas a la violencia junto a impulsos de gresca.	
Enfermera	Es la responsable de la metabolización de los neurotransmisores más importantes del ser humanos, como la dopamina, la serotonina y la norepinefrina, además de que ejerce justamente como inhibidor selectivo de recaptación de serotonina para la regulación de la conducta.	
Neurocirujano	Regula la degradación metabólica de serotonina y noradrenalina en el sistema nervioso. Ambos neurotransmisores han sido claramente involucrados en la modulación de la agresión. De hecho, el sistema serotoninérgico representa uno de los principales sistemas de neurotransmisión relacionado con la aparición de conductas impulsivas y violentas.	
Rehabilitador	Tengo entendido que es una molécula orgánica vinculada con el comportamiento social de una persona, pues la misma influye de manera neurológica en su capacidad de reacción frente a situaciones de presión y aversión.	
Terapeuta especialista	Es un agente degradante metabólico de la serotonina y la norepinefrina desde un punto químico haciendo fácil identificar su función catalizadora y vital en la regulación de las conductas.	

Fuente: *Elaboración propia*

Tabla 4 - Análisis en Pregunta N°04

Pregunta N°04	¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal?	
Participantes	Resultados	Interpretación
Fiscal	Bueno, creo que sí, porque hay un rol de la monoaminooxidasa en la adecuación del comportamiento agresivo y suele haber ocurrencias negativas cuando hay una caída o baja considerable en la producción de esta enzima en el cuerpo.	Los entrevistados coincidieron en el hecho de que en realidad al existir deficiencia o una baja en la enzima MAO se deriva en crearse un vínculo de motivación-consecuencia para que así alguien llegue a cometer el delito de lesiones graves que se plasma en nuestro código penal, porque según sus
Asistente de función fiscal	Bueno, yo creo que sí, ya que debido a esta deficiencia enzimática se puede causar funcionamiento disruptivo desde el cerebro hasta toda la extensión del sistema nervioso que provocan alteraciones mentales produciendo de este modo conductas violentas.	
Psicóloga	Sí, pues al haber una desregulación en la composición de dicha enzima, puede ser desencadenante de dichos delitos que se pueden explicar mediante evaluaciones, aunque claro puede que no sea el único factor en ello.	
Psiquiatra	Sí, porque al haber carencia o baja accionaria de dicha enzima se le relaciona como responsable por formarse trastornos neurológicos vinculados a grados infrecuentemente pequeños de la MAO en el sistema y además de conductas violentas, psicopatía, agresiones, etc.	
Trabajadora social	Sí, considero que una persona con deficiencia en la producción de esta enzima puede tener tendencias claras a generar conductas agresivas y violentas, lo cual desembocaría en cometer el delito de lesiones graves hacia otra persona.	

Terapeuta ocupacional	Considero que sí, puesto que, al darse una ausencia de inhibidores de noradrenalina y dopamina, podrá más fácilmente la persona afectada por la deficiencia enzimática encontrarse en situaciones de inestabilidad emocional y actitud agresiva, por consiguiente, habrá una mayor tendencia a presentar episodios de irritabilidad, depresión y/o ansiedad, y, por ende, impulsividad junto con violencia o agresividad.	propias respuestas esto ocurre como un efecto dominó de causa-resultado.
Enfermera	Sí, considero que por lo antes respondido en las primeras preguntas y que debido a esta deficiencia enzimática sí hay una relación motivo-consecuencia vinculante con este delito gravoso.	
Neurocirujano	Sí, porque al intervenir esta enzima en la modulación de la conducta impulsiva y agresiva, cuando hay una caída en picada o una baja grande en la producción de la MAO en el sistema orgánico humano, muchas veces trae consecuencias negativas cuando el individuo comete errores significativos vinculados por ejemplo a este delito en mención.	
Rehabilitador	Sí, es posible considerar que la deficiencia de esta enzima tiene una relación causal con el delito de lesiones, debido que, según la naturaleza genética enzimática deficiente del sujeto agente éste tendrá una clara predisposición a la agresividad, la cual provocará que eventualmente por la falta de control de sus impulsos él mismo termine cometiendo actos violentos con resultados lesivos.	
Terapeuta especialista	Considero que sí, ya que a pesar de que mucho puede uno suponer que estas personas eligen no mantener el autocontrol en sus momentos de tensión, en	

	<p>realidad al presentar esta falta de la enzima significa precisamente el no tener la misma capacidad que el resto de personas para “mantener el autocontrol” por la tendencia a la impulsividad y ansiedad que les genera, además de comportamientos agresivos.</p>	
--	---	--

Fuente: Elaboración propia

3.3. Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO: Este apartado se basó en el segundo objetivo específico de la investigación presente, por ello se formularon igualmente dos interrogantes que se respondieron del mismo modo por los diez entrevistados, estas fueron las mostradas a continuación:

Tabla 5 - Análisis en Pregunta N°05

Pregunta N°05	¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-orgánicos involucrados que orillan su comisión?	
Participantes	Resultados	Interpretación
Fiscal	<p>Yo creo que sí, ya que la ley que establece dentro de sí este delito solo contempla supuestos más que todo fácticos y prácticos relacionados a los hechos que se ven directamente y no aquellos que -aunque están allí- solo podrían visualizarse con más pericia, o que están entre líneas y se ven con más experticia, estos relacionados al campo de la medicina o la ciencia forense que de todas formas es importante y debería prestarse más atención o hacer un</p>	<p>Los entrevistados, cada uno de ellos con su opinión única y personal, a la misma vez que con perspectivas</p>

	estudio más profundo para que se incluya dentro de la norma legal.	diversas y explicaciones referentes a su campo profesional, lograron especificar las flaquezas y límites que hay en este delito que solo considera ciertos factores y aspectos sin contemplar otros que son necesarios para su completa aplicación real sancionadora.
Asistente de función fiscal	Creo que sí, porque las leyes que manifiestan este delito en su contenido solamente están considerando los supuestos que pueden percibirse a primera vista o que son más prácticos o sencillos de comprender por la norma, y no los que sí necesitan más esfuerzo, atención o dedicación en su entendimiento que a pesar de todo están allí y muchas veces nadie los nota simplemente porque se ciñen a lo ya establecido y no revisan otras áreas importantes de estudio para conocer que también suceden y deberían incluirse en el aparato normativo.	
Psicóloga	Sí, por todo lo anteriormente mencionado en las respuestas de las primeras preguntas sobre cómo actúa la enzima MAO y como afecta su deficiencia en el comportamiento humano, y eso no lo consideran como un supuesto en la ley.	
Psiquiatra	Sí, ya que dentro de su regulación normativa solo contemplan lo ya establecido como supuestos nada más los que suelen ser evidentes y obvios a la percepción en sucesos prácticos de entender, pero no consideran los hechos que pueden devenirse también de situaciones poco ortodoxas derivadas de fuentes biológicas o inherentes a la mentalidad humana desde el punto de vista químico que podrían explicar nuevos supuestos que deberían tomarse en cuenta también en dichas leyes, por eso es que resulta limitante sobre los factores señalados que producen una comisión delictual así.	
Trabajadora social	Sí, ya que considero que aún hay aspectos que no se toman en cuenta, por ello es prudente contextualizar y precisar cómo es que se dan este tipo de delitos y	

	más aún el que nos atañe para poder abarcar a plenitud los hechos que pueden concurrir que se devienen de factores cerebrales y biológicos.	
Terapeuta ocupacional	Sí, ya que no se contempla como supuesto el hecho de que el victimario puede encontrarse sufriendo los efectos químicos cerebrales de la ausencia y deficiencia de esta enzima en su organismo, y aunque es innegable que se cometió un crimen, y, por ende, es necesario aplicar una condena acorde al delito, de todas formas, debe especificarse el origen y fuente de la motivación.	
Enfermera	Considero que sí, ya que sólo ven los factores externos, pero no los internos como saber qué es lo que realmente pasa por la mente de las personas y en su interior de manera biológica que hace que detonen estas conductas imprevisibles agresivas y violentas, por eso es que opino que no toman en cuenta otras fuentes bioquímicas o en un estudio clínico más a fondo y solo se basan en el momento del suceso para el análisis criminalístico y la regulación legal de este delito.	
Neurocirujano	Sí, ya que la norma reguladora de este delito establece solo supuestos situacionales de hecho y practicidad vinculados a las ocurrencias vistas en primera línea y no los que a pesar de que se encuentran allí solo se ven de forma más cercana y con pericia científica de estudio, lo cual se relaciona al área médica o las ciencias criminológicas que igualmente es relevante por lo que tendrían que prestarle más interés y experticia para que se los incluya en la ley.	
Rehabilitador	Claro, es limitante puesto que, al día de hoy el derecho relacionado a los campos	

	bioquímico y genético, así como otras ramas del mismo no son reguladas por nuestros cuerpos legales, asimismo nuestros legisladores no le dan la importancia debida que merecen este tipo de temas.	
Terapeuta especialista	Yo opino que sí, porque justamente tiene una visión muy limitada en su normativa y que debería tenerse en cuenta otras fuentes, después de todo, no puede dejarse de lado que se está tratando con una persona que no presenta la misma cantidad de la enzima monoaminooxidasa en su organismo que los demás, por lo que podría considerarse que no se encuentra plenamente funcional para controlar sus emociones y calmar sus ánimos en el momento, haciéndola aún más peligrosa e imprevisible.	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6 - Análisis en Pregunta N°06

Pregunta N°06	En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma?	
Participantes	Resultados	Interpretación
Fiscal	Bueno, creo que no del todo hasta ahora a pesar de que tiene supuestos bien puntualizados pero que aun así no abarcan del todo aquello que podría ocurrir y todavía no han sido incluidos para poder evitarse. Las complicaciones que presentaría en este caso serían que -como mencionaste en la pregunta anterior -	Los entrevistados arribaron a concluir que en cierto modo resultaba adecuada

	<p>no consideran los supuestos derivados de factores bio-orgánicos involucrados que orillan la comisión de este delito porque no se ha contemplado (para poder hacer prevenciones reales con la ley) que se vincula a que las alteraciones de la enzima monoaminooxidasa -a causa de la baja o carencia de su acción- se las relaciona con la responsabilidad de ciertos trastornos neurológicos que muchas veces terminan en violencia y agresiones.</p>	<p>y/o pertinente, pero no del todo, porque aún había ciertas aristas situacionales de omisión (e incluso márgenes de error secuencial)</p>
<p>Asistente de función fiscal</p>	<p>Bueno, yo creo que no del todo en la actualidad ya que, aunque contiene supuestos muy buenos de todas formas no encierra todo lo que podría pasar y aún no incluye lo que se podría prevenir. Más que una suerte de problemas, son detalles complejos que tendría dentro como lo que se manifestó antes, los supuestos que se derivan de lo biológico (o factores orgánicos) relacionados a que se cometa el delito porque todavía no se consideran para prevenir legal y realmente con claridad los aspectos relevantes diferenciales que se desencadenan por la continua baja de la actividad de la enzima en comportamientos crueles o impulsivos.</p>	<p>adentro de la calificación y forma jurídica, que tipifica el delito mismo en cuanto a supuestos, por eso se necesitaría que se restaurase a un punto específico y</p>
<p>Psicóloga</p>	<p>No, por lo manifestado anteriormente en mis respuestas. Las complicaciones se enlazan a la falta de consideración de un supuesto que albergue lo que puede pasar con factores biológicos en los que lo cometen y la pena privativa respectiva que se aplicaría según la gravedad de las lesiones y las actividades o intervención que se realicen dentro de ese tiempo para evitar futuros casos o que ayuden a ejercer un mayor control al cumplir la persona la pena privativa que se</p>	<p>óptimo de su aplicación legal.</p>

	le impone.	
Psiquiatra	No, por todo lo antes indicado al responder no me parece que lo sea del todo. Porque -en el mismo modo que en la pregunta anterior se relaciona- no se está atendiendo a considerar de manera propia y adecuada aquellas panoramas (para integrarse como nuevos supuestos) en los que intervienen motivaciones conductuales derivadas de orígenes biológicos y factores psicológicos anteriores que pueden intervenir bastante en los comportamientos humanos que pueden llegar a ser agresivos y violentos, es por ello que creo que ese sería en una problemática en la norma actual que regula ese tipo de delito.	
Trabajadora social	No. Porque dentro de la norma misma del delito no está bien del todo planteada ya que cabría evaluar las implicaciones de cómo es que se dan las agresiones y cuáles fueron los orígenes bioquímicos en ellas, ya sea estas psicológicas o biológico-orgánicas que podrían generar supuestos nuevos necesarios que deberían integrarse en la ley.	
Terapeuta ocupacional	No, por lo antes mencionado yo creo que no considera las variantes en los supuestos señalados en las respuestas anteriores. Considero que al ser algo impropicio así el delito, es también importante tener presentes las condiciones mentales y químicas bajo las que se encuentra el culpable cuando comete el delito basado en tendencias agresivas y violentas como origen o fuente.	
Enfermera	No, no me parece del todo propicia en cuanto a sus supuestos ya que olvida agregar uno más, por ejemplo, como lo que ya se respondió y explicó	

	<p>anteriormente para tener en consideración dentro de su regulación normativa. Porque dentro de la problemática complicada que presenta está el hecho de que solo averigua por las lesiones, pero no intenta descubrir que pasa dentro de la persona culpable como para que se haya orillado a cometer el delito, para que al poder saberlo se lograra evitar después nuevos casos que pudieran suscitarse.</p>	
Neurocirujano	<p>Sí, porque en su totalidad hasta la actualidad, aunque contiene supuestos buenos, no engloban del todo esas situaciones incluso poco observadas que podrían pasar y que aún no se incluyeron para que pueda puedan ser prevenidas. Dichas complicaciones que tendría son las que -igual que en la interrogante de antes- no considerarían los supuestos realistas que se derivan de los patrones o fuentes biológicos y orgánicos que se relacionan con cometer este delito ya que no se contempló (para poder evitar esas ocurrencias existentes junto con las leyes) que se vincula a que los cambios drásticos negativos en baja de la enzima MAO se relacionan con las responsabilidad y culpabilidad de los trastornos o alteraciones neurológicas que casi siempre terminan en agresiones y mucha violencia.</p>	
Rehabilitador	<p>No, no es adecuada, pues la misma no aborda temas con la injerencia debida, por otro lado, los sub apartados del delito de lesiones tratan temas acerca del nivel social del sujeto pasivo tal como si fueran igual o más relevantes que los daños provocados al mismo, más no tratan el nivel de culpabilidad del sujeto agente si el mismo actúa dolosamente por ser una decisión premeditada o a</p>	

	causa de sus impulsos conductuales y genéticos derivados de una deficiencia enzimática.	
Terapeuta especialista	Opino que no es completamente adecuada. Esto es debido a que en caso de tratarse con una persona que carece o tiene baja la enzima monoaminoxidasa, es alguien que no tendrá completa capacidad de autocontrol frente a situaciones de alto estrés, estamos hablando ya de por sí de que tendrá que ser un paciente que necesitará terapia y vigilancia para mejorar, como si fuese una persona enferma que debe ser tratada oportunamente, y es preciso que por ello la norma debería ajustarse a la situación de saber cómo se originan los casos y estar más atentos.	

Fuente: Elaboración propia

3.4. Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa: Este apartado fue basado en el tercer y último objetivo específico de esta investigación, fue así que se formularon de la misma manera dos interrogantes que estuvieron respondidas también por todos los entrevistados, las que fueron de este modo:

Tabla 7 - Análisis en Pregunta N°07

Pregunta N°07	¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa?	
Participantes	Resultados	Interpretación
Fiscal	Yo creo que es una muy buena idea que debería tomarse en consideración por todos, y que los parlamentarios deberían tomar en cuenta si se propone de manera oportuna con la suficiente base científica sólida que apoye esta realidad, ya que así se evitarían miles de casos diarios relacionados a este delito de lesiones que muchas veces terminan en tragedias sin retorno.	Los entrevistados en conjunto coincidieron ellos en que sería muy apropiada una
Asistente de función fiscal	Creo que es una buena idea para ser considerada en general, sobre todo por el Poder Legislativo quienes deberían tomarla en cuenta como una propuesta real y científica que avala dicha realidad para así prevenir otros casos que podrían darse a diario vinculados a este delito de lesiones graves.	incorporación así, porque una nueva área de vigilancia y/o estudio en el
Psicóloga	Eso puede ser de mucha ayuda, además de que se realice la promoción de prevenciones de factores adversos a futuro, detectando posibles dificultades y visibilizarlas para apoyar y aportar a quienes más lo necesiten, sin dejar de lado a la población en general y la privacidad necesaria según sus casos.	MIMP para niños y adolescentes, e incluso para adultos que tengan también
Psiquiatra	Creo que es bastante positiva dicha idea ya que de esa manera se podrá estar al tanto de lo que pasa en los entornos que cuentan con personas o familiares que podrían tener tendencia a cometer el delito de lesiones graves empezando por	esta característica genética, contribuiría en altas

	<p>presentar conductas violentas o impulsivas, también se podrá evitar al mismo tiempo que haya otros casos relacionados como con la reincidencia de dichos actos cometidos y proteger a las víctimas o posibles agraviados.</p>	<p>probabilidades a la mejora de la situación actual de prevención de casos relacionados a este delito y sus aplicaciones correctivas consiguientes, además de que ayudaría a que existan soluciones prontas y futuras de justicia que eviten cualquier tipo de consecuencia negativa o trágica.</p>
Trabajadora social	<p>Resulta muy interesante dicha idea y en verdad sería de gran ayuda como método preventivo, además de que incluso debería no solo limitarse a personas con esta característica, sino también que sea más diversa la vigilancia en cuanto a que puedan abarcar casos delictuales con más patologías o alteraciones genéticas derivadas en temáticas mentales.</p>	
Terapeuta ocupacional	<p>Considero que es algo que en verdad sí debería aplicarse, pues de ese modo sería mucho más fácil detectar y realizar un seguimiento de las personas que presenten estas características, así como una prevención para potenciales delitos y/o delincuentes.</p>	
Enfermera	<p>Me parece una idea excelente porque -por ejemplo- si desde ya se identifica el problema cuando son niños aún se les puede ir dando terapia y un tratamiento mucho mejor o que se relacione a su estabilidad conductual y de personalidad para que crezcan adecuadamente, así al llegar a adultos podrán tener una mejor calidad de vida al poder llevarse bien con todos y controlar sus emociones e impulsos; lo mismo pasaría al poder vigilar, controlar y darles terapia oportuna a aquellos que puedan tener la tendencia a hacerlo o que fuesen reincidentes antes.</p>	
Neurocirujano	<p>Considero que es una muy buena idea ya que es una forma anticipada de</p>	

	reaccionar frente a lo que se vive para poder evitar otros casos trágicos, y que a la vez es minuciosa porque se preocuparían de verdad por ello que se vive cada día al ser necesaria la protección de los más vulnerables en estas circunstancias, siendo así una idea viable en nuestra realidad actual.	
Rehabilitador	Sería genial, pues ayudaría a monitorear a las personas con base a sus antecedentes conductuales genéticos, de modo que -por ejemplo- si en un futuro se diese la reincidencia de la comisión del delito, entonces sería más sencillo determinar si dicha característica deficiente en la enzima fue un factor influyente en el sujeto agente.	
Terapeuta especialista	Pienso que podría ser algo beneficioso el incorporar esa área de vigilancia, pues permitiría la pronta identificación y adecuado tratamiento y/o control de las personas que presenten esta particular condición.	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8 - Análisis en Pregunta N°08

Pregunta N°08	¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales supuestos, o variar el mismo al incluir algún otro importante más que todavía no éste contemplado, por ser ésta una norma que es perfectible con el tiempo?	
Participantes	Resultados	Interpretación
Fiscal	Creo que sí, me parece que debería modificársele respecto de incluir un supuesto que todavía no está contemplado referido a los factores bio-orgánicos	Los entrevistados en total coincidieron

	que podrían estar relacionados a su comisión o las motivaciones biológicas en el sujeto activo que se involucran en su perpetración de manera inherente para que así puedan prevenirse más casos vinculados al mismo.	también todos en que sí se debería modificar dicho artículo en la ley sustantiva por ser necesaria una variación de inclusión situacional respecto de un nuevo supuesto importante que aún no está contemplado como el de los factores bio-orgánicos, siendo así una norma que evoluciona con el tiempo a la misma vez que lo hace la ciencia, mejora y
Asistente de función fiscal	Me parece que sí porque sería positiva esa modificatoria para añadir un supuesto que se refiera al punto biológico u orgánico del ser humano que se relacionaría a su comisión o al porqué de que los victimarios los realicen desde la perspectiva mental propia, así se lograría evitar muchos más casos que se vinculen a dicho delito a la misma vez de proteger a las personas agraviadas.	
Psicóloga	Se debería modificar ello por todo lo antes señalado, y así al mismo tiempo se podría reevaluar algunos puntos como supuestos por incluir para ver detenidamente si están acorde a las dificultades que se presentan en su mayoría por factores orgánicos y biológicos, y, asimismo -a partir de eso- observar si hay nuevos casos presentados que se puedan tratar y otros evitar con más ahínco a futuro.	
Psiquiatra	Sí, porque de ese modo se podrá incluir dentro de la regulación de este delito en la norma un supuesto que tome en consideración los posibles escenarios antes ya mencionados de hechos derivados de factores bio-orgánicos que podría generar al variarse en su ley específica, un reflejo más claro del estudio científico a fondo de estas situaciones reales en las que luego así se proteja a la víctima y se castigue al culpable de manera propicia.	
Trabajadora	Sí, ya que aparte de modificar, se debería agregar también consideraciones de	

social	supuestos a la norma en otro artículo o apartado ello como sugerencia, los cuales puedan incluir responsabilidades sobre faltas y con las condenas, casos con factores genéticos asociados a comportamientos de origen psicológico, todo ello con estudios científicos de previa planeación sobre intencionalidad.	avanza para que su fuerza sancionadora sea congruente con la realidad actual y los casos relacionados que trae consigo de modo constante.
Terapeuta ocupacional	Sí, por todo lo que manifesté en mis respuestas anteriores creo que la modificatoria legal de ese artículo en la norma que regula ese delito con respecto a los supuestos existentes -que serían nuevos en dicha ley- que expliqué anteriormente resulta necesario y vital para poder proteger mejor a los agraviados y evitar más casos que podrían terminar fatalmente basado en ello.	
Enfermera	Claro, yo creo que sí, sería genial porque así ayudaría muchísimo tanto a la solución de más hechos o casos existentes procesados, como también a las personas que fueron agraviadas y a los que cometieron el delito para que no se vuelvan reincidentes continuos, de ese modo se sabría realmente como es que se originó todo ello, de dónde proviene, la causa de porqué lo hacen, qué se puede hacer para evitarlo y no seguir viendo más tragedias alrededor, que se pueda proteger en verdad a la población, por eso es que creo que si se modificara se ayudaría mejor e incluso clínicamente efectivo a todos en general.	
Neurocirujano	Sí, considero que debería cambiarse dicho artículo para incluir un supuesto que aún no está indicado referente a los factores bioquímicos neuronales que se vincularían a esa comisión delictual, o los motivos bio-orgánicos en el victimario que intervienen en su perpetración de una forma instintiva, de ese modo ayudar a	

	evitar y prevenir otros casos más relacionados a este contexto.	
Rehabilitador	Sí, ya que lo más adecuado sería modificar o reestructurar el texto de los ápices de este delito para que así en uno o más de estos se tome en cuenta los 'valores' de las características genéticas polimórficas del sujeto agente y otras incidencias como la deficiencia enzimática o trastornos neurológicos.	
Terapeuta especialista	Considero que sí, pues pueden darse casos como los antes mencionados que ante la ausencia o menos de esta enzima que regule el control de la ira, la impulsividad y la violencia, seguirán existiendo dichos casos que podrían evitarse si se manejaran las cosas de modo preciso, así podríamos prevenir que personas que carecen de una completa capacidad de gestionar sus emociones pueden dañar a otras o ponerlas en riesgo alto y peligro de muerte.	

Fuente: Elaboración propia

Análisis Documental:

Tabla 9 - Análisis en Ficha N°01

N° de Ficha	Tipo de Documento	Nombre del Documento	Autor(a)(es)(as)	Fecha	Fundamentos	Interpretación
01	Tesis Doctoral	Estudio de la conducta antisocial y/o delictiva en una muestra colombiana de adolescentes de protección y responsabilidad penal	Erika Giovanna Mayorga Sierra	2018	<p>PRIMERO: Averiguar las particularidades en palabras de jurisdicción social, o sea, capacidades o cualidades que tienen los jóvenes colombianos provenientes del PARD y de la gente común.</p> <p>SEGUNDO: Perfilar los déficits o fallas relacionados con la conducta delictiva y antisocial.</p> <p>TERCERO: Los adolescentes PARD</p>	<p>PRIMERO: Los adolescentes del SRPA están particularmente vinculados con la inapropiada regulación de las emociones, insuficientes tácticas de afrontamiento, la complacencia de sí mismos, el modo de vincularse y ceñirse a los distintos entornos.</p> <p>SEGUNDO: Quedó demostrado la superior existencia de señales psicosomáticos en dichos</p>

					conformaron la agrupación social más débil a causa de ser más incapaz o tener más circunstancias que los que arriesgan al desvío social.	adolescentes. TERCERO: Las estadísticas de jóvenes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia sugieren la necesidad de ahondar en el conocimiento de esta población.
--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

Tabla 10 - Análisis en Ficha N°02

N° de Ficha	Tipo de Documento	Nombre del Documento	Autor(a)(es)(as)	Fecha	Fundamentos	Interpretación
02	Tesis Doctoral	El desarrollo integral durante el curso de vida como base teórica,	Leticia Nateras Verduzco	2018	PRIMERO: Incurrir en la permutación de modelo de la criminalística clínica en el estado mexicano de Nuevo León rotando la perspectiva	PRIMERO: Indagación documentaria que contienen datos estadísticos, no anunciados por las entidades que se mencionó

		<p>metodológica y empírica de la criminología clínica contemporánea</p>			<p>hacia la criminalística del progreso durante los períodos de la vida.</p> <p>SEGUNDO: Intervenir y prevenir respecto de la antisocialidad como objetivo de análisis, colaborando con la prevención del crimen.</p> <p>TERCERO: Análisis de casos específicos hechos en las diferentes indagaciones inspeccionadas y las particularidades de los jóvenes menores que son asegurados.</p>	<p>en la investigación de los datos de cada inscripción que se realizó a los jóvenes menores que se atendieron en el Centro de Atención Integral para Adolescentes de Monterrey.</p> <p>SEGUNDO: Hubo conversaciones semiestructuradas por la plana laboral de la institución, las conversaciones con los trabajadores y directivos de las entidades indicadas fueron lo bastante abiertas.</p> <p>TERCERO: Análisis de los comportamientos antisociales por medio de la</p>
--	--	---	--	--	--	--

						criminalística del progreso de las etapas de la vida, admite una aclaración comprensible del suceso.
--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

Tabla 11 - Análisis en Ficha N°03

N° de Ficha	Tipo de Documento	Nombre del Documento	Autor(a)(es)(as)	Fecha	Fundamentos	Interpretación
03	Tesis de Maestría	Tipificación del delito de lesiones graves seguidas de muerte: estudio de casos en Lambayeque años 2014 - 2016	Deniza Paola Reupo Mechán	2021	PRIMERO: Imprescindibilidad de tipificar el crimen de lesiones graves continuadas de fallecimiento, constituyendo que hay principios que posibilitarían esa anexión del mismo modo que las consecuencias legales que eso cause.	PRIMERO: Queda a la pauta del juez especificar en qué tipología se encuadra la conducta típica del sujeto activo del bien jurídico protegido por la nación. SEGUNDO: El Estado para que pueda ejercer su ius puniendi, llámese su derecho subjetivo a

					<p>SEGUNDO: El desarrollo está enfocado no solamente a definir el suceso, sino que se sustenta sobre todo en constituir la razón de un suceso en el establecido análisis.</p> <p>TERCERO: Se tuvo como pauta el principio de legalidad, además de que con eso causa el instante de fijar la sanción a la incidencia determinada que resulte con el principio de proporcionalidad y al interior de los márgenes precisados por las normativas.</p>	<p>sancionar, debe de identificar primero la conducta social a regular.</p> <p>TERCERO: Su connotación genera alarma social de zozobra o peligro frente a lo que la sociedad protege como valioso y necesario para la convivencia social y pacífica.</p>
--	--	--	--	--	---	--

Fuente: Elaboración propia

Tabla 12 - Análisis en Ficha N°04

N° de Ficha	Tipo de Documento	Nombre del Documento	Autor(a)(es)(as)	Fecha	Fundamentos	Interpretación
04	Tesis de Maestría	La relevancia del cuántum de las lesiones en los presupuestos calificados del delito de lesiones graves	Artemio Alejandro Orihuela Vargas	2019	<p>PRIMERO: Arribar a un principio definitivo sobre la dificultad esbozada, la cual, se valora que resulta citada a la no valuación del producto de la constancia médica jurídica para la estructuración del crimen de lesiones graves.</p> <p>SEGUNDO: La conformación de dicho delito se sostiene en la particularidad del victimario, el muy elevado peligro establecido y/o acrecentado para el bien jurídico en</p>	<p>PRIMERO: A nivel jurisprudencial se revelaron pautas contradictorias sobre la valuación de las respuestas de la constancia médica jurídica hecha a las víctimas del crimen de lesiones graves.</p> <p>SEGUNDO: Se estima que el referido certificado, debe superar una cierta cuantía de incapacidad médico legal para configurar el delito en mención, y existe a la vez otra postura que considera que el resultado de dicho</p>

					<p>plenitud de bienestar individual y la superior reprehensión a comportamientos graves.</p> <p>TERCERO: El quantum de la constancia médica jurídica es decisivo para lograr distinguir entre las variantes del crimen de lesiones graves, aparte de que dependerá de ello para constituir que juzgador es apropiado para que logre solucionar cada fase.</p>	<p>certificado no debe ser valorado y sólo debe atenderse a las circunstancias gravosas en las que se cometió el ilícito.</p> <p>TERCERO: Analizar las teorías que guardan relación con la materia in examine y los argumentos expuestos en resoluciones judiciales referidas al tema de estudio.</p>
--	--	--	--	--	---	---

Fuente: Elaboración propia

Tabla 13 - Análisis en Ficha N°05

N° de Ficha	Tipo de Documento	Nombre del Documento	Autor(a)(es)(as)	Fecha	Fundamentos	Interpretación
05	Tesis de Maestría	La vinculación de los fallos judiciales y la proporcionalidad en la valoración de las lesiones corporales graves en los certificados médicos legales	Gabriela Mercedes Ríos Inga	2018	<p>PRIMERO: Ponderar por el autoconcepto sobre el enlace de los resultados judiciales y lo proporcional al valorar las lesiones graves en las constancias médicas legales.</p> <p>SEGUNDO: Una de las mayores dificultades a determinar por los jueces es la gravedad del delito, no tanto por las lesiones que se producen en las víctimas y que son comprobables con los peritajes realizados, sino la propia naturaleza de</p>	<p>PRIMERO: Hay hechos problemáticos con o sin voluntad del agente donde éste por o a consecuencia de su conducta, afecta y/o menoscaba la integridad física o psicológica de otra persona; estas situaciones para las ciencias jurídicas y la sociedad son una ocasión pertinente para poder indagar en las causas.</p> <p>SEGUNDO: Las incidencias violentas de modo general se muestran en aquellas</p>

					<p>éstas.</p> <p>TERCERO: Vínculo directo en sentido de (como ejemplo): a más grado de deterioro laboral o profesionalista, serán superiores las contestaciones emotivas anímicas inadaptativas que se reflejarán en los informes periciales judiciales.</p>	<p>agravaciones corporales o mentales aplicadas en la persona afectada, el Derecho Penal también centra su priorización en la valuación verdadera de las afecciones corpóreas.</p> <p>TERCERO: Se englobando el ente de lo malo provocado, de acuerdo a la relevancia de la parte orgánica física agraviada, y la característica particular de la persona afectada.</p>
--	--	--	--	--	--	---

Fuente: *Elaboración propia*

IV. DISCUSIÓN

En esta segunda fase sobre la discusión de resultados, se toma en cuenta aquellos estudios y trabajos que precedieron y tuvieron una gran relevancia además de mucha importancia legal-jurídica referente a la temática de investigación.

Con respecto al OBJETIVO GENERAL: Sobre si se puede determinar si la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves, se logra mencionar que en esta investigación sí se determinó que dicha deficiencia enzimática no se valora adecuadamente en la comisión de ese delito, para lo cual esto se basa en lo siguiente: Como PRIMER CONSIDERANDO: En base a la entrevista como instrumento de recolección de datos, en la interrogante N°2 se puede percibir que los entrevistados sí creían que se debía considerar a la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito de lesiones graves, tomando en cuenta que al ser la enzima MAO un tipo de catalizador que adecua el desgaste metabólico de la noradrenalina y de la serotonina en el sistema nervioso humano, cuando existe una anomalía derivada en la baja drástica y en picada de esta enzima causa estragos en el actuar humano vinculado a la agresión, así que por ello los participantes sí opinaban que se debería considerar a esa deficiencia enzimática como un importante factor relacionado a dicho delito grave. Los resultados de este primer instrumento coinciden con el objetivo central de investigación.

SEGUNDO CONSIDERANDO: En base al análisis documental referido a la Tesis Doctoral de Mayorga (2018) - USC, ésta es concordante con la Tesis Doctoral de Nateras (2018) - UANL porque expresaron que con su estudio de la conducta antisocial y/o delictiva en una muestra colombiana de adolescentes de protección y responsabilidad penal, y el desarrollo integral durante el curso de vida como base teórica, metodológica y empírica de la criminología clínica contemporánea, se podía averiguar las particularidades en palabras de jurisdicción social, o sea, capacidades o cualidades que tienen los jóvenes provenientes del PARD y de la gente común, para perfilar así los déficits o fallas relacionados con la conducta delictiva y antisocial; además de que también se

podía analizar la permutación de modelo de la criminalística clínica rotando la perspectiva hacia la criminalística del progreso durante los períodos de la vida, es decir, intervenir y prevenir respecto de la antisocialidad como objetivo de análisis, colaborando con la prevención del crimen. Los resultados de este segundo instrumento y los antecedentes comparados coinciden con el objetivo central de investigación.

TERCER CONSIDERANDO: En base a la doctrina legal y jurídica, según lo mencionado por Cabrera (2011), manifiesta que “se entendió por un largo periodo que el crimen de lesiones quería resguardar la plenitud corpórea, o sea, solamente se observó su criterio corporal y se ignoró su criterio mental, pero el crimen de lesiones contiene como bien jurídico resguardado al bienestar de salud, el que se conceptualiza por la OMS como una forma de confort físico, social y psicológico. Por ello en ciertos casos no se podría atestiguar un daño tangible, más bien intangible, a lo que ha de observarse el daño al bienestar mental de la persona agraviada, lo relevante es que se manifieste un daño verdadero”; con lo indicado se tiene que considerar que el bienestar de salud es una variable muy relevante en el crecimiento global del ser humano, lo que influye en el mundo causando vínculos equitativos y armónicos entre la gente, en ese entorno nacen leyes para lograr autenticar no solamente los daños corporales sino además la lesión mental. Las teorías relacionadas comparadas coinciden con el objetivo central de investigación.

CUARTO CONSIDERANDO: Para finalizar, cabe indicar que sí se determinó que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa no se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves, y, por lo tanto, sí debería tomarse en consideración para su valoración adecuada -por tantas situaciones en las que se dan- a futuro próximo dentro de un nuevo supuesto en dicho delito sujeto a ley.

Referente al PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: Sobre si se puede explicar la enzima monoaminoxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad, se logra afirmar que en esta investigación sí se explicó dicha enzima y los efectos negativos que traen sus disfunciones y anomalías respecto de las bajas de su acción, para lo cual ello se basa en lo siguiente: Como PRIMER CONSIDERANDO: Dado

cuenta con la entrevista como instrumento de recolección de datos realizado y contestada la interrogante N°4, se señala que los entrevistados sí consideraban que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal, teniendo en cuenta que al estar presente el rol de la enzima MAO en la adecuación del comportamiento agresivo y que suelen haber ocurrencias negativas cuando hay una caída o baja considerable en la producción de esta enzima en el cuerpo, se puede causar funcionamiento disruptivo desde el cerebro hasta toda la extensión del sistema nervioso (debido a esta deficiencia enzimática) que siempre provocan alteraciones mentales, produciendo de este modo conductas violentas, así que por todo ello los participantes sí pensaban que dicha deficiencia enzimática tiene un vínculo motivo-resultado con ese delito grave establecido en nuestro código penal. Los resultados de este primer instrumento coinciden con el objetivo uno de investigación.

SEGUNDO CONSIDERANDO: Sustentándose en base al análisis documental de la Tesis de Maestría de Reupo (2021) - UNPRG, igualmente ésta es concordante con la Tesis Magíster de Orihuela (2019) - UPAGU ya que mencionaron que con la tipificación del delito de lesiones graves seguidas de muerte: estudio de casos en Lambayeque años 2014 - 2016 y la relevancia del cuántum de las lesiones en los presupuestos calificados del delito de lesiones graves, se podía analizar el tipificar el crimen de lesiones graves continuadas de fallecimiento, constituyendo los principios que posibilitarían esa anexión del mismo modo que las consecuencias legales que eso cause, teniendo así como pauta el principio de legalidad, además de que con eso causarían al instante de fijar la sanción a la incidencia determinada que resulte con el principio de proporcionalidad y al interior de los márgenes precisados por las normativas; asimismo el lograr arribar a un principio definitivo sobre la dificultad esbozada, la cual, se valora que resulta citada a la no valoración del producto de la constancia médica jurídica para la estructuración del crimen de lesiones graves, por ello la conformación de dicho delito se sostiene en la particularidad del victimario, el muy elevado peligro establecido y/o acrecentado para el bien jurídico plenitud de bienestar individual y la superior reprehensión a comportamientos graves. Los resultados de este segundo instrumento y los antecedentes comparados coinciden con el objetivo uno de investigación.

TERCER CONSIDERANDO: En base a la doctrina legal y jurídica, según lo manifestado por la Guía de Valoración del Daño Psíquico en Personas Adultas Víctimas de Violencia Intencional (2016), indica que “existe el factor neurobiológico en las conductas humanas que derivan en agresivas o antisociales debido a la influencia de este neuro-tipo en el actuar de las personas desde la perspectiva de las catalizaciones enzimáticas vinculadas a las reacciones bioquímicas celulares y más aún con el existir de anomalías o alteraciones en las mismas que causan consecuencias negativas en la conducta de la gente, como es el caso de la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa”. Las teorías relacionadas comparadas coinciden con el objetivo uno de investigación.

CUARTO CONSIDERANDO: Concluyendo, se puede señalar que sí se explicó la enzima monoaminooxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad, y afirmado ello, sí se debiese tener en cuenta para avalar su valoración adecuada recabada en un nuevo supuesto del delito de lesiones graves dentro de nuestro Código Penal peruano.

Sobre el SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO: Alusivo a poder analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO, se puede expresar que en esta investigación sí se analizó la comisión de dicho delito relacionado a la valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa, para lo cual esto se basa en lo siguiente: Como PRIMER CONSIDERANDO: A raíz de la entrevista llevada a cabo como instrumento de recolección de datos, dos interrogantes se relacionaron y estuvieron desarrolladas a la misma vez que respondidas en las N°5 y 6; es así que con respecto a la pregunta N°5 se menciona que los entrevistados sí consideraban que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-orgánicos involucrados que orillan su comisión, tomando en cuenta que la ley que establece dentro de sí este delito solo contempla supuestos más que todo fácticos y prácticos relacionados a los hechos que se ven directamente y no aquellos que -aunque están allí- solo podrían visualizarse con más pericia, o que están entre líneas y se ven con más experticia, estos relacionados al campo de la medicina o la

ciencia forense que de todas formas es importante y debería prestarse más atención o hacer un estudio más profundo para que se incluya dentro de la normativa legal; y coincidiendo al seguir con la misma línea referente a la pregunta N°6 se manifiesta que los entrevistados en su opinión no creían que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada y pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos ya que creían que dicha norma presenta problemas y complicaciones, teniendo en consideración que, a pesar de que tiene supuestos bien puntualizados, aun así no abarcan del todo aquello que podría ocurrir y eso mismo todavía no ha sido incluido para poder evitarse, ya que las complicaciones que presentaría en este caso serían que no consideran los supuestos derivados de factores bio-orgánicos involucrados que orillan la comisión de este delito porque no se ha contemplado (para poder hacer prevenciones reales con la ley) que se vinculan a que las alteraciones de la enzima monoaminoxidasa -a causa de la baja o carencia de su acción- se las relaciona con la responsabilidad de ciertos trastornos neurológicos que muchas veces terminan en violencia y agresiones. Los resultados de este primer instrumento coinciden con el objetivo dos de investigación.

SEGUNDO CONSIDERANDO: En base al análisis documental de la Tesis de Maestría de Ríos (2018) - UCV, ésta es concordante con la Tesis Magíster de Tingal & Briones (2018) - UCV porque indicaron que, con la vinculación de los fallos judiciales y la proporcionalidad en la valoración de las lesiones corporales graves en los certificados médicos legales, y el Síndrome de Burnout y los desórdenes emocionales en los estudiantes de la UAP, se podía analizar el ponderar el autoconcepto sobre el enlace de los resultados judiciales y lo proporcional al valorar las lesiones graves en las constancias médicas legales, profundizándose de ese modo en el tema de las sentencias o resultados judiciales, cómo se estructuran, sus características y composiciones, siendo así hallada una discrepancia entre expertos forenses y los que operan la justicia, lo cual debe superarse, además de que se podía señalar un vínculo directo en el sentido de que -como ejemplo también- a más grado de las lesiones junto a deterioro académico y laboral (o profesionalista), serán superiores las reacciones emotivas anímicas inadaptativas. Los resultados de este segundo instrumento y los antecedentes comparados coinciden con el objetivo dos de investigación.

TERCER CONSIDERANDO: En base a la doctrina legal y jurídica, de acuerdo a lo afirmado por Acevedo (2017), expresa que “las incidencias violentas de modo general se muestran en aquellas agravaciones corporales o mentales aplicadas en la persona afectada, el Derecho Penal también centra su priorización en la valuación verdadera de las afecciones corpóreas, englobando así el ente de lo malo provocado, de acuerdo a la relevancia de la parte orgánica física agravada, y la característica particular de la persona afectada. Acerca de este principio cuantitativo la penalización criminal acata desde hace mucho tiempo el doble sistema: la perspectiva rigurosa de la Ley del Talión y la de una indemnización a través de pagar una específica cantidad monetaria que reemplace de modo ideal al sentimiento doloroso percibido por el específico menoscabo a la integridad y/o la salud”. Las teorías relacionadas comparadas coinciden con el objetivo dos de investigación.

CUARTO CONSIDERANDO: Para acabar, se puede señalar que sí se analizó la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO, siendo por lo mismo congruente mencionar que el realizarlo contribuyó a ampliar la perspectiva sobre otras áreas y campos científicos relacionados a dicho delito y a conocer sus implicancias derivadas.

Respecto del TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO: Acerca de poder evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa, se puede mencionar que en esta investigación sí se evaluó la necesidad de incorporar esta área en dicho ministerio para esa población específica que inclusive podría integrar individuos con la deficiencia de la enzima MAO para evitar a modo futuro cualquier resultado negativo, para lo cual esto se basa en lo siguiente: Como PRIMER CONSIDERANDO: En base a la entrevista hecha como instrumento de recolección de datos, a los participantes se le realizó dos interrogantes relacionadas a este objetivo que fueron la N°7 y 8, ambas se vinculaban entre sí y estuvieron desarrolladas -a la misma vez que contestadas- en esta línea: alusivo a la pregunta N°7 se manifiesta que los entrevistados sí opinaban que era correcta la posibilidad de incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica

genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa, teniendo en cuenta que a parecer de estos expertos en realidad es una muy buena idea que debería considerarse por todos, y que los parlamentarios deberían debatir si se propone de manera oportuna con la suficiente base científica sólida que apoye esta medida de prevención, ya que así se evitarían miles de casos diarios relacionados a este delito de lesiones que muchas veces terminan en tragedias sin retorno; y coincidiendo al seguir con la misma línea vinculado a la pregunta N°8 se indica que los entrevistados sí consideraban que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a sus supuestos actuales al variar dicho delito al incluir otro importante más que todavía no está contemplado, por ser éste una norma que es perfectible con el tiempo, tomando en cuenta que, sería importante añadir a los factores bio-orgánicos que podrían estar relacionados a la comisión de dicho delito o las motivaciones biológicas en el sujeto activo, que se relacionan a la perpetración de este tipo de crimen en una manera inherente, para que así puedan prevenirse más casos vinculados al mismo. Los resultados de este primer instrumento coinciden con el objetivo tres de investigación.

SEGUNDO CONSIDERANDO: En base al análisis documental del Boletín de Información para la toma de decisiones (2012) - Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, ésta es concordante con la Tesis Doctoral de Torres (2016) - USAL porque señalaron que con lo relacionado a los delitos de lesiones en puntos críticos situacionales como (por ejemplo) en Lima Metropolitana y Callao, y los perfiles criminales sobre el estudio (en específico) de la conducta criminal de los asesinos en serie, se podía afirmar que según el Observatorio de Criminalidad de la Fiscalía de la Nación peruana, se han registrado un total de 2,532 presuntas comisiones delitos de lesiones graves en los cuarenta y nueve distritos de Lima Metropolitana y el Callao dentro de los meses de enero y junio de ese año dos mil doce, los cuales son equivalentes a un promedio por mes de 422 delitos posiblemente cometidos, y se debe considerar también que hay delitos que no se llegan a denunciar, los que integran la llamada cifra negra; según las investigaciones llevadas a cabo por el O.C. junto con reportes oficiales de victimización desarrolladas en el Perú, aproximadamente cuatro de cada diez delitos se llegan a denunciar; según el Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF) y conforme a la división de territorios que rige la

competencia y jurisdicción de la Fiscalía a nivel nacional, los datos que se registran corresponden a 4 distritos judiciales: Lima (con 63.2%), Lima Norte (con 9.8%), Lima Sur (con 13%), y el Callao (con 13.9%). Los resultados de este segundo instrumento y los antecedentes comparados coinciden con el objetivo tres de investigación.

TERCER CONSIDERANDO: En base a la doctrina del marco jurídico, cuando se habla de la comisión de las lesiones graves (además de otros delitos), también es válido estudiar las características del porqué del comportamiento criminal de estos posibles sujetos activos que podrían tener la tendencia a llevarla a cabo y sobre los que ya fueron condenados por el mismo, es así que Edger (1998) expresa que: “resulta esencial profundizar en los detalles y especificidades de sus conductas en todo lo amplio del panorama, entre las cuales podrían definir ciertos patrones en los sujetos: impulsividad y explosividad, ansiedad y depresión, márgenes oscilatorios de atracción por el poder y la dominación, frialdad emocional, dificultad para vincular con otras personas, actitudes compulsivas, poco arrepentimiento, y en ocasiones afán de llamar la atención con intentos de protagonismo y grandiosidad cruel mediante la subyugación para con otros”; en ese sentido, hasta ahora actualmente se han identificado y estudiado diferentes variables relacionadas al comportamiento criminal, y es que entre ellas está presente la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa en las investigaciones centrales. Las teorías relacionadas comparadas coinciden con el objetivo tres de investigación.

CUARTO CONSIDERANDO: En conclusión, se puede mencionar que sí se evaluó la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa, por lo tanto, es congruente manifestar que así como los entrevistados dijeron que ello es una buena idea para ser considerada en general, sobre todo por el Poder Legislativo, entonces los mismos son quienes deberían tomarla en cuenta como una propuesta real y científica que avale dicha realidad para así prevenir otros casos que podrían darse a diario vinculados a este delito de lesiones graves.

ANÁLISIS IDEOGRÁFICO:

Tabla 14

UNIDADES DE SIGNIFICADO, DE ANÁLISIS O DIMENSIONES (CATEGORÍAS DE ESTUDIO)	REDUCCIÓN FENOMENOLÓGICA
<p>- Base y Motivación + Evolución investigativa + Localización orgánica</p> <p>- Características y Genética + Funciones sistémicas + Especificidades históricas</p> <p>- Criterios de Diagnóstico + Afecciones producidas por disfunciones de la MAO + Aportaciones psicoanalíticas al estudio de casos clínicos</p> <p>- Regulación legal y Pena + Definición, características y evolución jurídica + Área de estudio criminal</p> <p>- Fundamentaciones Jurídicas + Aplicación y descripción legal + Evaluación y distribución forense del delito</p> <p>- Derecho Comparado + Psicología aplicada al derecho + Neuro-psicobiología del delito</p>	<p>Pregunta: N°3 Documento: Tesis Doctoral (2018) - USC</p> <p>Pregunta: N°4 Documento: Tesis Doctoral (2018) - UANL</p> <p>Pregunta: N°2 Documento: Tesis de Maestría (2021) - UNPRG</p> <p>Pregunta: N°1, 6 y 7 Documento: Tesis Magíster (2019) - UPAGU</p> <p>Pregunta: N°5 Documento: Tesis de Maestría de Ríos (2018) - UCV</p> <p>Pregunta: N°8 Documento: Tesis Magíster de Tingal & Briones (2018) - UCV</p>

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS NOMOTÉTICO:

Tabla 15

CONVERGENCIAS Y DIVERGENCIAS	UNIDADES DE SIGNIFICADO O DIMENSIONES INTERPRETADAS
<p><u>COINCIDENCIAS:</u> Todos conocían el tema</p> <p><u>DISCREPANCIAS:</u> Ninguna</p>	<p><u>Pregunta N°1</u></p> <p>Resultados: Convergencia completa, divergencia nula</p>
<p><u>COINCIDENCIAS:</u> Todos coincidieron en que estaban de acuerdo, que sí creían</p> <p><u>DISCREPANCIAS:</u> Ninguna</p>	<p><u>Pregunta N°2</u></p> <p>Resultados: Convergencia completa, divergencia nula</p>
<p><u>COINCIDENCIAS:</u> Todos conocían el tema</p> <p><u>DISCREPANCIAS:</u> Ninguna</p>	<p><u>Pregunta N°3</u></p> <p>Resultados: Convergencia completa, divergencia nula</p>
<p><u>COINCIDENCIAS:</u> Todos coincidieron en que estaban de acuerdo, que sí creían</p> <p><u>DISCREPANCIAS:</u> Ninguna</p>	<p><u>Pregunta N°4</u></p> <p>Resultados: Convergencia completa, divergencia nula</p>
<p><u>COINCIDENCIAS:</u> Todos coincidieron en que estaban de acuerdo, que sí creían</p> <p><u>DISCREPANCIAS:</u> Ninguna</p>	<p><u>Pregunta N°5</u></p> <p>Resultados: Convergencia completa, divergencia nula</p>
<p><u>COINCIDENCIAS:</u> Todos coincidieron en que no estaban de acuerdo, que no creían</p> <p><u>DISCREPANCIAS:</u> Ninguna</p>	<p><u>Pregunta N°6</u></p> <p>Resultados: Convergencia cero, divergencia total</p>
<p><u>COINCIDENCIAS:</u> Todos coincidieron</p>	<p><u>Pregunta N°7</u></p>

<p>en que estaban de acuerdo, que sí creían</p>	<p>Resultados: Convergencia completa, divergencia nula</p>
<p><u>DISCREPANCIAS:</u> Ninguna</p>	<p>→</p>
<p><u>COINCIDENCIAS:</u> Todos coincidieron en que estaban de acuerdo, que sí creían</p>	<p><u>Pregunta N°8</u> Resultados: Convergencia completa, divergencia nula</p>
<p><u>DISCREPANCIAS:</u> Ninguna</p>	<p>→</p>
	<p><i>* Nota: Sin resultados de convergencia parcial ni divergencia relativa</i></p>

Fuente: Elaboración propia

Referente a la relevancia de esta tesis de estudio vinculada al contexto científico social en el que se llevó a cabo, podría manifestarse que resulta muy importante ya que a través de esta investigación se busca decrecer el tasa porcentual de casos de violencia y agresión que catalogan con el delito de lesiones graves y que dejan muchísimas víctimas -que en el mejor de los panoramas encuentran justicia y en otros peores no por diversas falencias legales o porque ni siquiera llegan a denunciar por miedo- y tantos victimarios -que por un lado son procesados y condenados a la espera de que luego se arrepientan y así puedan ser reinsertados en la sociedad sin necesidad de reincidencia del delito, y que por otra parte muchas veces también quedan libres por esas mismas falencias legales o porque ni siquiera se conoce de ellos y sus acciones por falta de denuncia de parte de las personas agraviadas que muchas veces son amenazadas o intimidadas para no decir nada; por todo ello y muchos otros factores más relacionados a esa problemática social es que se vio necesario realizar esta investigación en la presente tesis de estudio ya que sería de bastante interés para los futuros próximos investigadores que pusieran de su empeño en esta temática científica por ser relevante para nuestra sociedad.

Sobre mi opinión como autora de este trabajo de investigación, acerca de la validez y veracidad de los resultados referente a la metodología que usé, cabe mencionar que esta tesis tiene en cuenta dentro de su contenido una gran valoración académica como una aportación teórica-estadística en el sentido de

también mostrar las cifras reales de nuestro sistema penal, en el momento de realizar las entrevistas como instrumentos de recolección de datos junto a los análisis documentales porque serían la ayuda para poder obtener conclusiones certeras y verídicas sobre el tema a tratar, y que pudiesen apoyar ya con el estudio concluido en referencia de las decisiones judiciales y legales para tiempos posteriores en que se lleven a cabo dentro del panorama sancionador jurídico; siendo así una luz en el camino en cuanto a antecedentes para futuros investigadores y demás legisladores que quisieran tener en cuenta una tipificación penal verdadera con un supuesto más preciso y específico que reciba en consideración una valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa en la comisión de delito materia de investigación, respecto de los actos negativos y delictivos que cometen estos agentes sujetos activos en las diversas situaciones posibles que involucren agresión y violencia contra sus víctimas, teniendo muchos de los mismos estas características genéticas vinculadas a factores bio-orgánicos que los orillan a conductas impulsivas y comportamientos -incluso- crueles; es así que al hacer esta tesis de investigación también se ayuda a prevenir que sigan ocurriendo más casos de esta forma y se apoye a que el sistema de justicia llegue a tomar en cuenta en los procesos legales la variable biológica en las muchas comisiones del delito de lesiones graves en nuestro Código Penal peruano.

V. CONCLUSIONES

Referente al objetivo general se concluye que, sí se determinó que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa no se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves, donde aquí se acota la situación real de que, si bien es cierto que actualmente dicha deficiencia enzimática no está valorada adecuadamente al no ser tomada en cuenta en los lineamientos de los supuestos de este delito, sí debería serlo rotundamente y considerársele como un factor bio-orgánico interviniente en la característica genética de los que lo cometen, en el trasfondo de los supuestos que lo conforman.

Sobre el primer objetivo específico concluyo que, sí se explicó la enzima monoaminoxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que traen sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad, ya que al hacerlo se pudo conocer más acerca de este catalizador y su rol bioquímico en nuestro sistema serotoninérgico, nervioso y orgánico de modo general y específico, además de saber lo que ocurre cuando hay deficiencia de esta enzima y caída en picada de su acción en el organismo humano y el cerebro.

Respecto del segundo objetivo específico se concluye que, sí se analizó la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO, porque teniendo en cuenta el delito en cuestión se puede ver que no se consideró la variable biológica en los lineamientos del contenido de sus supuestos establecidos, lo cual genera casi siempre que no se vea la realidad de la intervención de esta problemática en el origen de las comisiones de este delito y cómo es suelen llegar a ocurrir o los factores detrás del mismo.

En cuanto al tercer y último objetivo específico concluyo que, sí se evaluó la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa, y es en el mismo sentido que también ya se propuso dentro de todo el contenido de esta tesis que se realice dicha idea que los mismos entrevistados y expertos mencionaron que fue buena por todos aquellos argumentos anteriores que ya se expresaron hasta ahora.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Ministerio de Salud y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de nuestro país a través del Despacho Viceministerial de Salud Pública y de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, que puedan orientar con mucho más cuidado a la población en general tanto adultos como menores sobre la importancia de la salud mental y psíquica de todos como parte de los chequeos regulares que se debe hacer toda persona con las áreas o departamentos de Psicología y Psiquiatría de los hospitales, clínicas, colegios, institutos, universidades, empresas, etc., para poder detectarse a tiempo y ubicar oportunamente a aquellos que cuentan con la característica genética de la deficiencia de la MAO y los que son potenciales a desarrollarla, para poder brindarles tratamientos y terapias especiales de modo adecuado con farmacovigilancia específica que los ayude a estabilizarse y llevar una vida normal; y así acabar con la indefensión de potenciales víctimas, mejorar la calidad de vida de los ya agraviados, y prevenir nuevos casos de agresión y violencia que se pudiesen llevar a cabo.
- Se aconseja al Poder Judicial y al Tribunal Constitucional, que orienten con más firmeza y cuidado las calificaciones sancionadoras y penitenciarias sobre el delito de lesiones graves -cuando ya se haya hecho la modificatoria de la ley sustantiva y la normatividad correspondiente- que incluyase en los lineamientos de sus supuestos los factores bio-orgánicos que orillasen su comisión, aplicarse todo el peso legal y jurídico cuando se procesen casos relacionados a este delito, al momento de realizarse de forma adecuada las etapas que se siguen, hasta los fallos y sentencias que hayan que hacerse.
- Se sugiere al instituto parlamentario -en concreto al pleno del Congreso de la República- que aperturen un foro de discusión general sobre si el régimen legal del delito de lesiones graves es adecuado y pertinente tal como está en la normativa jurídica de acuerdo a las reglas que lo establecen, en consideración a la variable biológica que interviene en orillar su comisión, para saber si debería existir ya la modificatoria de la ley de una vez después del oportuno estudio científico que avale la realidad de esta problemática, así

de esa manera se puedan evitar más casos relacionados a este delito o prevenir que sigan habiendo más personas afectadas cuando hay forma de vigilar y controlar a aquellos que son potenciales y consumados agresores.

- Se propone al Ministerio de Educación que, enfoque las actividades curriculares y extracurriculares junto con las demás directrices de la EBR, EBE, EBA, etc., a que puedan orientar de manera adecuada a los alumnos y estudiantes de todos los niveles escolares a que logren cuidar oportunamente de su salud mental y emocional yendo a hablar con los(as) psicólogos(as) de cómo se sienten diariamente o si tienen algún problema o dificultad que tenga que expresar para sentirse mejor y tener una calidad de vida más estable e idónea cuando aprendan a manejar sus emociones.
- Se recomienda a la población en general que, que puedan hablar a tiempo de sus conflictos emocionales, sentimientos o problemas anímicos mentales que pudiesen tener con especialistas del campo incluso con psiquiatras para que puedan ayudarlos a ellos y sus familias a orientarse con esas vivencias y experiencias propias que necesitan conversar y sacarlas a flote para poder seguir viviendo de una manera adecuada que no les cause algún problema de manera interna o a su alrededor, sin generar impulsividad o violencia.

"Ante las atrocidades tenemos que tomar partido. El silencio estimula al verdugo"
Elie Wiesel

REFERENCIAS

- Abraham, K. (1925). *Character-formation on the genital level of the libido; In Selected papers on psychoanalysis*. Londres: Revista Hogarth.
- Acero, A. (2007). *Factores de riesgo de violencia y homicidio juvenil*. Colombia: Revista de Psiquiatría. Pág. 36, 78-97.
- Acevedo, J. (2017). *Análisis del delito de lesiones graves por daño psíquico moderado en relación con el delito de injuria*. Piura: Universidad Nacional de Piura – Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Aebi, M. (2016). *Delincuencia juvenil y Aspectos esenciales de la Criminología actual*. Barcelona: Editorial UOC. Pág. 12-63.
- Agnew, R. (1992). *Foundation for a general strain theory of crime and delinquency*. USA: Social Forces. Pág. 30, 47-87.
- Aldave, R. (2021). *La Investigación Jurídica - Elaboración, contrastes y modelos*. Chile: Editorial Hammurabi. 1º Edición.
- American Psychiatric Association (2014). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*. Madrid: Edit. Panamericana.
- Andréu Abela, J.; García-Nieto, A.; Pérez Corbacho, A. M. (2007). “Evolución de la teoría fundamentada como técnica de análisis cualitativo”. *Cuadernos Metodológicos N°40*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas CIS.
- Andrews, D. (2010). *The Psychology of Criminal Conduct (5th ed.)*. Cincinnati, US: Anderson Publishing Co.
- Antón, L. (2014). *Teorías criminológicas sobre la violencia contra la mujer en la pareja*. España: Anales de la Cátedra de Francisco Suárez. Pág. 48, 49-79.
- Arbach, K. (2016). *Valoración del riesgo y predicción de la violencia juvenil en el sistema de justicia, y Contribuciones desde la psicología jurídica y forense*. México: Edit. Universidad Autónoma de Yucatán. Pág. 85-107.
- Arce, R. (2010). *Diseño e implementación del Programa Galicia de Reeducación de Maltratadores: Una respuesta psicosocial a una necesidad social y penitenciaria*. Oviedo: Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias. Pág. 19, 37-46, 153-166.
- Basanta, J. (2016). Prácticas parentales, contexto familiar y rasgos psicopáticos en jóvenes infractores. Educación, familia, delincuentes juveniles y psicopatía. Avances en psicología jurídica y forense. España: Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense. Pág. 1-10,13.
- Cabrera, A. (2011). *Derecho Parte Especial*. Lima: Idemsa.

- Calderón, L. (2018). *Informe de expedientes judiciales*. Huaraz: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- Edger, A. (1998). *Perfilación Criminal*. Madrid: Arcopress.
- Fu, Q. & Heath, A. (2002). *Shared genetic risk of major depression, alcohol dependence, and marijuana dependence: contribution of antisocial personality disorder in men*. USA: Archives of General Psychiatry; pág. 32, 59 - 1125.
- Galarreta, S. & Requena, E. (2022). *La desnaturalización del contrato de locación de servicios con jornada reducida y la afectación a la estabilidad de salida*. Trujillo: Universidad César Vallejo.
- Hare, M. (2012) *Tyramine oxidase I. A new enzyme system in liver*. USA: Biochem.
- Instituto Nacional de la Salud (2001). *El inhibidor selectivo de la recaptación de la serotonina*. Estados Unidos: Revista NIH.
- Luna, V. & Manrique, K. (2021). *La Depresión Postparto como supuesto del Delito de Infanticidio, en el Código Penal Peruano*. Trujillo: Universidad César Vallejo.
- Luna, V., Pérez, C. & Oliva, J. (2019). *Vulneración del Principio de Jerarquía Normativa con relación al artículo 264 inciso 3 del Código Procesal Penal frente al artículo 2 inciso 24 literal f de la Constitución*. Trujillo: Universidad César Vallejo.
- Martín-López, M. (2008). *Actualización del papel de la enzima MAO en la regulación de la conducta agresiva*. Málaga: Departamento de Psicobiología. Facultad de Psicología. Universidad de Málaga.
- Mayorga, E. (2018). *Estudio de la conducta antisocial y/o delictiva en una muestra colombiana de adolescentes de protección y responsabilidad penal*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela – Centro Internacional de Estudios de Doutoramento e Avanzados Da USC (CIEDUS).
- Ministerio Público (2012). *Boletín Semanal sobre Delitos de Lesiones graves en Lima Metropolitana y Callao; Enero - Junio 2012*. Lima: Fiscalía de la Nación.
- Muñoz, J. & Navas, E. (2004). *El síndrome disejecutivo en la psicopatía*. Madrid: Revista Neurología; pág. 38, 582-590.
- Nateras, L. (2018). *El desarrollo integral durante el curso de vida como base teórica, metodológica y empírica de la criminología clínica contemporánea*. Nuevo León: Universidad Autónoma de Nuevo León – Facultad de Derecho y Criminología.
- Orihuela, A. (2019). *La relevancia del cuántum de las lesiones en los presupuestos calificados del delito de lesiones graves*. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Poder Legislativo del Perú (1991). *Código Penal del Perú*. Lima: Congreso de la República del Perú.

- Ramírez, V. & Flores, G. (2001). *El apoyo de los padres de familia en las tareas escolares y su influencia en el rendimiento académico de los niños y niñas del sexto grado del nivel primario del C.E. "Juan Jiménez Pimentel"*. San Martín: I.S.P.E.T.
- Reupo, D. (2021). *Tipificación del delito de lesiones graves seguidas de muerte: estudio de casos en Lambayeque años 2014 - 2016*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Rhee, S. & Waldman, I. (2002). *Genetic and environmental influences on antisocial behavior: a meta-analysis of twin and adoption studies*. USA: Psychological Bulletin; pág. 128, 490-529.
- Ríos, G. (2018). *La vinculación de los fallos judiciales y la proporcionalidad en la valoración de las lesiones corporales en los certificados médicos legales*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Salinas, R. (2016). *El delito de lesiones en el sistema jurídico peruano*. Lima: UNMSM.
- Seo, D. & Patrick, C. (2008). *Role of serotonin and dopamine system interactions in the neurobiology of impulsive aggression and its comorbidity with other clinical disorders*. USA: Article aggression and Violent Behavior; pág. 13, 383-395.
- Tingal, C. & Briones, T. (2018). *Síndrome de Burnout y Desórdenes Emocionales en Estudiantes de la Universidad Alas Peruanas de Chota - Cajamarca, 2013*. Chiclayo: Universidad César Vallejo.
- Torres, C. (2016). *Perfiles criminales - Un estudio de la conducta criminal de los asesinos en serie*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Wisner, K.L., Moses-Kolko, E.L. & Sit D.K.Y. (2010). *Postpartum depression: a disorder in search of a definition*. España: Arch. Women's Ment. Health.
- Wormald, F., Tapia, J., Torres, G., Cánepa, P., González, M., Rodríguez, D., Escobar, M. (2015). *Estrés en padres de recién nacidos prematuros de muy bajo peso hospitalizados en unidades de cuidados intensivos neonatales*. Argentina: Arch. Argent. Pediatr.
- Zumba, R. (2013). *Informe Penal de Expediente Judicial*. Iquitos: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

ANEXOS

ANEXO 1: TABLA DE CATEGORIZACIÓN

Categoría de estudio	Definición Conceptual	Subcategorías	Indicadores
Deficiencia de la Enzima Monoaminoxidasa	Andrews (2010) manifiesta que “la MAO es una enzima base que regula la degradación metabólica de serotonina y noradrenalina en el sistema nervioso. Ambos neurotransmisores han sido claramente involucrados - como delimitación - en la modulación de la agresión. De hecho, el sistema serotoninérgico representa uno de los principales sistemas de neurotransmisión relacionado con la aparición de características en conductas impulsivas y	<ul style="list-style-type: none">- Base y Delimitación- Características y Genética- Criterios de Diagnóstico	<ul style="list-style-type: none">- Evolución investigativa- Localización orgánica- Funciones sistémicas- Especificidades históricas- Afecciones producidas por disfunciones de la MAO- Aportaciones psicoanalíticas al estudio de casos clínicos

	<p>violentas, que cuando existe una anomalía genética derivada en la baja drástica y en picada de dicha enzima causa estragos en el actuar humano vinculado a la agresión, la depresión, la psicopatía, etc., entre otros criterios de diagnóstico".</p>		
<p>Delitos de Lesiones Graves</p>	<p>Basanta (2016) menciona que "así como encontramos el delito de lesiones graves incluido en el marco normativo criminal de otros países, también lo está (dicha regulación legal) en el Perú, y se le considera como un ilícito penal (que se deriva en una sanción o pena gravosa en cárcel) en toda vez -que dentro de sus</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Regulación legal y Pena - Fundamentaciones Jurídicas - Derecho Comparado 	<ul style="list-style-type: none"> - Definición, características y evolución jurídica - Área de estudio criminal - Aplicación y descripción legal - Evaluación y distribución forense del delito - Psicología aplicada al derecho

	<p>fundamentaciones jurídicas- que es una conducta típica, antijurídica, culpable y punible, imputable personalmente a su autor a consecuencia de una acción u omisión impropia que causa, produce u origina un daño grave en la integridad corporal o salud de la víctima con dolo, convergiendo así la idea de sancionarla eficientemente (desde la perspectiva del Derecho Comparado) no sólo en este país sino en todos aquellos que lo cubren en sus leyes penales”.</p>		<p>- Neuro-psicobiología del delito</p>
--	---	--	---

ANEXO 2

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“VALORACIÓN ADECUADA DE LA DEFICIENCIA DE LA ENZIMA MONOAMINOOXIDASA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES GRAVES”

I. DATOS GENERALES DEL (LA) ENTREVISTADO(A):

FECHA: HORA:

LUGAR:

ENTREVISTADORA: Valentina Milagros de Fátima Luna Ramírez

ENTREVISTADO(A):

EDAD: GÉNERO: PUESTO:

II. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:

La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa en la comisión del delito de lesiones graves, tipificado en nuestro Código Penal; por lo cual, está diseñado y estructurado en conformidad con los objetivos de la investigación.

III. INDICACIONES:

Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

Objetivo general: Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves.

1. En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano? - Categ. 2, SubCateg. 1

2. ¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito de lesiones graves? - Categoría 1, Subcategoría 3

Objetivo Específico 1: Explicar la enzima monoaminoxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad.

1. ¿Qué entiende por el término “enzima monoaminoxidasa”? - Ctg 1, Sbc 1

2. ¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal? - Categoría 1, Subcategoría 2

Objetivo Específico 2: Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO.

- 1. ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-orgánicos involucrados que orillan su comisión?** - Categoría 2, Subcategoría 2

- 2. En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma?** - Categoría 2, Subcategoría 1

Objetivo Específico 3: Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa.

- 1. ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con**

dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa? - Categoría 2, Subcategoría 1

2. ¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales supuestos, o variar el mismo al incluir algún otro importante más que todavía no éste contemplado, por ser ésta una norma que es perfectible con el tiempo? - Categoría 2, Subcategoría 3

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO(A)

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
Nombre del documento	
Autor(a)(es)	
Referencia bibliográfica según norma APA	
Palabras clave de Búsqueda	
Palabras clave del texto	
Ubicación (dirección electrónica específica) y/o clasificación topográfica de la biblioteca donde se encuentra	
Descripción del aporte al tema seleccionado (argumentado)	
Conceptos abordados (explicando el por qué)	

ANEXO 3

VALIDACIONES DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS – GUÍA DE ENTREVISTA

Modelo de Ficha de Validación de contenido y Evaluación de Juicio de Expertos:

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO PARA UN INSTRUMENTO

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: “Valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa en la comisión del delito de lesiones graves”. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de ésta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que ésta mide	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota: Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA DE LAS VARIABLES/CATEGORÍAS DEFICIENCIA DE LA ENZIMA
MONOAMINOOXIDASA Y DELITO DE LESIONES GRAVES**

Definición de las variables/categorías: Deficiencia de la enzima monoaminooxidasa y Delito de lesiones graves

Dimensión	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Objetivo general	Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves	1. En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano?					
		2. ¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito					

		de lesiones graves?					
Primer Objetivo específico	Explicar la enzima monoaminooxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad	1. ¿Qué entiende por el término “enzima monoaminooxidasa”?					
		2. ¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal?					
Segundo objetivo específico	Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la	1. ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-					

	deficiencia de la MAO	orgánicos involucrados que orillan su comisión?					
		2. En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma?					

Tercer objetivo específico	<p>Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa</p>	<p>1. ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa?</p>					
		<p>2. ¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales</p>					

		supuestos, o variar el mismo al incluir algún otro importante más que todavía no éste contemplado, por ser ésta una norma que es perfectible con el tiempo?					
--	--	---	--	--	--	--	--

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Objetivo del instrumento	Obtener opiniones y conocimientos relacionados a la valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa en la comisión del delito de lesiones graves, tipificado en nuestro Código Penal; por lo cual, está diseñado y estructurado en conformidad con los objetivos de la investigación
Nombres y apellidos del (la) experto(a)	
Documento de identidad	
Años de experiencia en el área	
Máximo Grado Académico	
Nacionalidad	Peruana
Institución	
Cargo	
Número telefónico	
Firma	
Fecha	____/____/2024

Validaciones realizadas:

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA DE LAS VARIABLES/CATEGORÍAS DEFICIENCIA DE LA ENZIMA MONOAMINOOXIDASA Y DELITO DE LESIONES GRAVES

Definición de las variables/categorías: Deficiencia de la enzima monoaminoxidasa y Delito de lesiones graves

Dimensión	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Objetivo general	Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves	1. En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano?					
		2. ¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito					

Primer Objetivo específico	Explicar la enzima monoaminoxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad	de lesiones graves? 1. ¿Qué entiende por el término "enzima monoaminoxidasa"?					
		2. ¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal?					
Segundo objetivo específico	Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la	1. ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-					

	deficiencia de la MAO	orgánicos involucrados que orillan su comisión?					
		2. En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma?					

Tercer objetivo específico	Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa	1. ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa?					
		2. ¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales					

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Objetivo del instrumento	Obtener opiniones y conocimientos relacionados a la valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa en la comisión del delito de lesiones graves, tipificado en nuestro Código Penal; por lo cual, está diseñado y estructurado en conformidad con los objetivos de la investigación
Nombres y apellidos del (la) experto(a)	Giuliana Katherine Tirado Garcías
Documento de identidad	19058398
Años de experiencia en el área	20
Máximo Grado Académico	Peruana Magister.
Nacionalidad	Peruana
Institución	UCU
Cargo	Coordinadora
Número telefónico	4 920098505
Firma	
Fecha	7/15/2024

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA DE LAS VARIABLES/CATEGORÍAS DEFICIENCIA DE LA ENZIMA MONOAMINOOXIDASA Y DELITO DE LESIONES GRAVES

Definición de las variables/categorías: Deficiencia de la enzima monoaminooxidasa y Delito de lesiones graves

Dimensión	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Objetivo general	Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves	1. En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano?	/	/	/	/	
		2. ¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito	/	/	/	/	

		de lesiones graves?					
Primer Objetivo específico	Explicar la enzima monoaminoxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad	1. ¿Qué entiende por el término "enzima monoaminoxidasa"?	/	/	/	/	
		2. ¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal?	/	/	/	/	
Segundo objetivo específico	Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la	1. ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-	/	/	/	/	

	deficiencia de la MAO	orgánicos involucrados que orillan su comisión?					
		2. En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma?	/	/	/	/	
			/	/	/	/	

Tercer objetivo específico	Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa	1. ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa?	1	1	1	1
		2. ¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales	1	1	1	1

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Objetivo del instrumento	Obtener opiniones y conocimientos relacionados a la valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa en la comisión del delito de lesiones graves, tipificado en nuestro Código Penal; por lo cual, está diseñado y estructurado en conformidad con los objetivos de la investigación
Nombres y apellidos del (la) experto(a)	<i>Virgine Sallí Bastillo Benites</i>
Documento de identidad	<i>18191054</i>
Años de experiencia en el área	<i>9 años</i>
Máximo Grado Académico	<i>maestra</i>
Nacionalidad	Peruana
Institución	<i>UCV</i>
Cargo	<i>Docente Tiempo Completo</i>
Número telefónico	<i>949347909</i>
Firma	<i>[Firma manuscrita]</i>
Fecha	<i>07/05/2024</i>

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA DE LAS VARIABLES/CATEGORÍAS DEFICIENCIA DE LA ENZIMA MONOAMINOOXIDASA Y DELITO DE LESIONES GRAVES

Definición de las variables/categorías: Deficiencia de la enzima monoaminoxidasa y Delito de lesiones graves

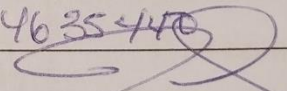
Dimensión	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Objetivo general	Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves	1. En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano?	1	1	1	1	
		2. ¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito	1	1	1	1	

Primer Objetivo específico	Explicar la enzima monoaminoxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad	de lesiones graves? 1. ¿Qué entiende por el término "enzima monoaminoxidasa"?	1	1	1	1	
		2. ¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal?	1	1	1	1	
Segundo objetivo específico	Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la	1. ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-	1	1	1	1	

	deficiencia de la MAO	orgánicos involucrados que orillan su comisión?					
		<p>2. En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma?</p>	1	1	1	1	

Tercer objetivo específico	<p>Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa</p>	<p>1. ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa?</p>	1	1	1	1	
		<p>2. ¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales</p>	1	1	1	1	

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Objetivo del instrumento	Obtener opiniones y conocimientos relacionados a la valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa en la comisión del delito de lesiones graves, tipificado en nuestro Código Penal; por lo cual, está diseñado y estructurado en conformidad con los objetivos de la investigación
Nombres y apellidos del (la) experto(a)	Juán Alfredo Jorgado Pérez
Documento de identidad	18115223
Años de experiencia en el área	10 años
Máximo Grado Académico	MAESTRÍA
Nacionalidad	Peruana
Institución	Universidad César Vallejo
Cargo	D.T. c.
Número telefónico	984635440
Firma	
Fecha	01/05/2024

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA DE LAS VARIABLES/CATEGORÍAS DEFICIENCIA DE LA ENZIMA MONOAMINOOXIDASA Y DELITO DE LESIONES GRAVES

Definición de las variables/categorías: Deficiencia de la enzima monoaminooxidasa y Delito de lesiones graves

Dimensión	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Objetivo general	Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves	1. En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano?	1	1	1	1	
		2. ¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito	1	1	1	1	

		de lesiones graves?					
Primer Objetivo específico	Explicar la enzima monoaminooxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad	1. ¿Qué entiende por el término "enzima monoaminooxidasa"?	1	1	1	1	
		2. ¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal?	1	1	1	1	
Segundo objetivo específico	Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la	1. ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-	1	1	1	1	

	deficiencia de la MAO	orgánicos involucrados que orillan su comisión?					
		2. En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma?	1	1	1	1	

Tercer objetivo específico	Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa	1. ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa?	1	1	1	1
		2. ¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales	1	1	1	1

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Objetivo del instrumento	Obtener opiniones y conocimientos relacionados a la valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa en la comisión del delito de lesiones graves, tipificado en nuestro Código Penal; por lo cual, está diseñado y estructurado en conformidad con los objetivos de la investigación
Nombres y apellidos del (la) experto(a)	Carlos Luis Moguillaza Céspedes
Documento de identidad	19028135
Años de experiencia en el área	6 años
Máximo Grado Académico	Maestro
Nacionalidad	Peruana
Institución	Gustavo Ries
Cargo	D.T.C. - Abogado
Número telefónico	979494802
Firma	<i>El Moguillaza</i>
Fecha	107/05/2024

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA DE LAS VARIABLES/CATEGORÍAS DEFICIENCIA DE LA ENZIMA MONOAMINOOXIDASA Y DELITO DE LESIONES GRAVES

Definición de las variables/categorías: Deficiencia de la enzima monoaminoxidasa y Delito de lesiones graves

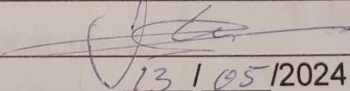
Dimensión	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Objetivo general	Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves	1. En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano?					
		2. ¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito					

Primer Objetivo específico	Explicar la enzima monoaminoxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad	de lesiones graves? 1. ¿Qué entiende por el término "enzima monoaminoxidasa"?					
		2. ¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal?					
Segundo objetivo específico	Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la	1. ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-					

	deficiencia de la MAO	orgánicos involucrados que orillan su comisión?					
		2. En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma?					

Tercer objetivo específico	Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa	1. ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa?					
		2. ¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales					

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Objetivo del instrumento	Obtener opiniones y conocimientos relacionados a la valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa en la comisión del delito de lesiones graves, tipificado en nuestro Código Penal; por lo cual, está diseñado y estructurado en conformidad con los objetivos de la investigación
Nombres y apellidos del (la) experto(a)	José Luis Che León Chueng
Documento de identidad	18090570
Años de experiencia en el área	28 años
Máximo Grado Académico	Doctor en Derecho
Nacionalidad	Peruana
Institución	UCV
Cargo	Docente a tiempo parcial
Número telefónico	949868328
Firma	
Fecha	13/05/2024

José Luis Che León Chueng
Abogado C.A.L.L. N° 1394
Doctor en Derecho

ANEXO 4

ENTREVISTAS TRANSCRITAS REALIZADAS A LOS PARTICIPANTES EXPERTOS

ENTREVISTA N°01

TÍTULO:

“VALORACIÓN ADECUADA DE LA DEFICIENCIA DE LA ENZIMA MONOAMINOOXIDASA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES GRAVES”

I. DATOS GENERALES DEL (LA) ENTREVISTADO(A):

FECHA: 14 de mayo del 2024

HORA: 7:00 am

LUGAR: 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo

ENTREVISTADORA: Valentina Milagros de Fátima Luna Ramírez

ENTREVISTADO(A): Fiscal

EDAD: 49 años **GÉNERO:** Femenino **PUESTO:** Fiscal de un Despacho de la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo

II. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:

La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa en la comisión del delito de lesiones graves, tipificado en nuestro Código Penal; por lo cual, está diseñado y estructurado en conformidad con los objetivos de la investigación.

III. INDICACIONES:

Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

Objetivo general: Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves.

1. En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano? - Categ. 2, SubCateg. 1

Entiendo que se refiere al delito que señala que el que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

2. ¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito de lesiones graves? - Categoría 1, Subcategoría 3

Bueno, yo creo que sí, ya que según tengo entendido -por mis años de trabajo y por los informes periciales psiquiátricos y psicológicos que he leído relacionados a delitos con estos factores mentales incluidos- que es un tipo de catalizador o enzima que adecua el desgaste metabólico de la noradrenalina y de la serotonina en el sistema nervioso humano, y según sé de una vez que me explicaron que cuando existe una anomalía derivada en la baja drástica y en picada de dicha enzima causa estragos en el actuar humano vinculado a la agresión, así que por ello yo creo que sí se debería considerar a esa deficiencia enzimática como un factor relevante relacionado a ese delito grave.

Objetivo Específico 1: Explicar la enzima monoaminoxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad.

1. ¿Qué entiende por el término “enzima monoaminoxidasa”? - Ctg 1, Sbc 1

Según tengo entendido es un tipo de neurotransmisor que está notoriamente relacionado a la regulación de las conductas agresivas y es así que por ello el sistema serotoninérgico simboliza uno de los sistemas primordiales de neurotransmisión vinculado con la manifestación de comportamientos violentos e impulsivos.

2. ¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal? - Categoría 1, Subcategoría 2

Bueno, creo que sí, porque como le comenté antes según tengo entendido hay un rol de la monoaminoxidasa en la adecuación del comportamiento agresivo y suele haber ocurrencias negativas cuando hay una caída o baja considerable en la producción de esta enzima en el cuerpo, por eso creo que su deficiencia sí tiene una relación causa-efecto con este delito.

Objetivo Específico 2: Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO.

1. ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-orgánicos involucrados que orillan su comisión? - Categoría 2, Subcategoría 2

Yo creo que sí, ya que la ley que establece dentro de sí este delito solo contempla supuestos más que todo fácticos y prácticos relacionados a los hechos que se ven directamente y no aquellos que -aunque están allí- solo podrían visualizarse con más pericia, o que están entre líneas y se ven con más experticia, estos relacionados al campo de la medicina o la ciencia forense que de todas formas es importante y debería prestarse más atención o hacer un estudio más profundo para que se incluya dentro de la norma legal.

2. En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma? - Categoría 2, Subcategoría 1

Bueno, creo que no del todo hasta ahora a pesar de que tiene supuestos bien puntualizados pero que aun así no abarcan del todo aquello que podría ocurrir y todavía no han sido incluidos para poder evitarse. Las complicaciones que presentaría en este caso serían que -como mencionaste en la pregunta anterior- no consideran los supuestos derivados de factores bio-orgánicos

involucrados que orillan la comisión de este delito porque no se ha contemplado (para poder hacer prevenciones reales con la ley) que se vincula a que las alteraciones de la enzima monoaminooxidasa -a causa de la baja o carencia de su acción- se las relaciona con la responsabilidad de ciertos trastornos neurológicos que muchas veces terminan en violencia y agresiones.

Objetivo Específico 3: Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa.

- 1. ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa? - Categoría 2, Subcategoría 1**

Yo creo que es una muy buena idea que debería tomarse en consideración por todos, y que los parlamentarios deberían tomar en cuenta si se propone de manera oportuna con la suficiente base científica sólida que apoye esta realidad, ya que así se evitarían miles de casos diarios relacionados a este delito de lesiones que muchas veces terminan en tragedias sin retorno.

- 2. ¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales supuestos, o variar el mismo al incluir algún otro importante más que todavía no éste contemplado, por ser ésta una norma que es perfectible con el tiempo? - Categoría 2, Subcategoría 3**

Creo que sí, me parece que debería modificársele respecto de incluir un supuesto que todavía no está contemplado referido a los factores bio-orgánicos que podrían estar relacionados a su comisión o las motivaciones biológicas en el sujeto activo que se involucran en su perpetración de manera inherente para que así puedan prevenirse más casos vinculados al mismo.

Fiscal

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO(A)

ENTREVISTA N°02

TÍTULO:

**“VALORACIÓN ADECUADA DE LA DEFICIENCIA DE LA ENZIMA
MONOAMINOOXIDASA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES
GRAVES”**

I. DATOS GENERALES DEL (LA) ENTREVISTADO(A):

FECHA: 15 de mayo del 2024

HORA: 8:00 am

LUGAR: 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo

ENTREVISTADORA: Valentina Milagros de Fátima Luna Ramírez

ENTREVISTADO(A): Asistente de función fiscal

EDAD: 30 años **GÉNERO:** Femenino **PUESTO:** Asistente de función fiscal de un Despacho de la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo

II. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:

La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa en la comisión del delito de lesiones graves, tipificado en nuestro Código Penal; por lo cual, está diseñado y estructurado en conformidad con los objetivos de la investigación.

III. INDICACIONES:

Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

Objetivo general: Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves.

1. En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano? - Categ. 2, SubCateg. 1

Entiendo que consiste en provocar por cualquier medio o procedimiento un daño hacia una persona, donde se reduce la integridad corporal, la salud física e incluso la salud mental de la víctima. Sin embargo, existen diferentes modalidades del delito en función de la lesión cometida, generándose así una tipificación distinta y más gravosa cuando se trate de lesiones graves en donde se desarrolla la pérdida o inutilidad de un órgano o miembro no principal y la deformidad del cuerpo humano.

2. ¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito de lesiones graves? - Categoría 1, Subcategoría 3

Bueno considerando que la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa es un proceso caracterizado por una leve discapacidad intelectual y problemas de conducta que comienzan en la primera infancia, se entiende que los síntomas asociados a este proceso pueden incluir problemas de conducta como alteraciones del espectro autista y trastorno por déficit de atención o hiperactividad, podrían significar un factor muy importante en la comisión del delito de lesiones graves toda vez que el sujeto activo podría actuar bajo el efecto de los síntomas que se presentan.

Objetivo Específico 1: Explicar la enzima monoaminooxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad.

1. ¿Qué entiende por el término “enzima monoaminooxidasa”? - Ctg 1, Sbc 1

Tengo entendido -por mis años de experiencia laboral y por los dictámenes periciales psiquiátricos que leí vinculados a delitos con temas mentales- que es un catalizador que actúa como un inhibidor selectivo de la serotonina en su recaptación para que impida o retrase su reabsorción en el cuerpo quedando así disponible en más cantidad para que el organismo la use, como pasa con los tratamientos de depresión y otras afecciones.

2. ¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal? - Categoría 1, Subcategoría 2

Bueno, yo creo que sí, ya que como le respondí hace un momento según sé debido a esta deficiencia enzimática se puede causar funcionamiento disruptivo desde el cerebro hasta toda la extensión del sistema nervioso que provocan alteraciones mentales produciendo de este modo conductas violentas, por ello creo que su deficiencia en verdad tiene una relación de causa y efecto con el delito que me menciona.

Objetivo Específico 2: Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO.

1. ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-orgánicos involucrados que orillan su comisión? - Categoría 2, Subcategoría 2

Creo que sí, porque las leyes que manifiestan este delito en su contenido solamente están considerando los supuestos que pueden percibirse a primera vista o que son más prácticos o sencillos de comprender por la norma, y no los que sí necesitan más esfuerzo, atención o dedicación en su entendimiento que a pesar de todo están allí y muchas veces nadie los nota simplemente porque se ciñen a lo ya establecido y no revisan otras áreas importantes de estudio para conocer que también suceden y deberían incluirse en el aparato normativo.

2. En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma? - Categoría 2, Subcategoría 1

Bueno, yo creo que no del todo en la actualidad ya que, aunque contiene supuestos muy buenos de todas formas no encierra todo lo que podría pasar y aún no incluye lo que se podría prevenir. Más que una suerte de problemas,

son detalles complejos que tendría dentro como lo que se manifestó antes, los supuestos que se derivan de lo biológico (o factores orgánicos) relacionados a que se cometa el delito porque todavía no se consideran para prevenir legal y realmente con claridad los aspectos relevantes diferenciales que se desencadenan por la continua baja de la actividad de la enzima en comportamientos crueles o impulsivos.

Objetivo Específico 3: Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa.

- 1. ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa?** - Categoría 2, Subcategoría 1

Creo que es una buena idea para ser considerada en general, sobre todo por el Poder Legislativo quienes deberían tomarla en cuenta como una propuesta real y científica que avala dicha realidad para así prevenir otros casos que podrían darse a diario vinculados a este delito de lesiones graves.

- 2. ¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales supuestos, o variar el mismo al incluir algún otro importante más que todavía no éste contemplado, por ser ésta una norma que es perfectible con el tiempo?** - Categoría 2, Subcategoría 3

Me parece que sí porque sería positiva esa modificatoria para añadir un supuesto que se refiera al punto biológico u orgánico del ser humano que se relacionaría a su comisión o al porqué de que los victimarios los realicen desde la perspectiva mental propia, así se lograría evitar muchos más casos que se vinculen a dicho delito a la misma vez de proteger a las personas agraviadas.

Asistente de función fiscal

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO(A)

ENTREVISTA N°03

TÍTULO:

**“VALORACIÓN ADECUADA DE LA DEFICIENCIA DE LA ENZIMA
MONOAMINOOXIDASA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES
GRAVES”**

I. DATOS GENERALES DEL (LA) ENTREVISTADO(A):

FECHA: 16 de mayo del 2024

HORA: 9:00 am

LUGAR: Centro de Salud Mental Comunitario de Trujillo - Dra. Frida Alayza Cossío

ENTREVISTADORA: Valentina Milagros de Fátima Luna Ramírez

ENTREVISTADO(A): Psicóloga

EDAD: 29 años **GÉNERO:** Femenino **PUESTO:** Psicóloga del Centro de Salud Mental Comunitario de Trujillo - Dra. Frida Alayza Cossío

II. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:

La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa en la comisión del delito de lesiones graves, tipificado en nuestro Código Penal; por lo cual, está diseñado y estructurado en conformidad con los objetivos de la investigación.

III. INDICACIONES:

Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

Objetivo general: Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves.

- 1. En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano?** - Categ. 2, SubCateg. 1
Son delitos con afecciones altamente significativas, muchas de ellas emocionales y físicas, que afectan a la persona a largo plazo y en ocasiones debido a la gravedad de tales desencadenan patrones psicológicos que no permite a la persona realizar actividades dentro de lo normal en su vida diaria.
- 2. ¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito de lesiones graves?** - Categoría 1, Subcategoría 3
Sí, ya que en este caso tiene una deficiencia o se desregula y puede haber una causa para dicha deficiencia, además que la persona en frente aun estando en peligro eminente no reaccionara como es de esperar ante estas situaciones o también el individuo aparte puede poner en peligro a otros.

Objetivo Específico 1: Explicar la enzima monoaminoxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad.

- 1. ¿Qué entiende por el término “enzima monoaminoxidasa”?** - Ctg 1, Sbc 1
Esta enzima se encarga de mantener en adecuada función a la serotonina y noradrenalina, porque estos se encargan de llevar la información al sistema nervioso que permite alertar al cuerpo cuando está en peligro, además de que actúa como catalizador regulador de la degradación metabólica de ambos.
- 2. ¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal?** - Categoría 1, Subcategoría 2
Sí, pues al haber una desregulación en la composición de dicha enzima, puede ser desencadenante de dichos delitos que se pueden explicar mediante evaluaciones, aunque claro puede que no sea el único factor en ello.

Objetivo Específico 2: Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO.

- 1. ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-orgánicos involucrados que orillan su comisión?** - Categoría 2, Subcategoría 2

Sí, por todo lo anteriormente mencionado en las respuestas de las primeras preguntas sobre cómo actúa la enzima MAO y como afecta su deficiencia en el comportamiento humano, y eso no lo consideran como un supuesto en la ley.

- 2. En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma?** - Categoría 2, Subcategoría 1

No, por lo manifestado anteriormente en mis respuestas. Las complicaciones se enlazan a la falta de consideración de un supuesto que albergue lo que puede pasar con factores biológicos en los que lo cometen y la pena privativa respectiva que se aplicaría según la gravedad de las lesiones y las actividades o intervención que se realicen dentro de ese tiempo para evitar futuros casos o que ayuden a ejercer un mayor control al cumplir la persona la pena privativa que se le impone.

Objetivo Específico 3: Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa.

- 1. ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa?** - Categoría 2, Subcategoría 1

Eso puede ser de mucha ayuda, además de que se realice la promoción de prevenciones de factores adversos a futuro, detectando posibles dificultades y

visibilizarlas para apoyar y aportar a quienes más lo necesiten, sin dejar de lado a la población en general y la privacidad necesaria según sus casos.

- 2. ¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales supuestos, o variar el mismo al incluir algún otro importante más que todavía no éste contemplado, por ser ésta una norma que es perfectible con el tiempo? -**
Categoría 2, Subcategoría 3

Se debería modificar ello por todo lo antes señalado, y así al mismo tiempo se podría reevaluar algunos puntos como supuestos por incluir para ver detenidamente si están acorde a las dificultades que se presentan en su mayoría por factores orgánicos y biológicos, y, asimismo -a partir de eso- observar si hay nuevos casos presentados que se puedan tratar y otros evitar con más ahínco a futuro.

Psicóloga

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO(A)

ENTREVISTA N°04

TÍTULO:

**“VALORACIÓN ADECUADA DE LA DEFICIENCIA DE LA ENZIMA
MONOAMINOOXIDASA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES
GRAVES”**

I. DATOS GENERALES DEL (LA) ENTREVISTADO(A):

FECHA: 17 de mayo del 2024

HORA: 10:00 am

LUGAR: Centro de Salud Mental Comunitario de Trujillo - Dra. Frida Alayza Cossío

ENTREVISTADORA: Valentina Milagros de Fátima Luna Ramírez

ENTREVISTADO(A): Psiquiatra

EDAD: 35 años **GÉNERO:** Masculino **PUESTO:** Psiquiatra del Centro de Salud Mental Comunitario de Trujillo - Dra. Frida Alayza Cossío

II. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:

La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa en la comisión del delito de lesiones graves, tipificado en nuestro Código Penal; por lo cual, está diseñado y estructurado en conformidad con los objetivos de la investigación.

III. INDICACIONES:

Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

Objetivo general: Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves.

1. En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano? - Categ. 2, SubCateg. 1

Entiendo que habla sobre el delito en que las incidencias violentas de modo general se muestran en aquellas agravaciones corporales o mentales aplicadas en la persona afectada, así el Derecho Penal también centra su priorización en la valuación verdadera de las afecciones corpóreas, englobando así el ente de lo malo provocado, de acuerdo a la relevancia de la parte orgánica física agraviada, y la característica particular de la persona afectada.

2. ¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito de lesiones graves? - Categoría 1, Subcategoría 3

Sí, ya que al existir variaciones negativas en la actuación enzimática de la MAO al no regular adecuadamente las conductas agresivas cuando como catalizador se relaciona al desgaste metabólico de la oxitocina y la serotonina, entonces se manifiestan comportamientos violentos e impulsivos debido a su poca producción y actividad bioquímica, por ello dicha deficiencia si es un factor relevante vinculado a cometer ese delito.

Objetivo Específico 1: Explicar la enzima monoaminoxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad.

1. ¿Qué entiende por el término “enzima monoaminoxidasa”? - Ctg 1, Sbc 1

Esta enzima MAO se encarga de la metabolización por oxidación de adrenalina y noradrenalina, así como de degradar la serotonina, es así que existen dos tipos de dicho catalizador: la MAO-A y la MA-B, asimismo ambas se encuentran en las neuronas y las células gliales (neuroglías).

2. ¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal? - Categoría 1, Subcategoría 2

Sí, porque al haber carencia o baja accionaria de dicha enzima se le relaciona como responsable por formarse trastornos neurológicos vinculados a grados infrecuentemente pequeños de la MAO en el sistema y además de conductas violentas, psicopatía, agresiones, etc., por eso es que la mencionada enzima sí tiene relación causa-efecto con el delito de lesiones graves.

Objetivo Específico 2: Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO.

1. ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-orgánicos involucrados que orillan su comisión? - Categoría 2, Subcategoría 2

Sí, ya que dentro de su regulación normativa solo contemplan lo ya establecido como supuestos nada más los que suelen ser evidentes y obvios a la percepción en sucesos prácticos de entender, pero no consideran los hechos que pueden devenirse también de situaciones poco ortodoxas derivadas de fuentes biológicas o inherentes a la mentalidad humana desde el punto de vista químico que podrían explicar nuevos supuestos que deberían tomarse en cuenta también en dichas leyes, por eso es que resulta limitante sobre los factores señalados que producen una comisión delictual así.

2. En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma? - Categoría 2, Subcategoría 1

No, por todo lo antes indicado al responder no me parece que lo sea del todo. Porque -en el mismo modo que en la pregunta anterior se relaciona- no se está atendiendo a considerar de manera propia y adecuada aquellas panoramas (para integrarse como nuevos supuestos) en los que intervienen motivaciones conductuales derivadas de orígenes biológicos y factores psicológicos anteriores que pueden intervenir bastante en los comportamientos humanos

que pueden llegar a ser agresivos y violentos, es por ello que creo que ese sería en una problemática en la norma actual que regula ese tipo de delito.

Objetivo Específico 3: Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa.

- 1. ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa? - Categoría 2, Subcategoría 1**

Creo que es bastante positiva dicha idea ya que de esa manera se podrá estar al tanto de lo que pasa en los entornos que cuentan con personas o familiares que podrían tener tendencia a cometer el delito de lesiones graves empezando por presentar conductas violentas o impulsivas, también se podrá evitar al mismo tiempo que haya otros casos relacionados como con la reincidencia de dichos actos cometidos y proteger a las víctimas o posibles agraviados.

- 2. ¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales supuestos, o variar el mismo al incluir algún otro importante más que todavía no éste contemplado, por ser ésta una norma que es perfectible con el tiempo? - Categoría 2, Subcategoría 3**

Sí, porque de ese modo se podrá incluir dentro de la regulación de este delito en la norma un supuesto que tome en consideración los posibles escenarios antes ya mencionados de hechos derivados de factores bio-orgánicos que podría generar al variarse en su ley específica, un reflejo más claro del estudio científico a fondo de estas situaciones reales en las que luego así se proteja a la víctima y se castigue al culpable de manera propicia.

Psiquiatra

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO(A)

ENTREVISTA N°05

TÍTULO:

**“VALORACIÓN ADECUADA DE LA DEFICIENCIA DE LA ENZIMA
MONOAMINOOXIDASA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES
GRAVES”**

I. DATOS GENERALES DEL (LA) ENTREVISTADO(A):

FECHA: 18 de mayo del 2024

HORA: 11:00 am

LUGAR: Centro de Salud Mental Comunitario de Trujillo - Dra. Frida Alayza Cossío

ENTREVISTADORA: Valentina Milagros de Fátima Luna Ramírez

ENTREVISTADO(A): Trabajadora social

EDAD: 33 años **GÉNERO:** Femenino **PUESTO:** Trabajadora social del Centro de Salud Mental Comunitario de Trujillo - Dra. Frida Alayza Cossío

II. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:

La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa en la comisión del delito de lesiones graves, tipificado en nuestro Código Penal; por lo cual, está diseñado y estructurado en conformidad con los objetivos de la investigación.

III. INDICACIONES:

Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

Objetivo general: Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves.

1. En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano? - Categ. 2, SubCateg. 1

Que la persona víctima debido a algún tipo de agresión ya sea física y/o psicológica se le incapacita así parcial o totalmente para realizar sus actividades diarias, esto provocado por lesiones o complicaciones de consideración grave derivadas de conductas por parte del agresor o victimario.

2. ¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito de lesiones graves? - Categoría 1, Subcategoría 3

Hasta donde se tiene conocimiento científico descubierto en este tema, esta enzima está involucrada en la regulación de la depresión y las conductas agresivas, por ende, debe ser tomado en cuenta que al considerar que una persona que tenga deficiencia en la producción de dicha enzima, tendrá más probabilidades de tener un comportamiento violento y cometer este delito.

Objetivo Específico 1: Explicar la enzima monoaminoxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad.

1. ¿Qué entiende por el término “enzima monoaminoxidasa”? - Ctg 1, Sbc 1

Es una enzima que regula la producción de oxitocina, serotonina y noradrenalina, las cuales regulan el estado anímico e intervienen en la conducta de la persona.

2. ¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal? - Categoría 1, Subcategoría 2

Sí, considero que una persona con deficiencia en la producción de esta enzima puede tener tendencias claras a generar conductas agresivas y violentas, lo cual desembocaría en cometer el delito de lesiones graves hacia otra persona.

Objetivo Específico 2: Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO.

- 1. ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-orgánicos involucrados que orillan su comisión?** - Categoría 2, Subcategoría 2

Sí, ya que considero que aún hay aspectos que no se toman en cuenta, por ello es prudente contextualizar y precisar cómo es que se dan este tipo de delitos y más aún el que nos atañe para poder abarcar a plenitud los hechos que pueden concurrir que se devienen de factores cerebrales y biológicos.

- 2. En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma?** - Categoría 2, Subcategoría 1

No. Porque dentro de la norma misma del delito no está bien del todo planteada ya que cabría evaluar las implicaciones de cómo es que se dan las agresiones y cuáles fueron los orígenes bioquímicos en ellas, ya sea estas psicológicas o biológico-orgánicas que podrían generar supuestos nuevos necesarios que deberían integrarse en la ley.

Objetivo Específico 3: Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa.

- 1. ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa?** - Categoría 2, Subcategoría 1

Resulta muy interesante dicha idea y en verdad sería de gran ayuda como método preventivo, además de que incluso debería no solo limitarse a personas con esta característica, sino también que sea más diversa la

vigilancia en cuanto a que puedan abarcar casos delictuales con más patologías o alteraciones genéticas derivadas en temáticas mentales.

2. **¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales supuestos, o variar el mismo al incluir algún otro importante más que todavía no éste contemplado, por ser ésta una norma que es perfectible con el tiempo? -**
Categoría 2, Subcategoría 3

Sí, ya que aparte de modificar, se debería agregar también consideraciones de supuestos a la norma en otro artículo o apartado ello como sugerencia, los cuales puedan incluir responsabilidades sobre faltas y con las condenas, casos con factores genéticos asociados a comportamientos de origen psicológico, todo ello con estudios científicos de previa planeación sobre intencionalidad.

Trabajadora Social

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO(A)

ENTREVISTA N°06

TÍTULO:

**“VALORACIÓN ADECUADA DE LA DEFICIENCIA DE LA ENZIMA
MONOAMINOOXIDASA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES
GRAVES”**

I. DATOS GENERALES DEL (LA) ENTREVISTADO(A):

FECHA: 20 de mayo del 2024

HORA: 12:00 pm

LUGAR: Centro de Salud Mental Comunitario de Trujillo - Dra. Frida Alayza Cossío

ENTREVISTADORA: Valentina Milagros de Fátima Luna Ramírez

ENTREVISTADO(A): Terapeuta ocupacional

EDAD: 40 años **GÉNERO:** Femenino **PUESTO:** Terapeuta ocupacional del Centro de Salud Mental Comunitario de Trujillo - Dra. Frida Alayza Cossío

II. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:

La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa en la comisión del delito de lesiones graves, tipificado en nuestro Código Penal; por lo cual, está diseñado y estructurado en conformidad con los objetivos de la investigación.

III. INDICACIONES:

Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

Objetivo general: Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves.

1. **En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano?** - Categ. 2, SubCateg. 1

Es cualquier daño o lesión que provoque un daño permanente e irreversible, sea físico o psicológico, en otra persona, o que pueda llegar a afectar a esta misma de modo que su vida esté en riesgo.

2. **¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito de lesiones graves?** - Categoría 1, Subcategoría 3

Considero que sí, puesto que puede considerarse que la persona que presenta deficiencia de esta enzima se encuentra bajo efectos bioquímicos de la no actuación catalizadora como algo ajeno a su propio control, mismos que provocan una tendencia hacia la violencia y conductas agresivas e impulsivas.

Objetivo Específico 1: Explicar la enzima monoaminoxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad.

1. **¿Qué entiende por el término “enzima monoaminoxidasa”?** - Ctg 1, Sbc 1

Se comprende como la función de catalizador neutralizante de la noradrenalina y oxitocina, que se entiende como rol primordial de su función en la inhibición de actitudes y tendencias orientadas a la violencia junto a impulsos de gresca.

2. **¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal?** - Categoría 1, Subcategoría 2

Considero que sí, puesto que, al darse una ausencia de inhibidores de noradrenalina y dopamina, podrá más fácilmente la persona afectada por la deficiencia enzimática encontrarse en situaciones de inestabilidad emocional y actitud agresiva, por consiguiente, habrá una mayor tendencia a presentar episodios de irritabilidad, depresión y/o ansiedad, y, por ende, impulsividad junto con violencia o agresividad.

Objetivo Específico 2: Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO.

- 1. ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-orgánicos involucrados que orillan su comisión?** - Categoría 2, Subcategoría 2

Sí, ya que no se contempla como supuesto el hecho de que el victimario puede encontrarse sufriendo los efectos químicos cerebrales de la ausencia y deficiencia de esta enzima en su organismo, y aunque es innegable que se cometió un crimen, y, por ende, es necesario aplicar una condena acorde al delito, de todas formas, debe especificarse el origen y fuente de la motivación.

- 2. En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma?** - Categoría 2, Subcategoría 1

No, por lo antes mencionado yo creo que no considera las variantes en los supuestos señalados en las respuestas anteriores. Considero que al ser algo impropicio así el delito, es también importante tener presentes las condiciones mentales y químicas bajo las que se encuentra el culpable cuando comete el delito basado en tendencias agresivas y violentas como origen o fuente.

Objetivo Específico 3: Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa.

- 1. ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa?** - Categoría 2, Subcategoría 1

Considero que es algo que en verdad sí debería aplicarse, pues de ese modo sería mucho más fácil detectar y realizar un seguimiento de las personas que

presenten estas características, así como una prevención para potenciales delitos y/o delincuentes.

2. **¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales supuestos, o variar el mismo al incluir algún otro importante más que todavía no éste contemplado, por ser ésta una norma que es perfectible con el tiempo? -**
Categoría 2, Subcategoría 3

Sí, por todo lo que manifesté en mis respuestas anteriores creo que la modificatoria legal de ese artículo en la norma que regula ese delito con respecto a los supuestos existentes -que serían nuevos en dicha ley- que expliqué anteriormente resulta necesario y vital para poder proteger mejor a los agraviados y evitar más casos que podrían terminar fatalmente basado en ello.

Terapeuta ocupacional

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO(A)

ENTREVISTA N°07

TÍTULO:

**“VALORACIÓN ADECUADA DE LA DEFICIENCIA DE LA ENZIMA
MONOAMINOOXIDASA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES
GRAVES”**

I. DATOS GENERALES DEL (LA) ENTREVISTADO(A):

FECHA: 21 de mayo del 2024

HORA: 1:00 pm

LUGAR: Centro de Salud Mental Comunitario de Trujillo - Dra. Frida Alayza Cossío

ENTREVISTADORA: Valentina Milagros de Fátima Luna Ramírez

ENTREVISTADO(A): Enfermera

EDAD: 39 años **GÉNERO:** Femenino **PUESTO:** Enfermera del Centro de Salud Mental Comunitario de Trujillo - Dra. Frida Alayza Cossío

II. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:

La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa en la comisión del delito de lesiones graves, tipificado en nuestro Código Penal; por lo cual, está diseñado y estructurado en conformidad con los objetivos de la investigación.

III. INDICACIONES:

Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

Objetivo general: Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves.

1. En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano? - Categ. 2, SubCateg. 1

Es sobre un tipo de agresión que no debería existir por el hecho de que incluso un simple empujón o un acto violento puede tener consecuencias graves en sí mismos, como por ejemplo en las familias el hombre como esposo empuja a su mujer, ella cae debido al golpe y eso podría traer secuelas gravosas, y los niños hasta inclusive podrían quedarse huérfanos de madre si la esposa falleciera y también empezar a obtener maltratos por parte de su padre ya que él siempre vivirá y los hará vivir en ese círculo de terror, por todo ello es que resulta muy negativo.

2. ¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito de lesiones graves? - Categoría 1, Subcategoría 3

Claro porque mientras sea baja la acción de esta enzima la persona tendrá más tendencia a cometer este delito y se encontrará poco calmada ya que la actividad inversora de esta situación le generará conductas violentas e impulsivas que podrían hacerle cometer muchos errores; justamente eso se relaciona con los antidepresivos, ya que cuando las personas se encuentran estables y serenas su comportamiento también lo es, pero cuando no existe estos inhibidores no están la tendencia a la ansiedad y la agresión es mucho más marcada y alta con fuerza en sus actitudes, por ello es que considero que sí se vinculan de este modo.

Objetivo Específico 1: Explicar la enzima monoaminooxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad.

1. ¿Qué entiende por el término “enzima monoaminooxidasa”? - Ctg 1, Sbc 1

Es la responsable de la metabolización de los neurotransmisores más importantes del ser humanos, como la dopamina, la serotonina y la norepinefrina, además de que ejerce justamente como inhibidor selectivo de recaptación de serotonina para la regulación de la conducta.

2. ¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal? - Categoría 1, Subcategoría 2

Sí, considero que por lo antes respondido en las primeras preguntas y que debido a esta deficiencia enzimática sí hay una relación motivo-consecuencia vinculante con este delito gravoso.

Objetivo Específico 2: Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO.

1. ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-orgánicos involucrados que orillan su comisión? - Categoría 2, Subcategoría 2

Considero que sí, ya que sólo ven los factores externos, pero no los internos como saber qué es lo que realmente pasa por la mente de las personas y en su interior de manera biológica que hace que detonen estas conductas imprevisibles agresivas y violentas, por eso es que opino que no toman en cuenta otras fuentes bioquímicas o en un estudio clínico más a fondo y solo se basan en el momento del suceso para el análisis criminalístico y la regulación legal de este delito.

2. En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma? - Categoría 2, Subcategoría 1

No, no me parece del todo propicia en cuanto a sus supuestos ya que olvida agregar uno más, por ejemplo, como lo que ya se respondió y explicó anteriormente para tener en consideración dentro de su regulación normativa. Porque dentro de la problemática complicada que presenta está el hecho de que solo averigua por las lesiones, pero no intenta descubrir que pasa dentro de la persona culpable como para que se haya orillado a cometer el delito,

para que al poder saberlo se lograra evitar después nuevos casos que pudieran suscitarse.

Objetivo Específico 3: Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa.

- 1. ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa? - Categoría 2, Subcategoría 1**

Me parece una idea excelente porque -por ejemplo- si desde ya se identifica el problema cuando son niños aún se les puede ir dando terapia y un tratamiento mucho mejor o que se relacione a su estabilidad conductual y de personalidad para que crezcan adecuadamente, así al llegar a adultos podrán tener una mejor calidad de vida al poder llevarse bien con todos y controlar sus emociones e impulsos; lo mismo pasaría al poder vigilar, controlar y darles terapia oportuna a aquellos que puedan tener la tendencia a hacerlo o que fuesen reincidentes antes.

- 2. ¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales supuestos, o variar el mismo al incluir algún otro importante más que todavía no éste contemplado, por ser ésta una norma que es perfectible con el tiempo? - Categoría 2, Subcategoría 3**

Claro, yo creo que sí, sería genial porque así ayudaría muchísimo tanto a la solución de más hechos o casos existentes procesados, como también a las personas que fueron agraviadas y a los que cometieron el delito para que no se vuelvan reincidentes continuos, de ese modo se sabría realmente como es que se originó todo ello, de dónde proviene, la causa de porqué lo hacen, qué se puede hacer para evitarlo y no seguir viendo más tragedias alrededor, que se pueda proteger en verdad a la población, por eso es que creo que si se modificara se ayudaría mejor e incluso clínicamente efectivo a todos en general.

Enfermera

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO(A)

ENTREVISTA N°08

TÍTULO:

“VALORACIÓN ADECUADA DE LA DEFICIENCIA DE LA ENZIMA MONOAMINOOXIDASA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES GRAVES”

I. DATOS GENERALES DEL (LA) ENTREVISTADO(A):

FECHA: 22 de mayo del 2024

HORA: 2:00 pm

LUGAR: Hospital Regional Docente de Trujillo

ENTREVISTADORA: Valentina Milagros de Fátima Luna Ramírez

ENTREVISTADO(A): Neurocirujano

EDAD: 49 años **GÉNERO:** Femenino **PUESTO:** Neurocirujano del Hospital Regional Docente de Trujillo

II. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:

La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa en la comisión del delito de lesiones graves, tipificado en nuestro Código Penal; por lo cual, está diseñado y estructurado en conformidad con los objetivos de la investigación.

III. INDICACIONES:

Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

Objetivo general: Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves.

- 1. En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano?** - Categ. 2, SubCateg. 1
Interpreto dicho artículo como el inicio o comienzo de una lesión que resulta ser grave de forma temporal o permanente en diferentes considerandos (situaciones), donde la parte A tiene como intención ese objetivo hacia la persona B (futura agraviada).
- 2. ¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito de lesiones graves?** - Categoría 1, Subcategoría 3
Sí, ya que al controlar esta enzima parte del sistema nervioso e influir en él, está en la facultad orgánica de interceder en nuestras conductas cuando la misma tiene una baja drástica en su acción o una deficiencia, siendo una detonación porcentual importante y mayor en la responsabilidad del resultado de los comportamientos agresivos de una persona, y asimismo de ser considerada como una fuente importante relacionada para cometer dicho delito.

Objetivo Específico 1: Explicar la enzima monoaminoxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad.

- 1. ¿Qué entiende por el término “enzima monoaminoxidasa”?** - Ctg 1, Sbc 1
Es una enzima que regula la degradación metabólica de serotonina y noradrenalina en el sistema nervioso. Ambos neurotransmisores han sido claramente involucrados en la modulación de la agresión. De hecho, el sistema serotoninérgico representa uno de los principales sistemas de neurotransmisión relacionado con la aparición de conductas impulsivas y violentas.
- 2. ¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal?** - Categoría 1, Subcategoría 2

Sí, porque al intervenir esta enzima en la modulación de la conducta impulsiva y agresiva, cuando hay una caída en picada o una baja grande en la producción de la MAO en el sistema orgánico humano, muchas veces trae consecuencias negativas cuando el individuo comete errores significativos vinculados por ejemplo a este delito en mención, por ello creo que dicha deficiencia en verdad se relaciona de manera motivación-resultado a ese crimen.

Objetivo Específico 2: Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO.

1. ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-orgánicos involucrados que orillan su comisión? - Categoría 2, Subcategoría 2

Sí, ya que la norma reguladora de este delito establece solo supuestos situacionales de hecho y practicidad vinculados a las ocurrencias vistas en primera línea y no los que a pesar de que se encuentran allí solo se ven de forma más cercana y con pericia científica de estudio, lo cual se relaciona al área médica o las ciencias criminológicas que igualmente es relevante por lo que tendrían que prestarle más interés y experticia para que se los incluya en la ley.

2. En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma? - Categoría 2, Subcategoría 1

Sí, porque en su totalidad hasta la actualidad, aunque contiene supuestos buenos, no engloban del todo esas situaciones incluso poco observadas que podrían pasar y que aún no se incluyeron para que pueda puedan ser prevenidas. Dichas complicaciones que tendría son las que -igual que en la interrogante de antes- no considerarían los supuestos realistas que se derivan de los patrones o fuentes biológicos y orgánicos que se relacionan con cometer este delito ya que no se contempló (para poder evitar esas

ocurrencias existentes junto con las leyes) que se vincula a que los cambios drásticos negativos en baja de la enzima MAO se relacionan con las responsabilidad y culpabilidad de los trastornos o alteraciones neurológicas que casi siempre terminan en agresiones y mucha violencia.

Objetivo Específico 3: Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa.

1. ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa? - Categoría 2, Subcategoría 1

Considero que es una muy buena idea ya que es una forma anticipada de reaccionar frente a lo que se vive para poder evitar otros casos trágicos, y que a la vez es minuciosa porque se preocuparían de verdad por ello que se vive cada día al ser necesaria la protección de los más vulnerables en estas circunstancias, siendo así una idea viable en nuestra realidad actual.

2. ¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales supuestos, o variar el mismo al incluir algún otro importante más que todavía no éste contemplado, por ser ésta una norma que es perfectible con el tiempo? - Categoría 2, Subcategoría 3

Sí, considero que debería cambiarse dicho artículo para incluir un supuesto que aún no está indicado referente a los factores bioquímicos neuronales que se vincularían a esa comisión delictual, o los motivos bio-orgánicos en el victimario que intervienen en su perpetración de una forma instintiva, de ese modo ayudar a evitar y prevenir otros casos más relacionados a este contexto.

Neurocirujano

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO(A)

ENTREVISTA N°09

TÍTULO:

**“VALORACIÓN ADECUADA DE LA DEFICIENCIA DE LA ENZIMA
MONOAMINOOXIDASA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES
GRAVES”**

I. DATOS GENERALES DEL (LA) ENTREVISTADO(A):

FECHA: 23 de mayo del 2024

HORA: 3:00 pm

LUGAR: Hospital Regional Docente de Trujillo

ENTREVISTADORA: Valentina Milagros de Fátima Luna Ramírez

ENTREVISTADO(A): Rehabilitador

EDAD: 46 años **GÉNERO:** Masculino **PUESTO:** Rehabilitador del Hospital Regional Docente de Trujillo

II. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:

La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa en la comisión del delito de lesiones graves, tipificado en nuestro Código Penal; por lo cual, está diseñado y estructurado en conformidad con los objetivos de la investigación.

III. INDICACIONES:

Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

Objetivo general: Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves.

- 1. En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano?** - Categ. 2, SubCateg. 1
Vendría a ser aquel acto o acciones penados por la ley, los cuales ejerce una persona en contra de otra provocándole algún tipo de daño a la integridad física, mental o corporal de la misma, dando como resultado que ésta última quede afectada al punto de tener que requerir tratamientos de recuperación psicosomática y/o asistencia física periódica, según sea el tipo y grado de afectación como consecuencia del daño provocado.

- 2. ¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito de lesiones graves?** - Categoría 1, Subcategoría 3
Sí, debería ser considerado un factor vinculado a la comisión del delito de lesiones, puesto que, el análisis de los antecedentes genéticos del sujeto activo ayudaría a determinar si el mismo tenía una predisposición al ejercicio de acciones violentas derivada de la deficiencia enzimática mencionada.

Objetivo Específico 1: Explicar la enzima monoaminooxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad.

- 1. ¿Qué entiende por el término “enzima monoaminooxidasa”?** - Ctg 1, Sbc 1
Tengo entendido que es una molécula orgánica vinculada con el comportamiento social de una persona, pues la misma influye de manera neurológica en su capacidad de reacción frente a situaciones de presión y aversión.

- 2. ¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminooxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal?** - Categoría 1, Subcategoría 2
Sí, es posible considerar que la deficiencia de esta enzima tiene una relación causal con el delito de lesiones, debido que, según la naturaleza genética enzimática deficiente del sujeto agente éste tendrá una clara predisposición a

la agresividad, la cual provocará que eventualmente por la falta de control de sus impulsos él mismo termine cometiendo actos violentos con resultados lesivos.

Objetivo Específico 2: Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO.

- 1. ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-orgánicos involucrados que orillan su comisión?** - Categoría 2, Subcategoría 2

Claro, es limitante puesto que, al día de hoy el derecho relacionado a los campos bioquímico y genético, así como otras ramas del mismo no son reguladas por nuestros cuerpos legales, asimismo nuestros legisladores no le dan la importancia debida que merecen este tipo de temas.

- 2. En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma?** - Categoría 2, Subcategoría 1

No, no es adecuada, pues la misma no aborda temas con la injerencia debida, por otro lado, los sub apartados del delito de lesiones tratan temas acerca del nivel social del sujeto pasivo tal como si fueran igual o más relevantes que los daños provocados al mismo, más no tratan el nivel de culpabilidad del sujeto agente si el mismo actúa dolosamente por ser una decisión premeditada o a causa de sus impulsos conductuales y genéticos derivados de una deficiencia enzimática.

Objetivo Específico 3: Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa.

- 1. ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa? - Categoría 2, Subcategoría 1**

Sería genial, pues ayudaría a monitorear a las personas con base a sus antecedentes conductuales genéticos, de modo que -por ejemplo- si en un futuro se diese la reincidencia de la comisión del delito, entonces sería más sencillo determinar si dicha característica deficiente en la enzima fue un factor influyente en el sujeto agente.

- 2. ¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales supuestos, o variar el mismo al incluir algún otro importante más que todavía no éste contemplado, por ser ésta una norma que es perfectible con el tiempo? - Categoría 2, Subcategoría 3**

Sí, ya que lo más adecuado sería modificar o reestructurar el texto de los ápices de este delito para que así en uno o más de estos se tome en cuenta los 'valores' de las características genéticas polimórficas del sujeto agente y otras incidencias como la deficiencia enzimática o trastornos neurológicos.

Rehabilitador

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO(A)

ENTREVISTA N°10

TÍTULO:

“VALORACIÓN ADECUADA DE LA DEFICIENCIA DE LA ENZIMA MONOAMINOOXIDASA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES GRAVES”

I. DATOS GENERALES DEL (LA) ENTREVISTADO(A):

FECHA: 24 de mayo del 2024

HORA: 4:00 pm

LUGAR: Hospital Regional Docente de Trujillo

ENTREVISTADORA: Valentina Milagros de Fátima Luna Ramírez

ENTREVISTADO(A): Terapeuta especialista

EDAD: 47 años **GÉNERO:** Femenino **PUESTO:** Terapeuta especialista del Hospital Regional Docente de Trujillo

II. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:

La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa en la comisión del delito de lesiones graves, tipificado en nuestro Código Penal; por lo cual, está diseñado y estructurado en conformidad con los objetivos de la investigación.

III. INDICACIONES:

Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

Objetivo general: Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves.

1. En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano? - Categ. 2, SubCateg. 1

Entiendo que son los daños que puedan llegar a ser causados de modo voluntario por una persona hacia otra, tanto de forma física como en el ámbito psicológico, que puede causar estragos tanto al realizarlo como también lo puede ser al presenciar un hecho violento, por eso es que se describe que es algún evento que desencadene daños parciales o permanentes en la salud corpórea o mental de la víctima.

2. ¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito de lesiones graves? - Categoría 1, Subcategoría 3

Opino que sí, ya que al hallarse la situación orgánica de una persona con la ausencia o baja de esta enzima en su sistema puede llegar a ser una fuerte influencia en el accionar de su personalidad y cambios en su comportamiento de manera agresiva e impulsiva, sobre todo al tener en cuenta que al hablar de esta deficiencia se trata con una cuestión conductual genética y no de algo adquirido por circunstancias aisladas y abruptas, lo cual puede orillar al individuo a cometer dicho delito.

Objetivo Específico 1: Explicar la enzima monoaminoxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad.

1. ¿Qué entiende por el término “enzima monoaminoxidasa”? - Ctg 1, Sbc 1

Es un agente degradante metabólico de la serotonina y la norepinefrina desde un punto químico haciendo fácil identificar su función catalizadora y vital en la regulación de las conductas, por lo que no resulta complicado entender que su deficiencia ocasiona tendencias violentas e impulsivas.

2. ¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal? - Categoría 1, Subcategoría 2

Considero que sí, ya que a pesar de que mucho puede uno suponer que estas personas eligen no mantener el autocontrol en sus momentos de tensión, en realidad al presentar esta falta de la enzima significa precisamente el no tener la misma capacidad que el resto de personas para “mantener el autocontrol” por la tendencia a la impulsividad y ansiedad que les genera, además de comportamientos agresivos.

Objetivo Específico 2: Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO.

1. ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-orgánicos involucrados que orillan su comisión? - Categoría 2, Subcategoría 2

Yo opino que sí, porque justamente tiene una visión muy limitada en su normativa y que debería tenerse en cuenta otras fuentes, después de todo, no puede dejarse de lado que se está tratando con una persona que no presenta la misma cantidad de la enzima monoaminoxidasa en su organismo que los demás, por lo que podría considerarse que no se encuentra plenamente funcional para controlar sus emociones y calmar sus ánimos en el momento, haciéndola aún más peligrosa e imprevisible.

2. En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma? - Categoría 2, Subcategoría 1

Opino que no es completamente adecuada. Esto es debido a que en caso de tratarse con una persona que carece o tiene baja la enzima monoaminoxidasa, es alguien que no tendrá completa capacidad de autocontrol frente a situaciones de alto estrés, estamos hablando ya de por sí de que tendrá que ser un paciente que necesitará terapia y vigilancia para mejorar, como si fuese una persona enferma que debe ser tratada

oportunamente, y es preciso que por ello la norma debería ajustarse a la situación de saber cómo se originan los casos y estar más atentos.

Objetivo Específico 3: Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa.

- 1. ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa? - Categoría 2, Subcategoría 1**

Pienso que podría ser algo beneficioso el incorporar esa área de vigilancia, pues permitiría la pronta identificación y adecuado tratamiento y/o control de las personas que presenten esta particular condición.

- 2. ¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales supuestos, o variar el mismo al incluir algún otro importante más que todavía no éste contemplado, por ser ésta una norma que es perfectible con el tiempo? - Categoría 2, Subcategoría 3**

Considero que sí, pues pueden darse casos como los antes mencionados que ante la ausencia o menos de esta enzima que regule el control de la ira, la impulsividad y la violencia, seguirán existiendo dichos casos que podrían evitarse si se manejaran las cosas de modo preciso, así podríamos prevenir que personas que carecen de una completa capacidad de gestionar sus emociones pueden dañar a otras o ponerlas en riesgo alto y peligro de muerte.

Terapeuta especialista

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO(A)

ANEXO 5

FICHAS LLENADAS PARA ANÁLISIS DOCUMENTAL

Ficha N°01

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
Nombre del documento	Estudio de la conducta antisocial y/o delictiva en una muestra colombiana de adolescentes de protección y responsabilidad penal
Autor(a)(es)	Erika Giovanna Mayorga Sierra
Referencia bibliográfica según norma APA	Mayorga, E. (2018). <i>Estudio de la conducta antisocial y/o delictiva en una muestra colombiana de adolescentes de protección y responsabilidad penal</i> . Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela – Centro Internacional de Estudios de Doutoramento e Avanzados Da USC (CIEDUS).
Palabras clave de Búsqueda	Estudio, conducta, antisocial, delictiva, responsabilidad
Palabras clave del texto	Atención, interés, estrategias, social, estadísticas
Ubicación (dirección electrónica específica) y/o clasificación topográfica de la biblioteca donde se encuentra	Escuela de Doctorado Internacional en Artes, Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas de la USC
	Averiguar las particularidades en

Descripción del aporte al tema seleccionado (argumentado)	palabras de jurisdicción social, o sea, capacidades o cualidades que tienen los jóvenes colombianos provenientes del PARD y de la gente común.
Conceptos abordados (explicando el por qué)	Perfilar los déficits o fallas relacionados con la conducta delictiva y antisocial. Los adolescentes PARD conformaron la agrupación social más débil a causa de ser más incapaz o tener más circunstancias que los que arriesgan al desvío social.

Ficha N°02

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
Nombre del documento	El desarrollo integral durante el curso de vida como base teórica, metodológica y empírica de la criminología clínica contemporánea
Autor(a)(es)	Leticia Nateras Verduzco
Referencia bibliográfica según norma APA	Nateras, L. (2018). <i>El desarrollo integral durante el curso de vida como base teórica, metodológica y empírica de la criminología clínica contemporánea</i> . Nuevo León: Universidad Autónoma de Nuevo León - Facultad de Derecho y Criminología.
Palabras clave de Búsqueda	Desarrollo, integral, curso, vida, base
Palabras clave del texto	Conductas, antisociales, graves, amenazas, lesiones

Ubicación (dirección electrónica específica) y/o clasificación topográfica de la biblioteca donde se encuentra	División de Estudios de Posgrado - Universidad Autónoma de Nuevo León - México
Descripción del aporte al tema seleccionado (argumentado)	Incurrir en la permutación de modelo de la criminalística clínica en el estado mexicano de Nuevo León rotando la perspectiva hacia la criminalística del progreso durante los períodos de la vida.
Conceptos abordados (explicando el por qué)	Intervenir y prevenir respecto de la antisocialidad como objetivo de análisis, colaborando con la prevención del crimen. Análisis de casos específicos hechos en las diferentes indagaciones inspeccionadas y las particularidades de los jóvenes menores que son asegurados.

Ficha N°03

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
Nombre del documento	Tipificación del delito de lesiones graves seguidas de muerte: estudio de casos en Lambayeque años 2014 - 2016
Autor(a)(es)	Deniza Paola Reupo Mechán
Referencia bibliográfica según	Reupo, D. (2021). <i>Tipificación del delito de lesiones graves seguidas de muerte:</i>

norma APA	<i>estudio de casos en Lambayeque años 2014 - 2016.</i> Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
Palabras clave de Búsqueda	Tipificación, delito, lesiones, graves, muerte
Palabras clave del texto	Estado, ejercer, ius puniendi, derecho, sancionar
Ubicación (dirección electrónica específica) y/o clasificación topográfica de la biblioteca donde se encuentra	Escuela de Posgrado - Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque
Descripción del aporte al tema seleccionado (argumentado)	Imprescindibilidad de tipificar el crimen de lesiones graves continuadas de fallecimiento, constituyendo que hay principios que posibilitarían esa anexión del mismo modo que las consecuencias legales que eso cause.
Conceptos abordados (explicando el por qué)	El desarrollo está enfocado no solamente a definir el suceso, sino que se sustenta sobre todo en constituir la razón de un suceso en el establecido análisis. Se tuvo como pauta el principio de legalidad, además de que con eso causa el instante de fijar la sanción a la incidencia determinada que resulte con el principio de proporcionalidad y al interior de los márgenes precisados por las normativas.

Ficha N°04

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
Nombre del documento	La relevancia del cuántum de las lesiones en los presupuestos calificados del delito de lesiones graves
Autor(a)(es)	Artemio Alejandro Orihuela Vargas
Referencia bibliográfica según norma APA	Orihuela, A. (2019). <i>La relevancia del cuántum de las lesiones en los presupuestos calificados del delito de lesiones graves</i> . Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
Palabras clave de Búsqueda	Relevancia, cuántum, lesiones, presupuestos, delitos
Palabras clave del texto	Cuestionamiento, identificar, razones, jurídicas, valoración
Ubicación (dirección electrónica específica) y/o clasificación topográfica de la biblioteca donde se encuentra	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo - Cajamarca
Descripción del aporte al tema seleccionado (argumentado)	Arribar a un principio definitivo sobre la dificultad esbozada, la cual, se valora que resulta citada a la no valuación del producto de la constancia médica jurídica para la estructuración del crimen de lesiones graves.
	La conformación de dicho delito se

Conceptos abordados (explicando el por qué)	sostiene en la particularidad del victimario, el muy elevado peligro establecido y/o acrecentado para el bien jurídico en plenitud de bienestar individual y la superior reprehensión a comportamientos graves.
--	---

Ficha N°05

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
Nombre del documento	La vinculación de los fallos judiciales y la proporcionalidad en la valoración de las lesiones corporales graves en los certificados médicos legales
Autor(a)(es)	Gabriela Mercedes Ríos Inga
Referencia bibliográfica según norma APA	Ríos, G. (2018). <i>La vinculación de los fallos judiciales y la proporcionalidad en la valoración de las lesiones corporales en los certificados médicos legales</i> . Lima: Universidad César Vallejo.
Palabras clave de Búsqueda	Vinculación, judiciales, proporcionalidad, valoración, lesiones
Palabras clave del texto	Propósito, Código Penal, protocolo, problemática, sentencias
Ubicación (dirección electrónica específica) y/o clasificación topográfica de la biblioteca donde se encuentra	Escuela de Posgrado - Universidad César Vallejo - Lima

Descripción del aporte al tema seleccionado (argumentado)	Ponderar por el autoconcepto sobre el enlace de los resultados judiciales y lo proporcional al valorar las lesiones graves en las constancias médicas legales.
Conceptos abordados (explicando el por qué)	Una de las mayores dificultades a determinar por los jueces es la gravedad del delito, no tanto por las lesiones que se producen en las víctimas y que son comprobables con los peritajes realizados, sino la propia naturaleza de éstas.

ANEXO 6

MATRIZ DE TRIANGULACIÓN - PARTICIPANTES

Título de la tesis: Valoración adecuada de la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa en la comisión del delito de lesiones graves

PREGUNTAS	Fiscal	Asistente de función fiscal	Psicóloga	Psiquiatra	Trabajadora social	Terapeuta ocupacional	Enfermera	Neurocirujano	Rehabilitador	Terapeuta especialista
OBJETIVO GENERAL: Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves										
CATEGORÍA 2: Delitos de Lesiones Graves										
SUBCATEGORÍA 1: Regulación legal y Pena										
1.- En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano?	Entiendo que se refiere al delito que señala que es el que causa a otro daño grave	Entiendo que consiste en provocar por cualquier medio o procedimiento o un daño hacia una persona	Son delitos con afecciones altamente significativas	Entiendo que habla sobre el delito en que las incidencias violentas de modo general se muestran	Que la persona se vuelve víctima debido a algún tipo de agresión	Es cualquier daño o lesión que provoque un daño permanente e irreversible	Es sobre un tipo de agresión que no debería existir	Interpreto dicho artículo como el inicio o comienzo de una lesión que resulta ser grave	Vendría a ser aquel acto o acciones penados por la ley, los cuales ejerce una persona en contra de otra provocándole algún tipo de daño	Entiendo que son los daños que puedan llegar a ser causados de modo voluntario por una persona hacia otra
CONVERGENCIA	Todos conocían el tema.									
DIVERGENCIA	Ninguna.									
INTERPRETACIÓN	Los entrevistados desde su perspectiva laboral y profesional, cada uno en su área de competencia y trabajo, saben sobre el delito y lo que conlleva, porque se relaciona a su campo profesional, por ello, les deja conocer lo que es y el modo en que funciona con las personas que lo cometen, dándoles así el saber y conocimiento puntual de esta temática precisamente.									

CATEGORÍA 1: Deficiencia de la Enzima Monoaminoxidasa										
SUBCATEGORÍA 3: Criterios de Diagnóstico										
2.- ¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito de lesiones graves?	Bueno, yo creo que sí, ya que es un tipo de catalizador o enzima que adecua el desgaste metabólico de la noradrenalina y de la serotonina en el sistema nervioso humano	Bueno considerando que la deficiencia de la enzima MAO es un proceso caracterizado por una leve discapacidad intelectual y problemas de conducta que comienzan en la primera infancia	Sí, ya que en este caso tiene una deficiencia o se desregula y puede haber una causa para dicha deficiencia	Sí, ya que al existir variaciones negativas en la actuación enzimática de la MAO al no regular adecuadamente las conductas agresivas cuando como catalizador se relaciona al desgaste metabólico de la oxitocina y la serotonina	Esta enzima está involucrada en la regulación de la depresión y las conductas agresivas	Considero que sí, puesto que puede considerarse que la persona que presenta deficiencia de esta enzima se encuentra bajo efectos bioquímicos de la no actuación catalizadora como algo ajeno a su propio control	Claro porque mientras sea baja la acción de esta enzima la persona tendrá más tendencia a cometer este delito	Sí, ya que al controlar esta enzima parte del sistema nervioso e influir en él, está en la facultad orgánica de interceder en nuestras conductas cuando la misma tiene una baja drástica en su acción o una deficiencia	Sí, debería ser considerado un factor vinculado a la comisión del delito de lesiones	Opino que sí, ya que al hallarse la situación orgánica de una persona con la ausencia o baja de esta enzima en su sistema puede llegar a ser una fuerte influencia en el accionar de su personalidad
CONVERGENCIA	Todos coincidieron en que estaban de acuerdo, que sí creían.									
DIVERGENCIA	Ninguna.									
INTERPRETACIÓN	Los entrevistados consideraron que en verdad dicha deficiencia enzimática (MAO) sí es un factor importante relacionado a la comisión del delito de lesiones graves, ya que, según sus explicaciones particulares derivadas de las perspectivas de sus profesiones, eso es lo que realmente ocurre como uno de los puntos de origen químico para llevarlo a cabo.									
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar la enzima monoaminoxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad										
CATEGORÍA 1: Deficiencia de la Enzima Monoaminoxidasa										

SUBCATEGORÍA 1: Base y Delimitación										
3.- ¿Qué entiende por el término “enzima monoaminoxidasa”?	Según tengo entendido es un tipo de neurotransmisor que está notoriamente relacionado a la regulación de las conductas agresivas	Tengo entendido que es un catalizador que actúa como un inhibidor selectivo de la serotonina en su recaptación	Esta enzima se encarga de mantener en adecuada función a la serotonina y noradrenalina	Esta enzima MAO se encarga de la metabolización por oxidación de adrenalina y noradrenalina	Es una enzima que regula la producción de oxitocina, serotonina y noradrenalina	Se comprende como la función de catalizador neutralizante de la noradrenalina y oxitocina	Es la responsable de la metabolización de los neurotransmisores más importantes del ser humano	Regula la degradación metabólica de serotonina y noradrenalina en el sistema nervioso	Tengo entendido que es una molécula orgánica vinculada con el comportamiento social de una persona	Es un agente degradante metabólico de la serotonina y la norepinefrina desde un punto químico
CONVERGENCIA	Todos conocían el tema.									
DIVERGENCIA	Ninguna.									
INTERPRETACIÓN	Los entrevistados dieron a conocer de forma explícita sus saberes sobre el tema en cuestión, mencionaron sus conocimientos referidos al mismo y lo realizaron de manera que evidenció como este tipo de enzima catalizadora actúa de un modo específico en el organismo humano referente al proceso metabólico de nuestros neurotransmisores y lo que pasa cuando hay una ausencia o deficiencia de la misma en nuestro sistema bioquímico.									
CATEGORÍA 1: Deficiencia de la Enzima Monoaminoxidasa										
SUBCATEGORÍA 2: Características y Genética										
4.- ¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal?	Bueno, creo que sí, porque hay un rol de la monoaminoxidasa en la adecuación del comportamiento agresivo	Bueno, yo creo que sí, ya que debido a esta deficiencia enzimática se puede causar funcionamiento disruptivo desde el cerebro	Sí, pues al haber una desregulación en la composición de dicha enzima, puede ser desencadenante de dichos delitos	Sí, porque al haber carencia o baja acción de dicha enzima se le relaciona como responsable por formarse trastornos	Sí, considero que una persona con deficiencia en la producción de esta enzima puede tener tendencias claras a generar conductas	Considero que sí, puesto que, al darse una ausencia de inhibidores de noradrenalina y dopamina	Sí, considero que por lo antes respondido en las primeras preguntas	Sí, porque al intervenir esta enzima en la modulación de la conducta impulsiva y agresiva	Sí, es posible considerar que la deficiencia de esta enzima tiene una relación causal con el delito de lesiones	Considero que sí, ya que a pesar de que mucho puede uno suponer que estas personas eligen no mantener el autocontrol en sus

		hasta toda la extensión del sistema nervioso		neurológicos	agresivas					momentos de tensión
CONVERGENCIA	Todos coincidieron en que estaban de acuerdo, que sí creían.									
DIVERGENCIA	Ninguna.									
INTERPRETACIÓN	Los entrevistados coincidieron en el hecho de que en realidad al existir deficiencia o una baja en la enzima MAO se deriva en crearse un vínculo de motivación-consecuencia para que así alguien llegue a cometer el delito de lesiones graves que se plasma en nuestro código penal, porque según sus propias respuestas esto ocurre como un efecto dominó de causa-resultado.									
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO										
CATEGORÍA 2: Delitos de Lesiones Graves										
SUBCATEGORÍA 2: Fundamentaciones Jurídicas										
5.- ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-orgánicos involucrados que orillan su comisión?	Yo creo que sí, ya que la ley que establece dentro de sí este delito solo contempla supuestos más que todo fácticos	Creo que sí, porque las leyes que manifiestan este delito en su contenido solamente están considerando los supuestos que pueden percibirse a primera vista	Sí, por todo lo anteriormente mencionado en las respuestas de las primeras preguntas	Sí, ya que dentro de su regulación normativa solo contemplan lo ya establecido como supuestos nada más los que suelen ser evidentes	Sí, ya que considero que aún hay aspectos que no se toman en cuenta	Sí, ya que no se contempla como supuesto el hecho de que el victimario puede encontrarse sufriendo los efectos químicos cerebrales de la ausencia y deficiencia de esta enzima	Considero que sí, ya que sólo ven los factores externos	Sí, ya que la norma reguladora de este delito establece solo supuestos situacionales de hecho	Claro, es limitante puesto que, al día de hoy el derecho relacionado a los campos bioquímico y genético	Yo opino que sí, porque justamente tiene una visión muy limitada en su normativa

CONVERGENCIA	Todos coincidieron en que estaban de acuerdo, que sí creían.									
DIVERGENCIA	Ninguna.									
INTERPRETACIÓN	Los entrevistados, cada uno de ellos con su opinión única y personal, a la misma vez que con perspectivas diversas y explicaciones referentes a su campo profesional, lograron especificar las flaquezas y límites que hay en este delito que solo considera ciertos factores y aspectos sin contemplar otros que son necesarios para su completa aplicación real sancionadora.									
CATEGORÍA 2: Delitos de Lesiones Graves										
SUBCATEGORÍA 1: Regulación legal y Pena										
6.- En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma?	Bueno, creo que no del todo hasta ahora a pesar de que tiene supuestos bien puntualizados pero que aun así no abarcan del todo aquello que podría ocurrir	Bueno, yo creo que no del todo en la actualidad ya que, aunque contiene supuestos muy buenos de todas formas no encierra todo lo que podría pasar	No, por lo manifestado anteriormente en mis respuestas. Las complicaciones se enlazan a la falta de consideración de un supuesto que albergue lo que puede pasar con factores biológicos en los que lo cometen	No, por todo lo antes indicado al responder no me parece que lo sea del todo	No. Porque dentro de la norma misma del delito no está bien del todo planteada ya que cabría evaluar las implicaciones de cómo es que se dan las agresiones	No, por lo antes mencionado yo creo que no considera las variantes en los supuestos señalados en las respuestas anteriores	No, no me parece del todo propicia en cuanto a sus supuestos ya que olvida agregar uno más	Sí, porque en su totalidad hasta la actualidad, aunque contiene supuestos buenos, no engloban del todo esas situaciones incluso poco observadas	No, no es adecuada, pues la misma no aborda temas con la injerencia debida	Opino que no es completamente adecuada
CONVERGENCIA	Todos coincidieron en que no estaban de acuerdo, que no creían.									
DIVERGENCIA	Ninguna.									
INTERPRETACIÓN	Los entrevistados arribaron a concluir que en cierto modo resultaba adecuada y/o pertinente, pero no del todo, porque aún había ciertas aristas situacionales de omisión (e incluso márgenes de error secuencial) adentro de la calificación y forma jurídica, que tipifica el delito mismo en cuanto a supuestos, por eso se necesitaría que se restaurase									

a un punto específico y óptimo de su aplicación legal.										
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa										
CATEGORÍA 2: Delitos de Lesiones Graves										
SUBCATEGORÍA 1: Regulación legal y Pena										
7.- ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa?	Yo creo que es una muy buena idea que debería tomarse en consideración por todos	Creo que es una buena idea para ser considerada en general	Eso puede ser de mucha ayuda, además de que se realice la promoción de prevenciones de factores adversos a futuro	Creo que es bastante positiva dicha idea ya que de esa manera se podrá estar al tanto de lo que pasa en los entornos que cuentan con personas o familiares que podrían tener tendencia a cometer el delito	Resulta muy interesante dicha idea y en verdad sería de gran ayuda como método preventivo	Considero que es algo que en verdad sí debería aplicarse	Me parece una idea excelente porque -por ejemplo- si desde ya se identifica el problema cuando son niños aún se les puede ir dando terapia	Considero que es una muy buena idea ya que es una forma anticipada de reaccionar frente a lo que se vive	Sería genial, pues ayudaría a monitorear a las personas con base a sus antecedentes conductuales genéticos	Pienso que podría ser algo beneficioso el incorporar esa área de vigilancia
CONVERGENCIA	Todos coincidieron en que estaban de acuerdo, que sí creían.									
DIVERGENCIA	Ninguna.									
INTERPRETACIÓN	Los entrevistados en conjunto coincidieron ellos en que sería muy apropiada una incorporación así, porque una nueva área de vigilancia y/o estudio en el MIMP para niños y adolescentes, e incluso para adultos que tengan también esta característica genética, contribuiría en altas probabilidades a la mejora de la situación actual de prevención de casos relacionados a este delito y sus aplicaciones correctivas consiguientes, además de que ayudaría a que existan soluciones prontas y futuras de justicia que eviten cualquier tipo de consecuencia negativa o trágica.									
CATEGORÍA 2: Delitos de Lesiones Graves										

SUBCATEGORÍA 3: Derecho Comparado										
8.- ¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales supuestos, o variar el mismo al incluir algún otro importante más que todavía no éste contemplado, por ser ésta una norma que es perfectible con el tiempo?	Creo que sí, me parece que debería modificársele respecto de incluir un supuesto que todavía no está contemplado referido a los factores bio-orgánicos	Me parece que sí porque sería positiva esa modificatoria para añadir un supuesto que se refiera al punto biológico u orgánico del ser humano	Se debería modificar ello por todo lo antes señalado, y así al mismo tiempo se podría reevaluar algunos puntos como supuestos por incluir	Sí, porque de ese modo se podrá incluir dentro de la regulación de este delito en la norma un supuesto que tome en consideración los posibles escenarios	Sí, ya que aparte de modificar, se debería agregar también consideración es de supuestos a la norma en otro artículo o apartado ello como sugerencia	Sí, por todo lo que manifesté en mis respuestas anteriores	Claro, yo creo que sí, sería genial porque así ayudaría muchísimo tanto a la solución de más hechos o casos existentes procesados	Sí, considero que debería cambiarse dicho artículo para incluir un supuesto que aún no está indicado referente a los factores bioquímicos neuronales	Sí, ya que lo más adecuado sería modificar o reestructurar el texto de los ápices de este delito	Considero que sí, pues pueden darse casos como los antes mencionados
CONVERGENCIA	Todos coincidieron en que estaban de acuerdo, que sí creían.									
DIVERGENCIA	Ninguna.									
INTERPRETACIÓN	Los entrevistados en total coincidieron también todos en que sí se debería modificar dicho artículo en la ley sustantiva por ser necesaria una variación de inclusión situacional respecto de un nuevo supuesto importante que aún no está contemplado como el de los factores bio-orgánicos, siendo así una norma que evoluciona con el tiempo a la misma vez que lo hace la ciencia, mejora y avanza para que su fuerza sancionadora sea congruente con la realidad actual y los casos relacionados que trae consigo de modo constante.									

RESUMEN DE LA MATRIZ DE TRIANGULACIÓN - PARTICIPANTES

OBJETIVO GENERAL: Determinar si la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa se valora adecuadamente en la comisión del delito de lesiones graves	
CATEGORÍA 2: Delitos de Lesiones Graves	
SUBCATEGORÍA 1: Regulación legal y Pena	
1.- En su opinión ¿Qué entiende por el delito de lesiones graves regulado en el artículo 121° de nuestro Código Penal peruano?	
CONVERGENCIA	Todos conocían el tema. Entienden que se refiere al delito que señala que el que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.
DIVERGENCIA	Ninguna.
INTERPRETACIÓN	Los entrevistados desde su perspectiva laboral y profesional, cada uno en su área de competencia y trabajo, saben sobre el delito y lo que conlleva, porque se relaciona a su campo profesional, por ello, les deja conocer lo que es y el modo en que funciona con las personas que lo cometen, dándoles así el saber y conocimiento puntual de esta temática precisamente.
CATEGORÍA 1: Deficiencia de la Enzima Monoaminoxidasa	
SUBCATEGORÍA 3: Criterios de Diagnóstico	
2.- ¿Cree que debería considerarse la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa como un factor relevante vinculado a la comisión del delito de lesiones graves?	
CONVERGENCIA	Todos coincidieron en que estaban de acuerdo, que sí lo creían, ya que según tienen entendido es un tipo de catalizador o enzima que adecua el desgaste metabólico de la noradrenalina y de la serotonina en el sistema nervioso humano, y que cuando existe una anomalía derivada en la baja drástica y en picada de dicha enzima causa estragos en el actuar humano vinculado a la agresión, así que por ello

	creían que sí se debería considerar a esa deficiencia enzimática como un factor relevante relacionado a ese delito grave.
DIVERGENCIA	Ninguna.
INTERPRETACIÓN	Los entrevistados consideraron que en verdad dicha deficiencia enzimática (MAO) sí es un factor importante relacionado a la comisión del delito de lesiones graves, ya que, según sus explicaciones particulares derivadas de las perspectivas de sus profesiones, eso es lo que realmente ocurre como uno de los puntos de origen químico para llevarlo a cabo.
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar la enzima monoaminoxidasa (MAO) y las consecuencias negativas que trae sus anomalías y disfunciones en cuanto a las bajas de su actividad	
CATEGORÍA 1: Deficiencia de la Enzima Monoaminoxidasa	
SUBCATEGORÍA 1: Base y Delimitación	
3.- ¿Qué entiende por el término “enzima monoaminoxidasa”?	
CONVERGENCIA	Todos conocían el tema. Tienen entendido que es un tipo de neurotransmisor que está notoriamente relacionado a la regulación de las conductas agresivas y es así que por ello el sistema serotoninérgico simboliza uno de los sistemas primordiales de neurotransmisión vinculado con la manifestación de comportamientos violentos e impulsivos.
DIVERGENCIA	Ninguna.
INTERPRETACIÓN	Los entrevistados dieron a conocer de forma explícita sus saberes sobre el tema en cuestión, mencionaron sus conocimientos referidos al mismo y lo realizaron de manera que evidenció como este tipo de enzima catalizadora actúa de un modo específico en el organismo humano referente al proceso metabólico de nuestros neurotransmisores y lo que pasa cuando hay una ausencia o deficiencia de la misma en nuestro sistema bioquímico.

CATEGORÍA 1: Deficiencia de la Enzima Monoaminoxidasa	
SUBCATEGORÍA 2: Características y Genética	
4.- ¿Considera que la deficiencia de la enzima monoaminoxidasa tiene una relación causa-efecto con el delito de lesiones graves regulado en nuestro Código Penal?	
CONVERGENCIA	Todos coincidieron en que estaban de acuerdo, que sí lo creían, porque según tienen entendido hay un rol de la monoaminoxidasa en la adecuación del comportamiento agresivo y suele haber ocurrencias negativas cuando hay una caída o baja considerable en la producción de esta enzima en el cuerpo, por eso creían que su deficiencia sí tiene una relación causa-efecto con este delito.
DIVERGENCIA	Ninguna.
INTERPRETACIÓN	Los entrevistados coincidieron en el hecho de que en realidad al existir deficiencia o una baja en la enzima MAO se deriva en crearse un vínculo de motivación-consecuencia para que así alguien llegue a cometer el delito de lesiones graves que se plasma en nuestro código penal, porque según sus propias respuestas esto ocurre como un efecto dominó de causa-resultado.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la comisión del delito de lesiones graves vinculado a la valoración pertinente de la deficiencia de la MAO	
CATEGORÍA 2: Delitos de Lesiones Graves	
SUBCATEGORÍA 2: Fundamentaciones Jurídicas	
5.- ¿Considera que la norma que regula el delito de lesiones graves es limitante en cuanto a los factores bio-orgánicos involucrados que orillan su comisión?	
CONVERGENCIA	Todos coincidieron en que estaban de acuerdo, que sí creían, ya que la ley que establece dentro de sí este delito solo contempla supuestos más que todo fácticos y prácticos relacionados a los hechos que se ven directamente y no aquellos que -aunque están allí- solo podrían visualizarse

	con más pericia, o que están entre líneas y se ven con más experticia, estos relacionados al campo de la medicina o la ciencia forense que de todas formas es importante y debería prestarse más atención o hacer un estudio más profundo para que se incluya dentro de la norma legal.
DIVERGENCIA	Ninguna.
INTERPRETACIÓN	Los entrevistados, cada uno de ellos con su opinión única y personal, a la misma vez que con perspectivas diversas y explicaciones referentes a su campo profesional, lograron especificar las flaquezas y límites que hay en este delito que solo considera ciertos factores y aspectos sin contemplar otros que son necesarios para su completa aplicación real sancionadora.
CATEGORÍA 2: Delitos de Lesiones Graves	
SUBCATEGORÍA 1: Regulación legal y Pena	
6.- En su opinión ¿Cree que la regulación del delito de lesiones graves resulta adecuada o pertinente en el modo en que se encuentra establecida junto a todos sus supuestos? De ser negativa su respuesta, ¿Cuáles cree que sean las complicaciones o problemas que presenta dicha norma?	
CONVERGENCIA	Todos coincidieron en que no estaban de acuerdo, que no lo creían, que no resultaba así del todo hasta ahora a pesar de que tiene supuestos bien puntualizados pero que aun así no abarcan del todo aquello que podría ocurrir y todavía no han sido incluidos para poder evitarse. Las complicaciones que presentaría en este caso serían que no consideran los supuestos derivados de factores bio-orgánicos involucrados que orillan la comisión de este delito porque no se ha contemplado (para poder hacer prevenciones reales con la ley) que se vincula a que las alteraciones de la enzima monoaminoxidasa -a causa de la baja o carencia de su acción- se las relaciona con la responsabilidad de ciertos trastornos neurológicos que muchas veces terminan en

	violencia y agresiones.
DIVERGENCIA	Ninguna.
INTERPRETACIÓN	Los entrevistados arribaron a concluir que en cierto modo resultaba adecuada y/o pertinente, pero no del todo, porque aún había ciertas aristas situacionales de omisión (e incluso márgenes de error secuencial) adentro de la calificación y forma jurídica, que tipifica el delito mismo en cuanto a supuestos, por eso se necesitaría que se restaurase a un punto específico y óptimo de su aplicación legal.
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar la necesidad de incorporar un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa	
CATEGORÍA 2: Delitos de Lesiones Graves	
SUBCATEGORÍA 1: Regulación legal y Pena	
7.- ¿Qué opina sobre la posibilidad de la incorporación de un área de estudio y/o vigilancia en el MIMP para niños, adolescentes y adultos incluso con dicha característica genética para prevenir a futuro cualquier consecuencia negativa?	
CONVERGENCIA	Todos coincidieron en que estaban de acuerdo, que sí creían que es una muy buena idea que debería tomarse en consideración por todos, y que los parlamentarios deberían tomar en cuenta si se propone de manera oportuna con la suficiente base científica sólida que apoye esta realidad, ya que así se evitarían miles de casos diarios relacionados a este delito de lesiones que muchas veces terminan en tragedias sin retorno.
DIVERGENCIA	Ninguna.
INTERPRETACIÓN	Los entrevistados en conjunto coincidieron ellos en que sería muy apropiada una incorporación así, porque una nueva área de vigilancia y/o estudio en el MIMP para niños y adolescentes, e incluso para adultos que tengan también esta característica genética, contribuiría en altas probabilidades a la mejora de la situación actual de

	<p>prevención de casos relacionados a este delito y sus aplicaciones correctivas consiguientes, además de que ayudaría a que existan soluciones prontas y futuras de justicia que eviten cualquier tipo de consecuencia negativa o trágica.</p>
CATEGORÍA 2: Delitos de Lesiones Graves	
SUBCATEGORÍA 3: Derecho Comparado	
<p>8.- ¿Considera que se debería modificar el artículo 121° referido al delito de lesiones graves con respecto a uno de sus actuales supuestos, o variar el mismo al incluir algún otro importante más que todavía no éste contemplado, por ser ésta una norma que es perfectible con el tiempo?</p>	
CONVERGENCIA	<p>Todos coincidieron en que estaban de acuerdo, que sí creían que debería modificársele respecto de incluir un supuesto que todavía no está contemplado referido a los factores bio-orgánicos que podrían estar relacionados a su comisión o las motivaciones biológicas en el sujeto activo que se involucran en su perpetración de manera inherente para que así puedan prevenirse más casos vinculados al mismo.</p>
DIVERGENCIA	<p>Ninguna.</p>
INTERPRETACIÓN	<p>Los entrevistados en total coincidieron también todos en que sí se debería modificar dicho artículo en la ley sustantiva por ser necesaria una variación de inclusión situacional respecto de un nuevo supuesto importante que aún no está contemplado como el de los factores bio-orgánicos, siendo así una norma que evoluciona con el tiempo a la misma vez que lo hace la ciencia, mejora y avanza para que su fuerza sancionadora sea congruente con la realidad actual y los casos relacionados que trae consigo de modo constante.</p>

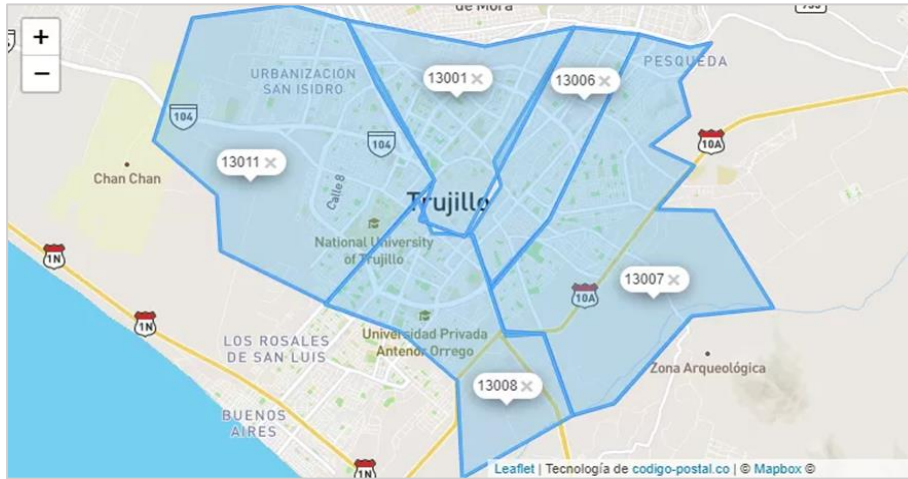
ANEXO 7

PLANO DE LA TERRITORIALIDAD DEL ESTADO PERUANO – *Figura 1*



ANEXO 7

PLANOS DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – *Figura 2-3-4*



CIUDAD DE TRUJILLO

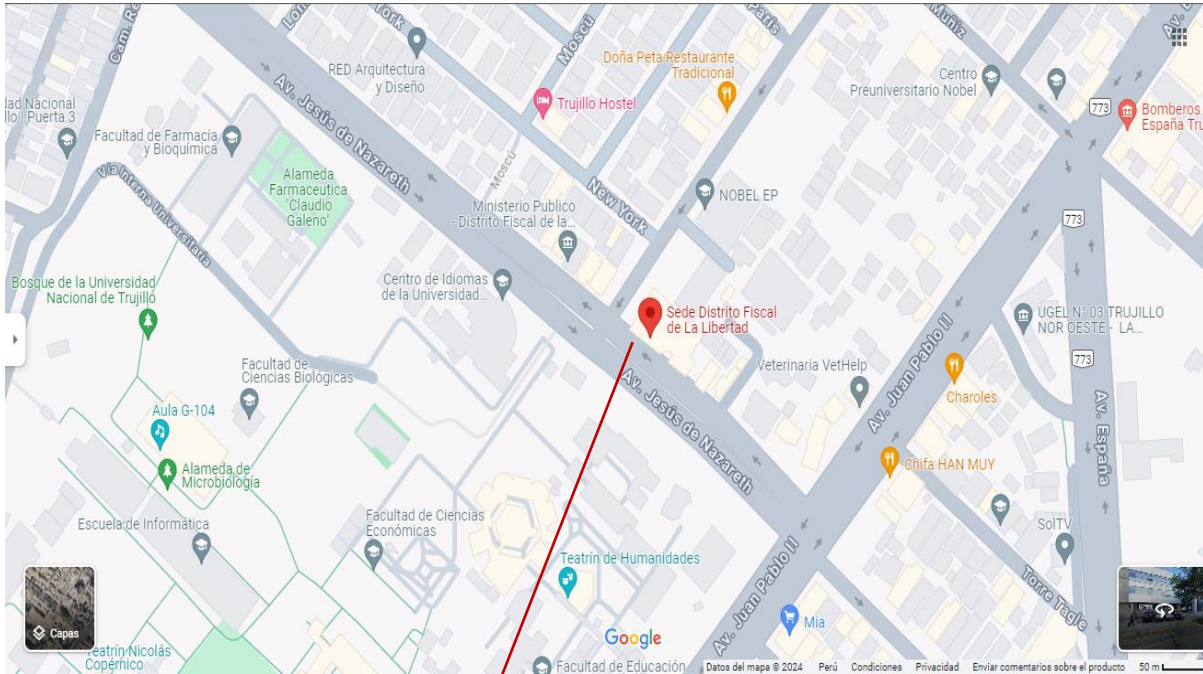
PROVINCIA DE TRUJILLO



DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

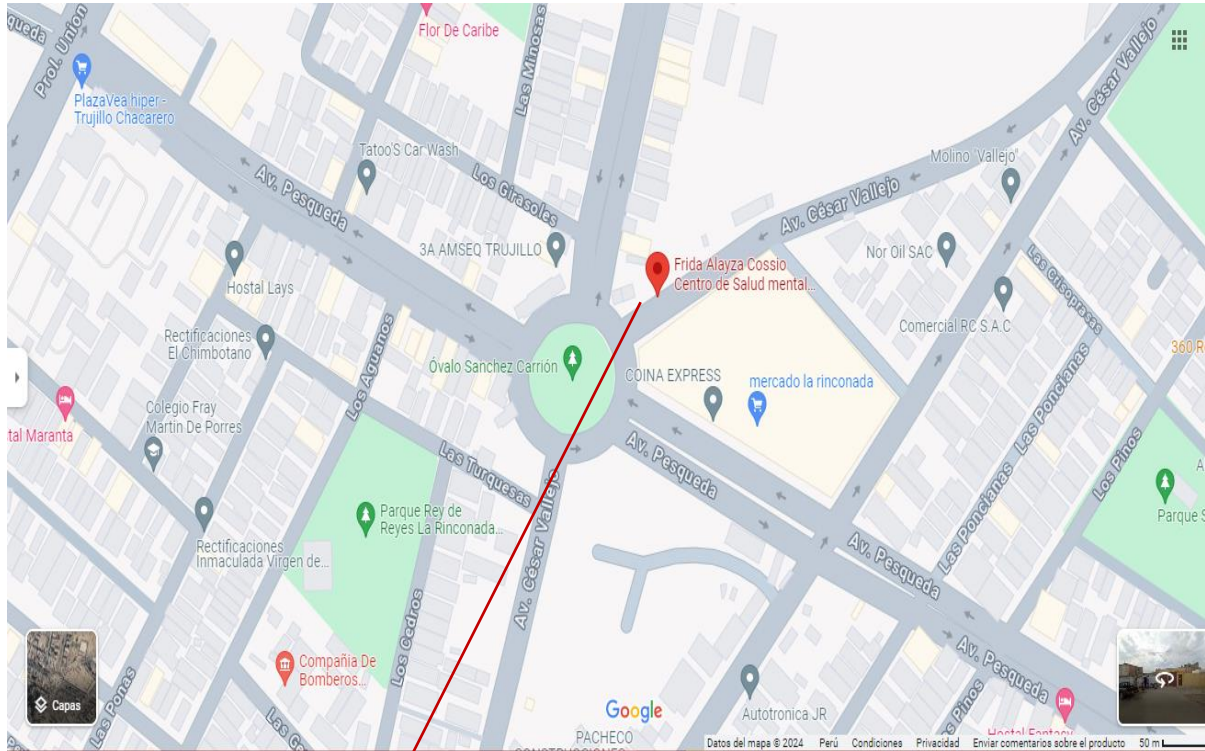
ANEXO 8

PLANO DEL MINISTERIO PÚBLICO - SEDE DEL DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD - *Figura 5*



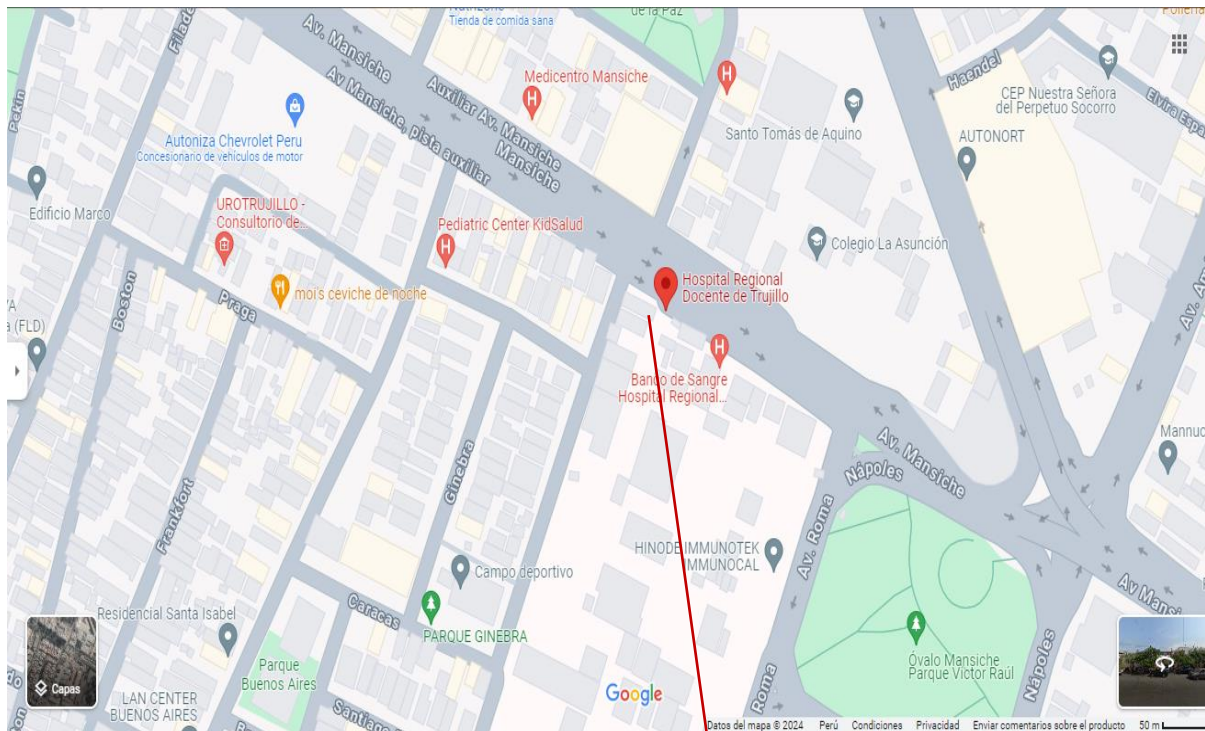
ANEXO 9

PLANO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE TRUJILLO - DRA. FRIDA ALAYZA COSSÍO - *Figura 6*



ANEXO 10

PLANO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO - *Figura 7*



ANEXO 11

REPORTE DE TURNITIN – INFORME DE ORIGINALIDAD

TESIS - 2024-I - LUNA RAMÍREZ, VALENTINA

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%	15%	2%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	6%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
4	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	e-spacio.uned.es Fuente de Internet	1%
6	www.scribd.com Fuente de Internet	1%
7	dspace.usc.es Fuente de Internet	<1%
8	qdoc.tips Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.undac.edu.pe Fuente de Internet	<1%